



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, (N° 18/2021), el día 29 de julio de 2021.

PRESIDE:

D^a María Noelia García Leal

ASISTEN:

D. Jesús Manuel Perera Carreras
D^a Lorena Hernández Labrador
D. Víctor Manuel González Hernández
D^a Elena Concepción Marrero
D^a María del Rosario González Palmero
D^a Mónica González Rodríguez
D. José María Rivera Carrillo
D. Francisco Alberto Leal Cruz
D^a María Elena Pais Fuentes
D^a María Nieves Barroso Ramos
D. Roberto Miguel Nazco Vicente
D^a Diheva Martha Fernández Luzúa
D. Diego González Cabrera
D. Francisco Montes de Oca Acosta
D. José Manuel González Afonso
D^a Patricia González González
D^a María Teresa Acosta Navajas
D. Felipe Ramos Pérez

FALTAS DE ASISTENCIA:

D. Mariano Hernández Zapata
D^a María Inmaculada Fernández Pérez

SECRETARIA GENERAL:

D^a Miriam Pérez Afonso

En la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 29 de julio de 2021, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, telemática.

Preside la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. María Noelia García Leal, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General Dña. Miriam Pérez Afonso, quien da fe del acto.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 20:26 horas, y de conformidad con el Orden del Día se adoptan los siguientes acuerdos:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Buenas tardes,perfecto, entonces damos comienzo...

Ahh, se les recuerda a todos los Sres. Y Sras. Concejales que deben estar y así entendemos en territorio español para poder celebrar este pleno de carácter telemático.

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, PARA RECONOCER LA LABOR EJEMPLAR QUE HA VENIDO EJERCIENDO DESDE EL INICIO DEL COVID-19 HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL CURSO ESCOLAR 2020/2021, EL ALUMNADO, EL PROFESORADO, EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y A LOS PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don **FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA** en representación de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, en el pleno **LA SIGUIENTE PROPUESTA**

MOCIÓN PARA RECONOCER LA LABOR EJEMPLAR QUE HA VENIDO EJERCIENDO DESDE EL INICO DEL COVID-19 HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ACTUAL CURSO ESCOLAR 2020/2021, EL ALUMNADO, EL PROFESORADO, EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y A LOS PADRES Y MADRES DE LOS ALUMNOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La COVID-19 ha provocado una drástica adaptación a toda la sociedad y a supuesto ser un gran reto para todos los ámbitos, especialmente para el ámbito educativo. Tras los cierres de los centros educativos y su posterior reapertura, se ha puesto en debate la naturaleza de la educación, la cultura pedagógica y la figura del profesional docente para hacer frente a los desafíos generados durante la pandemia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

La crisis mundial causada por la COVID-19 ha supuesto un desafío para los sistemas educativos, afectando a casi 1600 millones de estudiantes en más de 190 países de todo el mundo. En España, el 14 de marzo de 2020 se declaró el Estado de alarma, con el cierre de todas las instituciones educativas, provocando un importante interrupción en la enseñanza que afecto a 9,8 millones de estudiantes.

Ciertamente, la pandemia ha marcado un antes y un después en la educación. Gran parte de las medidas que se han adoptado tienen que ver con el despliegue de modalidades de aprendizaje a distancia, el apoyo y la movilización personal y las comunidades educativas, y la atención a la salud y el bienestar del alumnado. No obstante, esta crisis puede ser una oportunidad para construir un nuevo modelo educativo que se ajuste a las necesidades y demandas sociales y que prepare a los docentes y a los estudiantes ante los desafíos del siglo XXI. Organismos internacionales como la UNESCO revelan que la pandemia ha generado estrés, presión y ansiedad especialmente entre los docentes, el alumnado y sus familias.

La UNESCO, deviene durante la pandemia, el principal organismo que promueve explícitamente el desarrollo de las competencias emocionales, reclamando actuaciones para la familias, gobiernos, escuelas y profesorado. Siguiendo esta misma línea informe publicado por Save the Children apunta que la COVID-19 tendrá un impacto en el bienestar y el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

Hay que resaltar que para la Salud y el bienestar del docente indudablemente, la pandemia ha supuesto un reto para todo el profesorado, le ha obligado a adaptarse aceleradamente a una nueva realidad e incluso a reinventarse para poder desempeñar su actividad profesional acorde a las circunstancias. Esta situación ha conllevado a poner en juego su salud y bienestar profesional. Antes de la pandemia, diversos estudios confirmaban la existencia de altos índices de insatisfacción, estrés, agotamiento y depresión del profesorado. Un reciente estudio alerta que la pandemia ha reducido la percepción de bienestar entre los docentes y sobre su futuro profesional. Estos datos no pueden ser olvidados y más que nunca deben tenerse en cuenta para revertir la situación lo antes posible. La profesión docente es considerada como la ocupación que presenta el mayor riesgo de angustia psicológica con los niveles más bajos de satisfacción laboral en comparación con la población en general.

El Docente es el eje central del proceso de enseñanza, dado que él mantiene el control más prolongado en el aprendiz; pieza



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

fundamental e insustituible en la acción educativa. No hay organización didáctica que pueda sustituirlo.

Es posible educar solo con el profesor; pero imposible hacerlo solo con el material didáctico, esto determina lo decisivo que es el docente dado que este da vida, ánimo y sentido a toda la organización. Por lo cual podemos señalar que el profesor, a pesar de la diversidad de nuevas concesiones pedagógicas, continúa siendo indispensable y fundamental en el proceso educativo, en la operación continua de cambios de las generaciones en la evolución técnica, social y cultural. De él depende, casi exclusivamente el éxito o el fracaso del alumno. De nada vale instituciones excelentes, abundante material didáctico y apoyo tecnológico si no está, por detrás de todo eso, el espíritu del docente para animar, dar vida y sentido a lo que sin él sería materia muerta, y todas estas consideraciones se han visto remarcadas en esta crisis sanitaria, social y ahora económica.

Las relaciones entre profesores y alumnos son de suma importancia en el proceso educativo, aquí podríamos afirmar, *"cuantos alumnos se pierden, por no haber establecido estas relaciones de manera convenientes"*. Es común escuchar por parte del alumno que no le gusta esta o aquella materia o no le agrada la institución. Muchos alumnos logran alcanzar la plenitud de sus posibilidades intelectuales, sociales y afectivas gracias a la ayuda prestada por el profesor, por las buenas relaciones establecidas entre ambos, dando la comprensión y ayuda decidida que recibieran de este, traducidas en tolerancia, simpatía y orientación, y traducidas en las relaciones con las familias y como no en la organización de todo el entramado educativo, sin ellos lo realizado en esta pandemia no hubiera sido posible y hubiéramos perdido o dejado por detrás a muchos niños y estudiantes.

Por todo lo anterior expuesto, desde Coalición Canaria en Los Llanos de Aridane hacemos la siguiente

PROPUESTA

1º.- Felicitar a toda la Comunidad Educativa del Municipio por la gestión que han venido realizando desde el comienzo de la pandemia hasta la finalización del curso 2020/2021.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Palma y Gobierno de Canarias para que se haga extensivo a la Comunidad Educativa de La Palma y de Canarias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

3º.- Enviar el presente acuerdo a todos y cada uno de los Colegios del Municipio.

4º.- Que se acuerde la instalación de una imagen en referencia y en recuerdo de la Comunidad Educativa de Los Llanos de Aridane y a su gran esfuerzo en este tiempo de Pandemia en un lugar destacado de nuestro municipio.

En Los Llanos de Aridane a 06/07/2021

Firmado digitalmente el 07/07/2021
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. Noelia García Leal, diciendo: El primer punto del orden del día es la moción que presenta el Sr. Francisco Montes de Oca Acosta, para reconocer la labor ejemplar que se ha venido ejerciendo desde el inicio del Covid-19 hasta la finalización del actual curso escolar, el alumnado, el profesorado, el personal de administración y servicios y a los padres y madres del alumnado.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdo de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra el proponente de la moción.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Buenas tardes a todos y a todas, compañeros, compañeras y a todos los ciudadanos que nos siguen por los medios telemáticos debido a la situación, pues de crisis pandémica que vivimos y en el nivel de seguridad sanitaria en el que nos encontramos.

Dicho lo anterior, yo creo que la moción viene en un momento adecuado después del tiempo que hemos pasado y hemos podido constatar el esfuerzo sobre todo del colectivo docente y todo lo que este colectivo ha luchado para adaptarse a las circunstancias que nos ha tocado vivir como consecuencia del virus del covid-19,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

el cual ha provocado una drástica adaptación no solo al profesorado y a toda la comunidad educativa, sino a toda la sociedad y ha supuesto también un gran reto para todos los ámbitos, sobre todo para que nos atañe hoy y al que le pedimos al reconocimiento, que en el ámbito educativo.

Tras los cierres de los centros educativos y su posterior reapertura se ha puesto en debate, la naturaleza de la educación, la cultura pedagógica y la figura del profesional docente para hacer frente a los desafíos generados durante la pandemia.

No me voy a largar mucho debido, principalmente a los retrasos de inicio y voy a intentar a ser muy breve, pero creo que es de recibo, que esta pandemia ha marcado este tiempo que nos ha tocado vivir, ha marcado un antes y un después en la educación y gran parte de las medidas que se han adoptado tienen que ver con el despliegue y el esfuerzo que ha desempeñado la comunidad educativa, en todas sus modalidades y que ha supuesto un cambio de aprendizaje, sobre todo para el profesorado cambio en las modalidades de aprendizaje a distancia, el apoyo y la movilización personal y la comunidad educativa y la atención a la salud y el bienestar del alumnado.

No obstante, esta crisis puede ser una oportunidad también para construir un nuevo modelo educativo que se ajuste a las necesidades y demandas sociales y que prepare a los docentes y a los estudiantes ante los desafíos del siglo XXI.

El docente, entendemos y todo lo que representa la comunidad educativa, es el eje central de todo proceso de enseñanza dado que el mantiene el control más prolongado en el aprendiz, que es pieza fundamental e insustituible en la acción educativa, no se puede entender organización didáctica que pueda sustituirla, entendemos que es posible educar sólo con el profesor, pero es imposible hacerlo sólo con el material didáctico.

Esto determina lo decisivo que es el docente, dado que esta, da vida, ánimo y sentido a toda la organización, por lo cual entendemos y podemos señalar que el profesor a pesar de la diversidad de nuevas concepciones pedagógicas, continúa siendo indispensable y fundamental en el proceso educativo, en la operación continua de cambio de las generaciones, en la evolución técnica, social y cultural, de él depende, casi exclusivamente el éxito o el fracaso del alumno.

De nada vale, instituciones excelentes, abundante material didáctico y apoyo tecnológico, si esta por detrás de todo esto, no existe el espíritu del docente para animar, dar vida y sentido



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

a lo que sin él sería materia muerta, de todas estas consideraciones se han visto remarcadas en esta crisis sanitaria, social y también entendemos que ahora económico.

Hay que resaltar que esta pandemia a resultado traumático para la salud y el bienestar del equipo, de todos los equipos docentes e indudablemente la pandemia ha supuesto un reto para todos estos equipos, le ha obligado a adaptarse aceleradamente a una nueva realidad e incluso a reinventarse para poder desempeñar su actividad profesional acorde a la circunstancia, esta situación ha conllevado a poner en juego su salud y su bienestar profesional.

Las relaciones entre profesores y alumnos son de suma importancia para el proceso educativo, aquí podríamos afirmar cuántos alumnos se pierden, pero por no haber, perdón por no haber restablecido está relaciones de manera conveniente.

Es común escuchar, por parte del alumno que no, que no le gusta esta o aquella materia o no le agrada esta institución o la otra, muchos alumnos logran alcanzar la plenitud de sus posibilidades intelectuales, sociales y afectiva, gracias a la ayuda prestada por el profesor.

Se me oye, se me oye, vale, es que me están comentando varios compañeros que no se me oye, si se me oye, pues continuo...

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Sí, sí, continúa...

Continúa el Sr. Francisco Montes de Oca Acosta, diciendo:
Vale, vale que me estaban comunicando que por whatsapp ,que, no, no se me escuchaba.

Bueno, termino, diciendo los resultados de la buena labor educativa y de la organización de toda la actividad educativa como consecuencia del Covid, yo creo que está más que justificado que se tenga que reconocer a la comunidad educativa por su gran esfuerzo y su gran dedicación en todo este tiempo, no sólo por su esfuerzo, sino también por los resultados cosechados que a todo y todos conocemos que ha sido y la podemos catalogar de éxito rotundo.

Por eso yo entiendo y me gustaría contar con el apoyo unánime de este pleno, para conseguir simplemente ese reconocimiento a esa comunidad educativa y sobre todo que podamos instalar en algún lugar destacado de nuestro municipio, algún tipo de imagen, estatua o lo que se crea conveniente, que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

nos recuerde a las generaciones presentes y también a las generaciones futuras, el gran esfuerzo que esta comunidad educativa hizo en este momento tan determinado y tan importante y con resultados excelentes.

Por todo ello, yo solicito a este Pleno, el apoyo a esta moción y porque creemos, además lo digo más sentido de agradecimiento a la comunidad educativa, que es muy merecido..., que se tenga este agradecimiento, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias, Sra. Alcaldesa.

Buenas noches a todas y a todos, espero, que bueno las circunstancias en las que celebramos el pleno que son un poco atípicas, pues no interrumpen el normal desarrollo y se pueda trasladar las ideas que todos y todas pues tenemos en la noche de hoy, acerca de los diferentes temas que nos atañen, también darle las buenas noches a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y a las personas de Funcasor que están en la interpretación.

Nosotros evidentemente compartimos la propuesta que se plantea, compartimos el espíritu de hacer un reconocimiento a la comunidad educativa del municipio.

Se ha señalado, ha sido un curso escolar muy diferentes a los anteriores y como consecuencia de la pandemia y también lo pudimos comprobar en el último Consejo Escolar, pues un curso donde, tanto el alumnado, el profesorado y personal de administración y servicios, también las madres y los padres, pues han realizado numerosos oficios para que, cómo se decía, durante los momentos más duros del confinamiento, pues todo saliera bien, Principalmente tienen en perspectiva que las cosas han salido razonablemente bien en el ámbito educativo, aun existiendo algunos casos puntuales, algunos contactos puntuales, algunos brotes puntuales han sido porcentualmente, muy bajos, en comparación con otras actividades de todo tipo que se realizan en sociedad, por tanto un éxito creo que colectivo y en el que también tienen responsabilidad la colaboración, cómo ha quedado patente en numerosas ocasiones de las distintas administraciones, desde los ayuntamientos, en este caso el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, la Consejería de Educación, la Consejería de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Sanidad y otras instancias que han podido también colaborar en el caso de la isla, como el Cabildo.

En ese sentido pues de una u otra manera se han ido solventando esas diferentes vicisitudes y dificultades que se han ido planteando a lo largo del curso que hemos comentado.

Yo realmente, no suelo ser de aquellos que acuden a señalar que las crisis son una oportunidad, no es una frase que realmente me suela salir con frecuencia, pero en este caso sí que la aprovecharía, porque creo que sí ha servido para algo esta crisis sanitaria, esta pandemia en el ámbito de la Educación, es para que algunas medidas que se implantaron de manera provisional en el curso escolar y que creo que son muy pertinentes y oportunas, se prolonguen en el tiempo y aunque no sea el ámbito de nuestras competencias, creo que él es el momento, una moción de esta temática, el recordar como la bajada de ratios, el aumento del profesorado o el facilitar el acceso a diferentes recursos, también digitales, contribuyen en buena medida a la mejora de la calidad educativa, no sólo desde un punto de vista teórico, sino desde un punto de vista práctico, real.

Y así lamentablemente, pues observamos que a pesar de todos estos esfuerzos de la comunidad educativa y observamos con preocupación, algunos anuncios a nivel autonómico sobre la reducción en el número de estas contrataciones respecto al ejercicio anterior o también a la ampliación de ratio y la falta de un compromiso financiero que en esta y otras tantas cosas que es tan necesario para cumplir sobre todo con lo marcado nivel autonómico en materia de financiación por la ley Canaria de educación.

Creo que es un buen momento para hacer ese reconocimiento que plantea Coalición Canaria, creo que hay una serie de exigencias que al margen de que tengamos o no competencia, son necesarios reivindicar, porque al final estamos hablando de que los colegios y los centros de otras enseñanzas, también desarrollan su actividad en otro municipio y tenemos también por supuesto algo que decir y al margen de estas consideraciones más generales, por supuesto apoyar la iniciativa que hoy traslada Coalición Canaria, por tanto mi voto será favorable, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del partido Socialista, diciendo: Buenas tardes, ¿sé me escucha bien?, vale perfecto.

Bueno, yo en alas de hacer esto flexible y rápido porque veo que se va alargar bastante el Pleno, dado que lo tenemos que hacer por este sistema que no favorece a que se desarrolle con la velocidad digamos adecuada, voy a ser muy, muy breve en este aspecto.

Entonces atendiendo a esta primera moción, que nos parece perfecto, muchos han sido los sectores colectivos y demás que han venido sufriendo, pues de manera específica pues las consecuencias de la pandemia y más aún pues el sector de la educación, por ello, sí que vemos un acierto ¿no?, reconocer a la comunidad educativa su gran trabajo y su esfuerzo, por ello merecido reconocimiento, por eso pues vamos..., va a tener nuestro voto a favor, nada más, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular.

Dña. Lorena..,
.....

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Partido Popular, diciendo: Vale, perfecto, gracias, disculpen.

Bueno, nosotros aunque creo que en torno a este tema hay un consenso creo que unánime por parte no solamente de nosotros sino dentro del salón de plenos, sino creo que por parte de toda la sociedad, sí que es verdad pues que esta moción, nos cayó un poco con sorpresa ¿no?, sobre todo porque ningún grupo, pues tampoco ha hecho alusión al reconocimiento que se lo hizo la comunidad educativa del municipio en el acto del Covid, que tuvimos en la carpa, hace apenas hace un mes.

Por lo tanto, nos coge de sorpresa, porque creo que fue un bonito acto, además emotivo, donde toda la comunidad educativa se vio reflejada en ese encuentro y en este reconocimiento que le hicimos en el nombre del director insular de Educación don Alberto Taño.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Obviamente todos los puntos de la propuesta, felicitar a la comunidad educativa, nosotros en el último Consejo Escolar, sé que los grupos del PSOE Y de Coalición Canaria no acudieron, pero bueno, ahí hicimos extensivo también las felicitaciones a todo el profesorado, a toda la comunidad educativa, como conclusión y como cierre del curso escolar, traslado al Cabildo y al Gobierno de Canarias.

El propio Cabildo Insular ha hecho una moción institucional, agradeciendo a toda la comunidad educativa, se ha visitado desde el Ayuntamiento a todos los colegios, no como Partido Popular, sino como institución, agradeciéndole la labor que durante este año han hecho en este curso tan duro y novedoso para todo el profesorado y todos los equipos directivos.

Y también como saben se le ha entregado en nombre del Ayuntamiento, una medalla a todos los escolares del municipio por el excelente trabajo que han hecho y cómo se han portado durante todo este año.

Por tanto la comunidad educativa del municipio, se siente reconocida y se siente agradecida, también con el Ayuntamiento, porque así nos lo han hecho llegar ,creo que ha notado durante todo este año un ayuntamientos cercano, cerca de ellos en todas las acciones que han tenido que tomar, muchas que ni siquiera eran de nuestra competencia, pero creo que todas las administraciones han arrimado el hombro para que este año, pues por un año, dentro de toda la situación tan complicada lo menos perjudicial posible para todo el alumnado.

Ha funcionado y lo que ha sido una historia de éxito al volver a las aulas, porque los equipos directivos son responsables y han estado a la altura de lo que se les pedía.

Solamente dedicar 10 segundos a lo que comentaba el portavoz Izquierda Unida, hemos dado un paso atrás, los ratios vuelven a estar entre 25, 30 alumnos, contrataremos este año, la Comunidad Autónoma 910 menos profesores que el año pasado y la distancia en las aulas de bachiller y secundaria, vuelve a ser menor.

Por lo tanto, de poco ha servido desgraciadamente la pandemia, porque muchos aspectos hemos vuelto al punto de partida, por lo tanto estamos de acuerdo obviamente con la moción y con todos los puntos porque los hemos hecho, los hemos llevado a cabo y los hemos impartido.

Yo no sé tampoco muy bien en qué municipio vive Coalición Canaria y permítame el chascarrillo al portavoz, pero cuando le



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

oímos decir que pongan una imagen en el municipio, permítame que le diga que nos echamos a temblar, porque entre encontramos el busto de Elías Santos Abreu en los almacenes, tener que encargar un busto al Ex-Alcalde que hemos colocado en la Carlos Francisco Lorenzo Navarró, pues bueno nosotros nos encargaremos porque lo que tratamos de hacer ese ocuparnos y de llevar a cabo las acciones que este Pleno encomienda, por lo tanto, nos pondremos a ello y votaremos a favor de la moción, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, entiendo que queda aprobada la moción por unanimidad.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Felicitar a toda la Comunidad Educativa del Municipio por la gestión que han venido realizando desde el comienzo de la pandemia hasta la finalización del curso 2020/2021.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo al Cabildo Insular de La Palma y Gobierno de Canarias para que se haga extensivo a la Comunidad Educativa de La Palma y de Canarias.

TERCERO: Enviar el presente acuerdo a todos y cada uno de los Colegios del Municipio.

CUARTO: Que se acuerde la instalación de una imagen en referencia y en recuerdo de la Comunidad Educativa de Los Llanos de Aridane y a su gran esfuerzo en este tiempo de Pandemia en un lugar destacado de nuestro municipio.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE FOMENTEN EL EMPLEO DE ENERGÍAS FOTOVOLTAICAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Exposición de motivos

En España la electricidad es cada vez más cara. Y no se trata sólo de un hecho puntual debido a una combinación de factores adversos, como una ola de frío y una sequía prolongada, sino que el precio que finalmente paga el usuario, lleva subiendo de forma constante durante los últimos años.

Como siempre, no hay una solución mágica a este asunto, porque hay muchos intereses en juego, pero ya se están poniendo en práctica medidas en algunos lugares, que pueden servirnos de referencia para contribuir a paliar los problemas que está ocasionando el recibo de la luz tanto a empresas como a familias de nuestro municipio.

Todas las instancias consultadas coinciden en que una medida muy eficaz consiste en incentivar por parte de los poderes públicos de una manera decidida la implantación de la producción energías renovables. Se ha demostrado que, cuanto mayor sea el parque de renovables, más fácil es que el precio de la electricidad sea menor. Así que incentivar las energías renovables es, además de bueno para el medio ambiente, rentable para la sociedad a corto, medio y largo plazo.

Se ha de apostar de manera firme por impulsar, de manera progresiva pero constante, el cambio de modelo energético en nuestro municipio. El ayuntamiento se ha de sumar a las acciones llevadas a cabo por otras administraciones, poniendo sobre la mesa incentivos para que resulte atractivo invertir en el autoabastecimiento energético.

Instituciones de carácter supramunicipal ya ponen en los presupuestos públicos, una serie de partidas destinadas a subvencionar la inversión de sistemas de aprovechamiento de energías limpias. Entendemos que para el ayuntamiento resulta complicado habilitar una partida con una cuantía suficiente para subvencionar la instalación de placas solares para autoabastecimiento energético, en las cubiertas de empresas y de viviendas. Pero eso no significa que el ayuntamiento se tenga que cruzar de brazos.

Una de las medidas que anunciamos en la pasada sesión plenaria como enmienda, no aceptada, a la moción del PP en la que se solicitaba al gobierno del estado una rebaja de impuestos con el objeto de abaratar el coste del recibo de la luz, consistió en vincular la instalación de paneles solares tanto en las azoteas de viviendas, ya sean individuales o comunidades de edificios, como de empresas para el autoabastecimiento energético, con



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

bonificaciones en el impuesto municipal de bienes inmuebles. Seguimos estando convencidos que una bajada del IVA a la generación de energía, es una solución coyuntural, un parche que no entra en buscar una solución para a la raíz del problema.

Diferentes estudios revelan que para que el autoabastecimiento energético sea realmente eficaz, la cobertura del autoconsumo óptimo deberá **cubrir al menos el 80 por ciento de las necesidades energéticas, por lo tanto ese debe ser el objetivo medio a alcanzar** para garantizar una disminución real del uso de energía procedente de otras fuentes, mucho más caras.

Por otro lado el ayuntamiento posee una serie de equipamientos de titularidad municipal, que cuentan con otras tantas superficies de techados y cubiertas. Esas superficies se pueden catalogar como potencialmente muy productivas desde el punto de vista energético, pero la realidad su uso desde este punto de vista resulta insignificante.

Colegios, el cementerio, instalaciones deportivas, y demás edificios municipales, tras la realización de un minucioso proyecto integral, se podrían destinar a la instalación de paneles de energía fotovoltaica, que permitirían no solo el autoabastecimiento energético de dichos inmuebles, contribuyendo con ello a disminuir considerablemente la cuantía de los pagos a las compañías suministradoras de energía, sino a poder generar beneficios mediante el vertido de los excedentes a la red de transporte y distribución.

Además, de las ventajas que esto representa para las cuentas públicas, el ayuntamiento ha de liderar la transformación general a un nuevo modelo de generación y abastecimiento energético en el municipio, limpio y sostenible. Otro aspecto a tener en cuenta es la contribución de una medida de este tipo a la generación y diversificación de la economía y del empleo.

En este caso, la reducción de los ingresos por el IBI, o por la licencias de instalación, no representan un obstáculo para la no aprobación de esta propuesta, puesto que paralelamente conlleva una fórmula para generar nuevos ingresos que no salen del bolsillo del contribuyente y una considerable disminución del gasto corriente del ayuntamiento en concepto de suministro de energía.

Por todo lo expuesto proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que se convoque la comisión municipal correspondiente para estudiar una modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Bienes Inmuebles que conlleva una reducción del IBI asociada a la instalación de paneles de energía fotovoltaica en las azoteas de viviendas, bien sean individuales o en comunidades de edificios, y en empresas. Es muy importante además de fijar los porcentajes y las cuantías el procedimiento a seguir y los tiempos de tramitación y vigencia de la bonificación.

2. Que dicha comisión acuerde una bonificación del importe de las licencias de instalación de paneles fotovoltaicos en cubiertas y tejados en inmuebles de nuestro municipio.

3. Que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane encargue la redacción de un proyecto para aprovechar, mediante el procedimiento de concesión administrativa, los tejados y cubiertas de edificios municipales.

4. Instar al Cabildo Insular de La Palma a que consigne y mantenga una línea de ayudas a la instalación abierta a lo largo de todo el año y no mediante el establecimiento de plazos.

En Los Llanos de Aridane a 8 de julio de 2021

Documento firmado digitalmente EL 08-07-2021
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. Noelia García Leal, diciendo: Pasamos al siguiente punto del orden del día que es la moción que presenta D. Francisco Montes de Oca Acosta en representación del Grupo Municipal de Coalición Canaria para la adopción de medidas que fomenten el empleo en entidad Fotovoltaicas.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdo de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Tiene la palabra el proponente de la moción.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Toma la palabra con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Bueno pues como todos sabemos, los últimos tiempos pues en España, pues la electricidad cada día es más cara y nadie se nos escapa porque el debate está en la sociedad sobre la carístia de los medios energético y lógicamente esto no..

Solucionar este problema pues no, no tiene una solución mágica, pero si se puede poner en medida práctico, se puede poner en práctica medida cómo se están poniendo en otros muchos lugares y que nos sirvan de referencia para contribuir a que se recibo a que esa factura de luz, de recargo energético pues sea más asequible por la familia, sobre todo de nuestro municipio.

No cabe duda que los poderes públicos tienen una labor importante para intentar es cambiar este modelo energético y la administraciones públicas tienen que ser santo y seña de este cambio de modelo y este modelo debe de ir encaminado a la implantación y la producción de las energías renovables sin lugar a dudas.

Cuanto mayor creemos, que cuanto mayor sea el Parque de las renovables pues el precio de la electricidad será menor y además mejoraremos, de paso lógicamente, el medio ambiente y será una más rentable si cabe para nuestra sociedad a corto medio y largo plazo.

Tenemos y creo que debemos impulsar de manera progresiva y constante el cambio de modelo energético en nuestro municipio y nuestro Ayuntamiento tiene que ser creo y debe de ser el que afronte y el que lidere este cambio, este cambio energético y este cambio de mentalidad en nuestra sociedad.

Ya existen muchas instituciones sobre todo de carácter supramunicipal que ponen en sus presupuestos, línea pública para a base de subvenciones para ir aprovechar sobre todo lo que es la energía fotovoltaica, posiblemente sea para el Ayuntamiento de Los Llanos un problema pues consignar en todos sus presupuestos de forma Manual pues línea de subvención pero sí creo que el Ayuntamiento puede poner otra alternativa para incentivar este cambio de modelo energético.

Una de las líneas sería lógicamente la modificación o la bonificación de IBI, en el IBI de todas aquellas nuevas construcciones lógicamente que contemplen ya por normativa la construcción pues ya tienen que tener contemplada en las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

instalaciones fotovoltaicas, pero sobre todo a todas aquellas instalaciones antiguas que se adapten al modelo, un cambio el modelo energético pues bonificable.

Creo que también sería una buena solución que la institución en todos sus edificios público, deportivo, en su cementerio, en su administración administrativa utiliza en toda la toda la arquitectura municipal de su edificio, sobre todo las azoteas y todo..., para la instalación de estos de estos paneles fotovoltaicos para así conseguir dar ejemplo a la sociedad de que el modelo energético el cambio modelo energético, es posible, además yo creo que conseguiríamos un abaratamiento de la factura energética que pagan nuestra institución de forma anual y además conseguiríamos yo creo que impulsar un nicho de mercado de nuevas actividades que de modo alguno, yo creo que la sociedad a día de hoy está demandando

y por supuesto conseguiríamos una mejora inevitable del medio ambiente que a las cifras no nos remitimos la utilización de todo lo que el modelo energético antiguo está perjudicando de forma masiva e inevitable, por todo ello yo considero o consideramos que la moción es idónea a los tiempos que vivimos, está debidamente justificada y además conseguimos objetivo que serán el modelo al que debe de caminar cualquier sociedad en el uso de la energía y después por supuesto un carácter económico para todas nuestras familias, porque yo creo que conseguiríamos abaratarle mucho el recibo final de la luz a toda estas familias.

El motivo de esta de esta moción fue principalmente porque ya en el pleno pasado el Partido Popular planteó pues una moción que nosotros estábamos en principio a favor era intentar bajar el precio de la luz a través de la reducción de determinados conceptos.

Nosotros le planteamos al Partido Popular y el grupo de gobierno en ese momento que contemplaban, contemplar en su moción pues la inclusión de la utilización en los edificio público de la energía fotovoltaica, desgraciadamente el Partido Popular en aquel momento no lo aceptó, pero nosotros seguimos convencidos de que este es el modelo y el camino que se debe seguir para el futuro y por eso ahora lo traemos a pleno.

Además es de forma más enriquecido, porque creemos que esas bonificaciones al IBI están más que justificadas, por todo ello solicito a buen entender y saber de este pleno la consideración de la presente moción y espero que tener el apoyo de la misma, muchísimas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida, el Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Es evidente la importancia que tienen los ayuntamientos en todo aquello que tenga que ver con la transición hacia un nuevo modelo energético como se ha señalado por parte del portavoz de Coalición Canaria, un nuevo modelo energético menos dependiente de las energías fósiles, más dependiente por tanto de fuentes renovables y por... y como consecuencia menos contaminante.

Estamos en un contexto de crisis o de emergencia climática como también se señaló por parte del portavoz Coalición Canaria y es de imperiosa necesidad iniciar esos pasos, porque nos encontramos en una isla, en un archipiélago donde se dan los condicionantes naturales favorables para que impulso y el desarrollo de la energía renovable no sea una quimera no sé algo utópico, sino una realidad.

Desde La Palma renovable hace una semana se trasladaba una información estadística y yo creo que nos puede ayudar a comprender lo lejos que todavía estamos de ese proceso de cambio de transformación, con datos del año 2019 sólo el 2,2% de la demanda de energía en La Palma era de origen fotovoltaico, frente al 89% del diesel, la dependencia además en este caso de una empresa del monopolio, oligopolio, perdón, energético como es Endesa y un 8 % de Oleo, sí que es verdad que se han dado pasos en materia de autoconsumo.

También la propia organización La Palma renovable señalaba como Puntagorda, El Paso y Mazo eran tres de los municipios de Canarias, de La Palma, perdón, con un mejor porcentaje de instalaciones fotovoltaicas por cada mil habitantes, 3,18 en Puntagorda, 2,75 en El Paso, 2,47 en Mazo.

En los Llanos también ha aumentado el número de instalaciones en este periodo de tiempo 22 instalaciones, con 510, con 16 kW de potencia.

Creo que en La Palma, a través del trabajo y aquí hay Concejales y Concejales que participaron, incluso la Sra. Alcaldesa de esas jornadas que la plataforma por el nuevo modelo energético impulsó la ruta por la Soberanía Energética, la firma



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

del Manifiesto del electrón, la presentación del Plan Insular por una nueva cultura energética, al final culminaron en lo que hoy se conoce como La Palma renovable bajo el paraguas del Cabildo Insular.

Y hay un trabajo previo de diagnóstico que las instituciones también pueden aprovechar y desarrollar en todo aquello que tenga que ver con el autoconsumo también evidentemente es lo que puedan fomentar a particulares como hace ya el Cabildo con las subvenciones a las que saluden pero también aprovechando el potencial de las propias instalaciones como se recoge en el cuerpo de la moción.

Nosotros desde Izquierda Unida defendemos el despliegue del autoconsumo, nuestro último programa marco general en el año 2019 a nivel estatal, planteamos un plan de autoconsumo para todas las administraciones públicas, creemos en el autoconsumo colectivo y compartido y también una profunda reforma o transformación del sistema energético, que queda lejos evidentemente del ámbito de competencia de un pleno.

Pero creemos que acciones como las que se plantean hoy en la tarde de hoy, por parte de Coalición Canaria pueden ayudar a transitar forma más que rápido, urgente y necesaria en esta transformación imperiosa, porque la dependencia de los combustibles fósiles que genera mucha más contaminación como señalaba la primera intervención, pues se está agotando y por tanto son necesarias nuevas fuentes renovables, la fotovoltaicas es una de ellas y este aprovechamiento, evidentemente creo que podría redundar en el beneficio colectivo que es de lo que se trata, por tanto el voto de Izquierda Unida será a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:

Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del partido Socialista, el Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa D. Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias.

Si vemos importante esta moción y lo que ella plantea, en un principio pues se trata de mantener una reunión en la que podamos desarrollar un poco más en profundidad este tema.

No veo el impedimento para poder votar a favor de la misma, entonces y señándome lo que antes decía, sin ánimo de querer extenderme en una cuestión que a priori creo que vamos a tomar



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

todos los grupos como favorable en principio, nuestro voto simplemente será favorable y esperando que esta reunión, esta comisión se lleve a cabo lo antes posible para poder avanzar en este tema que como comentaba el portavoz de Coalición Canaria, es verdad que los precios de la luz pues se está encareciendo bastante y lógico y poder avanzar y desarrollar las energías renovables que es el futuro ¿no? y dejar atrás cuanto antes pues las energías fósiles, pues en este caso pues el Partido Socialista de nuestro grupo se pronunciará favorablemente a la moción que presenta Coalición Canaria.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular el Sr. Francisco Leal.

.....

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Alberto Leal Cruz, miembro del partido Popular, diciendo: ¿sí, se me escucha?, gracias Sra. Alcaldesa.

Buenas tardes a todos, Sr. Montes de Oca, antes de que me diga la réplica, lo como ya sabía lo que me iba a contestar, como me ha dicho en los tres últimos plenos, le quiero hacer un breve resumen como usted dice el segundo párrafo de la moción, la parte expositiva ya se están poniendo en práctica en algunos lugares, pues no se vaya tan lejos Sr. Montes de Oca, este grupo de gobierno desde que entró a gobernar ha llevado acciones con el fin de abaratar las facturas de la luz, no en vano se han instalado alrededor de 1.500 lámparas LED, sólo en la última convocatoria de Industria del Gobierno de Canarias se han instalado 251 lámparas.

Yo sé que esto no son energías renovables, pero también ayudan a reducir las emisiones de CO2, pero también hemos llevado acciones de energía renovables, como los proyectos de las instalaciones deportivas en Severo Rodríguez, Camino León y el tenemos el proyecto del Municipal Aceró también, tenemos el proyecto de la casa de la Cultura redactado, esperando financiación para darle energía a la Casa de la Cultura con fotovoltaica.

Asimismo, ya le anuncio que vamos a hacer el primer municipio de la isla en hacer la gestión de las aguas residuales con energía fotovoltaica, en horario diurno reduciendo notablemente, prácticamente a cero la factura de la luz, pues ya



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

esta en licitación la EDA de Puerto Naos y la EDA del polígono industrial la I2. Es un proyecto liderado por el concejal José María Rivera con la colaboración de la Consejería de obras y agua.

Y por último también tenemos en redacción ya, el proyecto de la elevación de agua de Hermosilla, que si todos los cálculos dan pues tendremos elevación diurna a coste cero.

Como la energía renovable no es solo fotovoltaica también tenemos instalaciones térmicas de este Ayuntamiento con paneles solares como el Severo Rodríguez, el campo de fútbol de La Laguna el colegio Mariela Cáceres dónde se han instalado recientemente apenas hace 4 meses dos placas de última generación de energía fotovoltaica termosifónica.

Como ve, ya hay experiencias en este municipio y las ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, antes de la subida de la factura de la luz que llevó a cabo el Gobierno, teníamos una estimación de un ahorro ya de un 30 % en esa factura de la luz, ese ha sido nuestro compromiso hasta ahora con las energías renovables, pero no terminamos aquí, por lo cual hemos desarrollado, ya, la ordenanza, el borrador de la ordenanza que bonifica el IBI para empresas y particulares que utilicen energías renovables, no sólo fotovoltaica.

También estamos modificando las licencias de obra, para no sólo bonificar aquellas que incluyan energías renovables sino a la vez en esa modificación, incluir aquellas empresas que realicen obras de accesibilidad para los comerciantes, para locales comerciales, también en la parte de los acuerdos, usted pone en el punto tres, nosotros somos un poco menos ambiciosos que Coalición Canaria y entendemos, porque así lo refleja una auditoría que realizamos el Ayuntamiento realizó sobre las instalaciones eléctricas municipales hace 5 años, por lo cual nosotros entendemos que antes que acometer esos Macro-proyectos que tanto le gustan a Coalición Canaria como usted comentaba de llenar todas las cubiertas municipales de paneles solares, esa auditoría lo que nos dice, es que primero tenemos que ordenar la casa y después ir haciendo pequeñas actuaciones o actuaciones acorde a nuestras capacidades

Y Sr. Montes de Oca referente a lo del Cabildo, pues mire por pedir, pedir, pero es que la ley de subvenciones está perfectamente tasado y contempla un plazo de inicio y un plazo como el final, un plazo de final, así como una consignación presupuestaria, una línea de subvenciones no es un año entero abierto ahí a pedir todo el que todo el que quiera.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Ya le digo Sr. Montes de Oca, estamos totalmente de acuerdo con la moción porque no puede ser otra manera, pero es que en el pleno de septiembre, probablemente traigamos ya la ordenanza que regula los que ustedes piden en esta en esta moción.

Con lo cual nosotros no por estar a favor ni por no estar de acuerdo, votaremos en contra, en contra, porque el trabajo está hecho, usted tienen la moción, pero el trabajo está hecho, muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, Sr. Leal ¿votos a favor de la moción?

Interviene el Sr. Montes de Oca, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Me gustaría tener un momento, un minuto de réplica.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra Sr. Montes de Oca.

Continúa el Sr. Montes de Oca, diciendo: Gracias Sra. Presidenta.

Bueno pues me quedo con un sabor triste, agridulce porque yo creo que se ha perdido una oportunidad de poder manifestar cuáles son las verdaderas intenciones de este grupo de gobierno si se apuesta o no apuesta por las energías renovables.

Lo único que ha hecho usted, Sr. Compañero, Sr. Concejal D. Francisco Leal es anunciar, anunciar, anunciar lo que van a hacer, ya nos tienen acostumbrados continuamente a multitud de anuncios y es lo que su política actual es anuncios, anuncios y al final no se concretan en nada.

Ya llevaban como usted dice 10 años ordenando la casa, 10 años llevan ordenando la casa y seguir y por lo visto la casa sigue desordenada, esperemos que no tengamos que soportar otros 10 años de ordenanza porque si no, yo creo que lo que nos vamos a quedar es desordenado.

Acaban de perder una grandísima oportunidad de manifestar que la intención de este grupo de gobierno es apostar por las energías renovables, creo que lo que se estaba pidiendo no era nada disparatado y muy realista y creo que necesario y creo que al final quién se iba a beneficiar de todo esto, eran nuestras



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

familias, porque verían reducido enormemente su recibo de la luz, se ve que el Partido Popular está pensando más en otras cosas que realmente en solucionar los problemas a los ciudadanos muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Vamos a votar,...
Perdón...

Interviene el Sr. Francisco Leal Cruz, miembro del grupo del Partido Popular, diciendo: si puedo Intervenir para aclarar ...

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: 10, 10 segundos Sr. Leal, por alusiones entiendo.

Continúa el Sr. Francisco Leal, diciendo: Sí, si para aclarar porque se vota en contra.

Sr. Montes de Oca, se vota en contra, porque ya está redactado el borrador, como le dije en el pleno de septiembre vendrá la modificación de las ordenanzas tanto de obra como de IBI, muchas gracias

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Votos a favor de la ordenanza.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el pleno de la Corporación acuerda por 10 votos en contra del Grupo Popular y 9 votos a favor de los grupos (Partido socialista, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) rechazar la moción anteriormente transcrita.

3.- MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA. LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA APOYAR LA SOLICITUD DE LIBERTAD QUE HACE EL PUEBLO CUBANO, QUE CESE LA VIOLENCIA INJUSTIFICADA CONTRA SUS CIUDADANOS Y APOYAR UNA TRANSICIÓN PACÍFICA A LA DEMOCRACIA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA APOYAR LA SOLICITUD DE LIBERTAD QUE HACE EL PUEBLO CUBANO, QUE CESE LA VIOLENCIA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

INJUSTIFICADA CONTRA SUS CIUDADANOS Y APOYAR UNA TRANSICIÓN PACÍFICA A LA DEMOCRACIA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Pero no solo eso, las manifestaciones se han llevado a cabo por todo el mundo, porque son miles los cubanos y cubanas que han tenido que abandonar la tierra que les vio nacer para buscar un futuro mejor, mejores condiciones de vida para ellos y para sus familias.

Este municipio ha tenido desde siempre vínculos estrechos con el pueblo cubano. No solo desde que nuestros antepasados emigraron a Cuba también buscando un futuro mejor y allí echaron raíces y crearon familias. Sino porque también Los Llanos de Aridane es un municipio que acoge, con el cariño que ellos nos acogieron a nosotros, a un grupo importante del pueblo cubano. Personas que aunque están aquí, que ayudan a construir esta isla con su esfuerzo y trabajo, pero que sufren por su tierra y por su familia que sigue allí. Ellos han pedido ayuda y colaboración a las instituciones para hacernos eco y altavoz de sus reivindicaciones que no son otras que pedir LIBERTAD.

Por ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento Los Llanos de Aridane quiere que a través de esta Moción que la Corporación en Pleno apruebe la siguiente declaración esperando que pueda convertirse en una Declaración Institucional. Así pues propone al Pleno para su debate y aprobación si procede.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Propuesta de Acuerdo:

- Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a las reivindicaciones de libertad del pueblo cubano.
- Mostrar nuestra profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba
- Expresar nuestro firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.
- Nos sumamos al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".
- Mostrar nuestro apoyo a una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

En Los Llanos de Aridane, a 14 de julio de 2021.

Fdo: Lorena Hernández Labrador

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: El siguiente punto del orden del día que es la moción que presenta doña Lorena Hernández Labrador en representación del Grupo Popular para apoyar la solicitud de libertas que hace el pueblo cubano, que cese la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria, para dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, dando lectura a la propuesta de acuerdos de la moción.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra Sr. Manuel Perera, en nombre del Grupo Popular.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Jesús Manuel Perera Carreras, miembro del grupo Popular, diciendo:
Muchas gracias, Sra. Alcaldesa y buenas noches a todos.

Bueno creo que voy a empezar esta moción como mismo empezaba la moción que hace una semana se debatía también en este Pleno y lo hago diciendo ojalá, ojalá que los cubanos pudieran tener el mismo derecho, la misma oportunidad que tenemos todos nosotros hoy, por ejemplo en este Pleno de poder llevar a cabo una moción y debatirla.

Lamentablemente llevan más de 60 años sin poder debatir una moción de ningún tipo porque no existe ningún partido político, solo 1, partido comunista que lleva 62 años de dictadura imponiendo su única idea y su única opinión.

Lamentablemente la gente en Cuba tiene que aguantar una dictadura donde no se le permite expresar su opinión, pero son más de 60 años y la gente, la gente está cansada y así lo ha demostrado, han salido a la calle de forma pacífica a pedir libertad, sobre todo eso a pedir libertad, no a pedir el fin del famoso bloqueo, a pedir cualquier otra cuestiones es que son..., que quieran en menor valor cuando se habla de algo tan importante como es la libertad que es lo fundamental que la gente está pidiendo.

Tristemente la reacción de la dictadura cuál ha sido, pues impedirselo, los han secuestrado a muchos que han salido a la calle, en todo el país lo que han hecho es secuestrarlos, porque no se pueden decir detenerlos, porque las detenciones tienen los detenidos tienen derecho al menos en países democráticos, pero en Cuba ni siquiera eso, ni siquiera los detenidos tienen derecho por lo tanto grandes y gran cantidad de cubanos han visto secuestrado, sus familiares preguntan por ellos nadie sabe dónde están no tienen derecho a un abogado y no tiene derecho una llamada no tienen derecho absolutamente a nada.

La dictadura trata una vez más lo llevan haciendo 60 años de acallararlo, de silenciarlo y de impedir que tengan el principal y fundamental derecho que debe tener un ciudadano una persona en este mundo que es la libertad.

Creo y espero que en una moción como esta, todos los grupos los grupos políticos la apoyen y la defiendan, porque estamos hablando de personas, esas personas lo que están pidiendo en la calle es hacer lo que nosotros hacemos, lo que todos ustedes tienen derecho a ser y expresar su opinión aunque sean diferentes.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En este Pleno estamos representados diferentes grupos políticos, con diferentes ideas pero tenemos ese derecho a opinar y a expresarlo los cubanos no lo tienen y lo están pidiendo a gritos, así que espero que todos apoyemos lo que hoy se debate en esta moción, muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno yo decía en el pleno del mes de mayo, al que hacía referencia el portavoz del Partido Popular en esta moción, el Sr. Carreras que no, no entendía que habría que debatir sobre ciencia política y sobre la definición de algunos entendemos por democracia, por dictadura, por libertades en el contexto de un debate como el que teníamos entonces, pero bueno error el mío, porque vuelvo otra vez a colación la cuestión que se planteaba en aquella tarde noche.

Volvemos otra vez a debatir sobre una realidad que no es lejana en el espacio, pero no en cuanto a los vínculos que nos unen ambos pueblos, tanto al pueblo español como al pueblo cubano.

La moción no es sino un ejercicio más del que lleva haciendo el Partido Popular en la gran mayoría de instituciones donde tiene representación, para pues plantear o para posicionarnos a todos respecto a la definición que el Partido Popular tiene sobre un sistema político y económico que es en este caso el que rige en Cuba.

Y en ese caso pues se plantea que todos tenemos que aceptar más o menos de forma a crítica lo que el PP plantea en esta materia, parece que en este caso pues no, no, no les gusta que sigan existiendo en el año 2021, en el mundo, algunos estados que de insistir machaconamente en qué en qué Cuba es una dictadura que yo, que llevo unos cuantos años siguiendo la actualidad política pues realmente no sé la recuerdo a presidente fundador del Partido Popular a D. Manuel Fraga cuando acudía a la isla o cuando recibía a Fidel Castro y jugaba al dominó con él en Galicia o cuando José María Aznar pues visitaba la Habana en compañía de Fidel Castro y del actual rey emérito.

La exposición de motivos, junto a valoraciones más o menos afortunadas, en mi opinión porque, yo creo que en este caso hablar



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

de la pésima gestión de la crisis sanitaria en Cuba, cuando en el contexto regional y ahí están los datos, no proporcionados única y exclusivamente por las autoridades cubanas, están los datos y es uno de los países con menos muertos a causa de la pandemia y que además ha conseguido ser el primer país latinoamericano en tener una vacuna propia, pues al margen de estas valoraciones, hay un claro olvido, una omisión y bueno, pues el Sr. Carreras lo ha señalado ¿no?, bueno el bloqueo según él, pero yo creo que es un bloqueo que aquellos y aquellas que viven en Cuba o han conocido la realidad de Cuba evidentemente o en primera persona pues saben que ese bloqueo condiciona la realidad social y económica de la isla, evidentemente condicionan un contexto de pandemia, quizás todavía más, por cierto bloqueo nuevamente condenado en la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de junio por todos los países menos EEUU e Israel.

Nosotros por supuesto que defendemos los derechos humanos, pero en todo el planeta, no los derechos humanos a la carta, como su propio nombre indica pero también EEUU en Guantánamo, también en Colombia, donde sí que hay desaparecido, también en Brasil o en Marruecos o en Palestina o en China, derechos humanos sí, pero para todos, no sean unos intereses para luego hacer de ellos de los Derechos Humanos de la política internacional una cuestión que pueda desgastar más o menos a el gobierno de turno en este caso a un gobierno en el que no está representado el Partido Popular.

Finalizo, solidaridad con el pueblo cubano, toda, preocupación por la situación socio-económica, toda, pero evidentemente no, nos pidan a nosotros complicidad para intervenir en el futuro del país instrumentalizando las dificultades que hoy en día enfrenta a la isla y su población por tanto nos terminan que está planteada la moción nuestro voto será negativo, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz de Coalición Canaria, el Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Gracias.

Bueno, pues a nadie se nos escapa la situación tan grave y desagradable que está viviendo Cuba, no sólo la social, política sino también la económica y como ya dijeron antes los compañeros Concejales, fue debatida en su momento pues en el pasado pleno.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Pero no se nos puede escapar una realidad y la realidad es que a día de hoy existen miles de personas que se están manifestando lógicamente en apoyo al pueblo cubano y contra el régimen que desgraciadamente le ha tocado vivir a ese pueblo en su país y son varios países a lo largo de todo el mundo, el que se están sumando a esas manifestaciones, entre ellos está España, están muchos países de América Latina como por ejemplo puede ser Argentina o incluso Bolivia e incluso Estados Unidos, sobre todo en la ciudad de Miami pues están produciendo muchas manifestaciones de cubanos y de exiliados cubanos que ven que puede existir una oportunidad para que empiecen a cambiar las cosas en su isla, en su isla Cuba.

En Madrid por ejemplo pues se reunieron cerca de 200 manifestantes, en la Embajada de Cuba en Madrid para exigir la liberación de los presos políticos por ejemplo, en presencia de varias banderas de Cuba y reclamaban, allí en Madrid, frente a la embajada de Cuba o es un país libre de comunista eran los gritos que se oían o pedían visibilizar la masacre que se está produciendo durante las últimas protestas en la isla, lo pedían los mismos cubanos y durante esa manifestación pues se han podido escuchar incluso gritos de Cuba no está sola, Madrid está contigo, abajo la dictadura Castrista, también se han visto pancartas con mensajes como Patria y vida o huye y te fusilan.

Esto lo dice el pueblo cubano, no se nos pueden escapar esta manifestación y en nuestro mismo municipio, pues se pudieron congregarlo los cubanos residentes en nuestro municipio el otro día en la Plaza de España y me causo porque tuve la oportunidad de compartir con ellos un ratito y gritaban la palabra libertad, se me quedó grabada esa palabra y cuando un pueblo grita libertad es que algo está ocurriendo, entonces nunca, nunca debemos de obviar lo que un pueblo, una ciudad o un sentimiento cuando se manifiesta de esta manera, hay que atenderle su reivindicación.

Por eso lógicamente, yo creo que la moción, es oportuna y yo creo que hay que empezar a dar los pasos para que vayan progresivamente el pueblo cubano sin violencia por supuesto y vayan en busca de esa democracia, que anhelan y que puedan producirse aquellos actos como el concejal de Partido Popular acaba de decir, se puede manifestar libremente sin que se pueda, sin que el gobierno utilice la violencia para rechazar ese cambio o esa diferencia de opinión.

Por eso los gobiernos tienen que ser claro, los gobiernos fuera de Cuba tienen que ser claros en sus manifestaciones y en su dirección y en esto sí es verdad que hago una crítica al gobierno actual que tenemos en España, puesto que no, no se ha manifestado



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

de forma clara y concisa sino que ha sido divagante y el pueblo cubano o los residentes cubanos en España le están pidiendo a ese gobierno español que se manifieste de forma clara y que tome además medidas, pero que tome medidas claras no sólo el Gobierno de España sino todos contra el gobierno que dirige Miguel Díaz-Canel.

Dicho esto, yo creo que no, nos podemos olvidar de lo que está ocurriendo y por supuesto que la moción del Partido Popular va a tener nuestro máximo apoyo, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del Partido Socialista.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Diheva Martha Fernández Luzúa, miembro del Partido Socialista, diciendo: Empiezo, buenas noches a todos y a todas gracias Sra. Alcaldesa.

Comentaba que no es para menos, no me que me tocase intervenir a mí como cubana y para mí la verdad que es de tristeza infinita tener una vez más que intervenir por la situación que está viviendo el pueblo cubano, y vuelvo a insistir no solamente por el régimen cubano sino por el famoso bloqueo que hace alusión de una forma que la verdad que no me ha gustado el Sr. Perera.

En los últimos días como todo, de todo es conocido, el pueblo cubano ha salido a las calles para manifestarse por la lentitud de las reformas democráticas y la complicada situación económica y sanitaria en el país, agravada por la crisis del covid-19.

Las manifestaciones pacíficas en Palma Soriano y San Antonio de los Baños se han extendido a otras localidades del país, provocando las mayores protestas de los últimos años, el pueblo cubano ha salido a la calle a manifestarse, a tratar de manifestarse en libertad.

Ante esta situación el presidente cubano Miguel Díaz-Canel llamó al combate, una decisión evidentemente totalmente equivocada y pidió a los revolucionarios que salieran a la calle o sea que se enfrentarán unos a otros.

Nosotros, solicitamos a las autoridades cubanas que escuchen al pueblo y que respeten el derecho fundamental de manifestación pacífica del pueblo cubano, condenamos la represión violenta de las manifestaciones pacíficas del pueblo cubano y las detenciones



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

arbitrarias por parte del régimen, pedimos inmediata liberación de las manifestantes pacíficos y periodistas detenidos, trasladamos nuestra preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba, mostramos nuestro apoyo a los y a los ciudadanos cubanos que debenn poder decidir su futuro en libertad y sin injerencias externas, sin injerencia de Estados Unidos.

Solicitamos a las autoridades cubanas su compromiso con los derechos humanos y a la libertad, pedimos el levantamiento Sr. Perera del famoso bloqueo económico que nos tiene durante más de 60 años estrangulándonos, estrangulándonos y manteniendo al régimen cubano también, que obstaculiza el desarrollo económico del país.

España está comprometida con la posición de la Unión Europea y con los compromisos alcanzados en el marco del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y Cuba, firmado en 2016, sobre un diálogo franco y constructivo en materia de derechos humanos con las autoridades cubanas y apoyando el proceso de transición de la economía y la sociedad cubana.

Mostramos nuestro tajante rechazo del uso de las realidades de otros países como arma arrojada en la política española, tal como hace el PP, Vox y ciudadanos.

La defensa de la democracia y los derechos humanos así como las complicadas situaciones que atraviesan países como Venezuela, Nicaragua, Colombia que suponen un grave sufrimiento, etcétera, para sus poblaciones, son cuestiones muy serias que no deberían utilizarse para atacar al gobierno de coalición como ha hecho y hace el Partido Popular.

Solicitamos a estos partidos, perdón que actúen con responsabilidad, pensando en el bien de las poblaciones de estos países y empleando su esfuerzo y su tiempo en buscar fórmulas para contribuir a la resolución pacífica de los conflictos y paliar el sufrimiento de sus poblaciones.

Desde el PSOE, agrupación, de nuestro grupo..., de concejales del Partido Socialista apoyamos la moción no es para menos, estamos comprometidos con la defensa de la democracia y los derechos humanos en el mundo y en ese sentido continuaremos trabajando e insisto apoyamos la moción, apoyamos la moción para que el pueblo cubano, sea libre, sea libre pero también hay otros pueblos que sufren e insistimos en que de una vez y por todas se eliminé el bloqueo económico contra Cuba, muchas gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, votos a favor de la moción ...

Interviene D. Jesús Manuel Perera Carera, miembro del Partido Popular, diciendo: Me gustaría por alusiones, intervenir

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Un minuto Sr. Perera.

Continúa el Sr. Perera, diciendo: Vale, muchas gracias, voy a ser lo más breve posible.

Yo creo que lo más importante de todo esto y lo que debe quedar es que, a quien escuchar es a la gente que está en Cuba en la calle, en la calle manifestándose, porque para nosotros aquí salir a la calle manifestarnos es muy fácil, cualquiera lo hace, no hay ningún problema, lo que está haciendo la gente en Cuba salir a la calle y manifestarse es de una valentía impresionante, ninguno de nosotros creo que tendríamos el valor de hacer lo que están haciendo los cubanos.

Por lo tanto sentarnos aquí hablar y opinar es muy fácil aquí somos todos muy valientes y sin embargo los valientes de verdad son los cubanos que se votan a la calle, a riesgo de que los metan preso, de que los maten porque no tienen derecho a manifestarse, a ellos es a los que hay que escuchar, a ellos es a los que hay que escuchar.

Y con respecto a lo del bloqueo podemos hablar mucho de esto pero es fácil, quién le impide a Cuba, quién le impide a Cuba negociar con España, con China, con Rusia con otros países.

Cuba exporta más de 1.200 millones de dólares al año con países como China, España, Holanda, Alemania y no sólo exportan sino también importan más de 5.300 millones de dólares al año entre otros desde España, con más de 1.000 millones de dólares al año de importaciones desde España, entonces cuál es el bloqueo, quién bloquea, los cubanos que se quieren ir de Cuba, porque no les gusta la dictadura, quién los bloquea, quién se lo impide hacer porque tienen que huir y votarse en barca.

El bloqueo, es una parte pequeña de las realidades que viven los cubanos, lo que la gente en la calle está gritando es libertad, hagámosle caso y escuchemos a los cubanos, gracias.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, votos a favor de la moción.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 18 votos a favor de los grupos (partido Popular, Partido Socialista y Coalición Canaria) y 1 voto en contra del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a las reivindicaciones de libertad del pueblo cubano.

SEGUNDO: Mostrar nuestra profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba

TERCERO: Expresar nuestro firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.

CUARTO: Nos sumamos al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".

-

- **QUINTO:** Mostrar nuestro apoyo a una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA D. FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA, SOBRE EL CENSO DE EDIFICACIONES EN EL DEMANIO MARÍTIMO-TERRESTRE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE Y SOBRE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORAL A CANARIAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA EN LOS LLANOS DE ARIDANE SOBRE EL CENSO DE EDIFICACIONES EN EL DEMANIO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

MARÍTIMO-TERRESTRE Y ZONAS DE SERVIDUMBRE Y SOBRE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORAL A CANARIAS para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1985, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los 8000 km de litoral con los que cuenta España representan no sólo nuestra geografía sino también nuestra forma de vida. Suponen un elemento configurador básico. Casi la mitad de la población española vive en la costa, que sólo supone el 8,8% de la superficie total del país. En este espacio conviven muchos sectores económicos claves, especialmente el turismo, pero también la pesca, la acuicultura, la agricultura, la ganadería, la industria, la hostelería, el ocio, etc.

Canarias cuenta con 1500 km de litoral, lo que supone casi el 20% del total de la costa de España. Las costas españolas se encuentran reguladas por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Esta Ley pretende dotar a las relaciones jurídicas que se dan en el litoral de una mayor seguridad jurídica. Entre otras cuestiones la Ley permite la ampliación de concesiones administrativas a propietarios de vivienda en el litoral bajo el cumplimiento de determinados requisitos.

La ocupación del litoral es una cuestión histórica en nuestra isla, para centrarla, y antes de entrar a determinar posibles afecciones, conviene hacer referencia a las características de los asentamientos y uso del litoral. Una buena y sensata explicación es la que recoge Don Carlos Santiago Martín Fernández, en su trabajo de investigación: "La Costa, conflictos territoriales en un espacio clave en la dinámica económica regional canaria, el ejemplo de la isla de La Palma (Islas Canarias). Según el mismo, "en la isla de La Palma, como sucede en todo el Archipiélago, hasta periodos recientes, apenas existía residencialidad permanente en la costa... la mayoría de la población residía en las medianías...". "Ahora bien, esta ocupación preferente a cota media, no significaba que el litoral fuese un espacio inútil o que no existiera una residencialidad temporal que con el tiempo acabará siendo permanente (SABATÉ, 2006)."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Es a partir de los años sesenta, cuando el litoral empieza a destinarse más al turismo, al ocio y al comercio, convirtiéndose en un elemento clave de nuestra economía.

La relación de los palmeros, de los canarios, con la costa, nuestra forma tradicional e histórica de relacionarnos con ella, a través de la pesca y del comercio local, fundamentalmente, llevó a la creación de pequeños núcleos residenciales temporales para poder desarrollar la actividad económica que sustentaba a las familias. En algunos lugares en forma de una o dos casetas, en otros, con mayor número de ellas.

Con el paso del tiempo, esta manera de vivir y habitar la costa de nuestras islas, tuvo que aprender a convivir con las nuevas formas de uso que trajo el turismo, el ocio, la hostelería etc. Una manera pacífica de relacionarse respetando nuestras tradiciones y nuestra historia y el empuje del sector económico que más contribuye al PIB de Canarias.

Las casetas, se convierten en asentamientos para seguir relacionándonos con el mar, con nuestra costa. Han sido, y son, parte de la expresión histórica de convivencia con el mar. Fruto de la evolución de un proceso económico y social.

Nacen su origen, antes de la regulación legal que España da a las costas a partir de 1988. Muchas, al amparo de autorizaciones de órganos estatales que hoy no existen y de permisos municipales. Otras, después de la normativa estatal reguladora. Pero todas bajo el paraguas de la permisibilidad que daba nuestra relación histórica con el mar. Contribuyendo, incluso, a las arcas municipales en forma de pago del IBI, contando con servicio de agua y luz municipales, como mínimo.

La modificación de 2013 de la Ley de Costas, no da solución a la situación de las viviendas en el litoral. Tampoco se dio en 1988. Ni en una ocasión ni en la otra, el legislador estatal contempló las especificidades Canarias, nuestra historia, de la que nace su relación con el mar y sus costas.

La posibilidad de otorgar concesiones administrativas a las viviendas en el litoral bajo determinados requisitos, que regula la ley estatal, no tiene en cuenta las singularidades de nuestras islas, que debieron contar con una regulación particular. También el archipiélago Balear. Nuestra dependencia del litoral y nuestra forma de relacionarnos con él, viene dada por el mar canario que rodea nuestras islas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Razón por la que entran en una situación de inseguridad jurídica los enclaves costeros, dispersos por toda la costa canaria, y que en algún caso cuentan con órdenes de derribo, como los de Puntalarga y El Faro en el municipio de Fuencaliente.

El Gobierno de Canarias intentó que el legislador estatal incluyera en la modificación de 2013 de la Ley de Costas, una regulación específica para las costas canarias, de manera que se otorgara seguridad jurídica y reconocimiento normativo a estos núcleos, en base a nuestra historia y a sus valores etnográficos y pintorescos. Este aspecto no fue contemplado y el Gobierno de Canarias interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley por significar una clara vulneración de la autonomía local, además de por vulneración del principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley, por el trato diferenciado que hace de varios núcleos peninsulares, sin la adecuada motivación». Este recurso fue desestimado en marzo de 2016 por sentencia del Tribunal Constitucional.

Por primera vez, el Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, otorga las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral a nuestra Comunidad Autónoma, así como reconoce y da estatus jurídico a nuestro mar canario. Competencias que para ser efectivas debe producirse la transferencia del Gobierno de España a Canarias. Proceso que el Gobierno de Canarias solicitó, se iniciara en noviembre de 2018, y cuyos trámites se han retrasado.

Debe constituirse para ello la Comisión de Cooperación Canarias-Estado, que tal y como anunciaba el Gobierno Canario en abril, se celebraría en el mes de junio, sesión en la que se producirá la transferencia oficial de nuestras costas." Sin embargo, finalizado el mes de junio la citada Comisión no se ha reunido.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 138, 19/07/2017) mandata en su Disposición Adicional Decimoprimera, al Gobierno de Canarias a la realización de un censo de edificaciones con valor etnográfico, arquitectónico o pintoresco ubicadas en el demanio marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre de tránsito y servidumbre de protección, al objeto de su consideración en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones temporales, al amparo del derecho transitorio de la Ley de Costas, en base al interés público.

Por las razones expuestas, el Grupo de Coalición Canaria eleva para su estudio y aprobación, si procede, en el Pleno los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

1. Instar al Gobierno de Canarias a realizar de manera urgente los trámites y acciones necesarias ante el Gobierno de España para que se constituya la Comisión de Cooperación Canarias Estado al objeto de dar cumplimiento a la transferencia en competencias en materia de ordenación y gestión del litoral.
2. Instar al Gobierno de Canarias a que dé cumplimiento al mandato establecido en la Disposición adicional decimoprimer, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de realización del Censo de edificaciones en el demanio marítimo-terrestre y zonas de servidumbre de tránsito y protección.
3. Apoyar el acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Fuencaliente por todas las fuerzas políticas el pasado 29 de junio en Pleno Extraordinario.
4. Mostrar nuestro apoyo institucional a los vecinos afectados de Puntalarga y El Faro, en el Municipio de Fuencaliente.
5. Considerar a estos núcleos poblacionales costeros parte del paisaje singular de Canarias, como valor propio, por lo que deben contar con regulación específica.
6. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Palma, al Parlamento de Canarias, a la FECAI y a la FECAM.

En Los Llanos de Aridane a 12 de julio de 2021.

Documento firmado digitalmente EL 14-07-2021
FRANCISCO MONTES DE OCA ACOSTA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Pasamos a la siguiente moción, que es la moción que presenta D. Francisco Montes de Oca en representación del Grupo Municipal de Coalición Canaria sobre el censo de edificaciones en el demanio marítimo-terrestre y zona de competencia en materia de gestión y Ordenación del Litoral a Canarias.

Me dice la Sra. Secretaria que el texto del acuerdo es bastante denso, le importa al proponente de la moción que lo explique usted mismo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Interviene D. Francisco Montes de Oca, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Bueno los acuerdos no se explican, se tienen que leer, porque son taxativos.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: sí, lo.. pero por eso.

Continúa el Sr Montes de Oca, señalando: sí,...

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Por eso digo que como todos tenemos l en alguna ocasión se ha hecho, cuando tenemos un texto muy largo, pues no se lee por parte de la secretaria, no obstante por eso le pregunto a usted, si quiere que lo lea la secretaria o lo damos por leído, porque pienso que en su explicación hará mención a los acuerdos que propone, lo que usted me diga.

Continúa el Sr Montes de Oca, diciendo: No, no, no, la damos por leída, en alas de simplificar...

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Tiene la palabra Sr. Montes de Oca.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo Coalición Canaria, diciendo: Gracias Sra. Secretaria, Sra. Presidenta.

Bueno pues siendo muy breve, yo empezaré pues intentando explicar lo que es el sentido de la presente moción, pues así intentando hacer un marco jurídico de la situación en la que nos encontrábamos hace unos años, concretamente en el 2013 con la modificación de la Ley de costa y de lo que supuso pues la modificación del estatuto autonomía de Canarias en el pasado año 2018.

La modificación de Ley de Costas, pues todos sabemos que fue una regulación específica para las costas canarias, y se pidió, pues esa regulación específica, pero de manera que se otorgara seguridad jurídica y reconocimiento normativo a todos estos núcleos, en base a nuestra historia y a nuestros valores etnográficos y pintoresco, pero esto no fue contemplado por el.., contemplado por el gobierno en la Ley de Costas y el Gobierno de Canarias en aquel momento pues se interpuso un recurso inconstitucional en el 2016 que fue desestimado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Pero posteriormente, el estatuto autonomía de Canarias, que fue reformado por ley orgánica 1/2018, otorgó las competencias en materia de ordenación y gestión del litoral a nuestra comunidad autónoma y así como reconoce y da estatus jurídicos a nuestro mar Canario.

Competencias que para ser efectivas debe producirse la transferencia al Gobierno de España y a Canarias y proceso que el gobierno Canarias solicitó y se iniciará en noviembre del 2018 y cuyos trámites se han retrasado.

Uno de los aspectos que se piden en la parte dispositiva de la moción, pues que instara al gobierno de Canarias a que cuanto antes, apresuré lo que es la transferencia de esas competencias al gobierno de Canarias, para que seamos nosotros en virtud de nuestra autonomía, los que regulemos nuestras costas, nuestros asentamientos costeros por su idiosincrasia y nuestro mar Canario, extremo este que el Gobierno central pues todavía no, no, no lo ha hecho.

Lejos de esto, a mí sí me gustaría centrar las explicaciones de la moción en lo que se atañe a nuestro municipio, porque todos sabemos que tenemos zonas, que la Dirección General de costa pues intenta argumentar la ocupación por edificaciones o por parte de ella en el dominio público marítimo terrestre.

Son situaciones, como la del Remo o como nuestra Bombilla, afortunadamente nosotros tuvimos la suerte como municipio que la legislación vigente en el momento aquel, concretamente en la aprobación del Plan General del año 87 pues permitió categorizar como suelo urbano pues toda la simple agrupación de viviendas que se encontraban en el Remo, sin más infraestructura y servicios básicos y costas informó en aquel momento, favorable, incluso a dicha categorización del suelo, como suelo urbano.

Por lo tanto la situación de nuestro queridísimo barrio del Remo, tiene ciertos matices diferenciadores respecto al resto de zonas con la citada problemática, donde la línea de deslinde se sitúa en los 100 metros, sin embargo existen viviendas que según costa se encuentran afectadas por las líneas del deslinde.

La lanzado publicitado de ordenación del espacio natural del Remo, lamentablemente sólo publicitada, habría permitido entre otras cosas ordenar suelo para la construcción de viviendas protegidas, incluso ofreciendo de esa manera la posibilidad de albergar alguna alternativa para quien se pueda ver afectado por un desahucio propiciado por la Dirección General de costas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Precisamente por esas razones se decidió en aquel momento urbanizar las calles del mencionado Barrio, con el único objeto de darle consistencia a la categoría del suelo urbano del Remo y así poderle quitar argumentos a la dirección general de costa.

Pero van pasando los años y el tiempo y las palabras se las lleva, como no el viento y un enclave como el Remo, un suelo urbano a tiro de piedra de la marea, a pesar de que hay quien se da cuenta de su pontenciabilidad y apuesta por invertir en la zona, negocio, restauración o vivienda.

El Remo sigue con los mismos problemas, de hace 10 años empezando por la falta de empuje municipal para quien corresponda, proceda a la ordenación del espacio, accesos con mal estado, falta de alumbrado, falta de equipamiento, como marquesinas, deficiencias en transporte público, solares sin vallar, sin limpiar y todo eso influye, creemos que a la hora de reforzar ante costas la consideración de suelo urbano en el Remo.

Por lo tanto estamos, tiene un componente solidaridad y pensemos que mañana le puede tocar a nuestro municipio y nos van a coger sin..., con los deberes sin hacer.

Otra situación parecida se da en la Bombilla aunque con ciertos matices muy diferenciadoras respecto al Remo, como sea la ausencia de suelo urbano o por otro lado que se trata de un asentamiento litoral cuyo suelo se comparte entre dos municipios, tampoco aquí no se ha hecho nada sabiendo que son casos de primera y única vivienda.

Todo está relacionado con la moción, pues como se dice el refrán cuando veas las barbas del vecino arder pon las tuyas a remojar.

Creemos que esto nos debe despertar las inquietudes y ser responsables con que nosotros tenemos en nuestro municipio vecinos que se pueden encontrar con los problemas que hoy tienen los vecinos de Fuencaliente, Punta Larga y demás enclaves costeros que se encuentran en esta situación, por eso debemos en primer lugar instar al Gobierno a Canarias a realizar de una manera urgente todas las acciones necesarias para que reclame al gobierno, al Gobierno de la Nación, para que nos terminen de transferir esas competencias que nos ayudarían de modo seguro resolver los problemas de todo esto enclaves costeros.

Instar que si está el gobierno Canarias que tampoco el gobierno Canarias debe de ser simplemente un espectador, sino que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

actúe en cumplimiento del mandato la disposición adicional de la Ley 4/17 del Suelo y espacios naturales protegidos de Canarias, apoyar como no puede ser de otra manera y es el objetivo principal de la moción, apoyar el acuerdo de lo adoptado en el pasado Ayuntamiento de Fuencaliente por todas las fuerzas políticas y mostrar, cómo no, entendemos nuestro apoyo institucional a todos los vecinos afectados de Punta-Larga y el faro en el municipio Fuencaliente.

Y creemos que debemos considerar a estos núcleos poblacionales costero, parte del paisaje singular de Canarias, con valor propio por lo que deben contar con regulación específica.

Y como no puede ser de otra manera, dar traslado del presente acuerdo a todo el Gobierno de Canarias y al Cabildo Insular de La Palma y a la FECAE y a la FECAM, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, de la Corporación, diciendo: Muchísimas gracias, tiene la palabra el portavoz de Izquierda Unida.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias

La moción que ha expuesto la defensa ¿no? Francisco Montes de Oca, pues aborda un tema como también señaló, al que no es ajeno nuestro municipio ¿no?, el uso y la ocupación del litoral.

Una relación y también se ha descrito y todos somos conscientes que no ha estado exenta de problemas, pues sobre todo a partir del año 88 con la mencionada aprobación de la ley de costa.

Como se describe, también en la exposición de motivos y también se ha hecho referencia en la exposición oral, las situaciones de estos asentamientos costeros y por centrarnos en la isla de La Palma, que es lo que creo que nos atañe en la isla, perdón, la tarde-noche de hoy.

Las situaciones de estos asentamientos como decía son de los más variados, además estamos hablando de algo que no sólo afecta a nuestras islas por su condición, estamos hablando que afecta al conjunto del litoral español, por tanto, la especificidad vendría a lo mejor en el tipo categoría que se quiere plantear para la protección de algunos enclaves, pero que de una o de otra manera pues podemos encontrar en la práctica totalidad de la geografía



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

también peninsular o insular de otros archipiélagos, como el caso del Balear.

Nosotros, en este sentido, vemos que el problema ha sido fundamentalmente, y lo que tiene que ver con la normativa de Costas, con la ley de costas, el problema para nosotros ha sido fundamentalmente de aplicación.

La ley de costa ha sido y lo hemos vivido en nuestra Isla, ha sido muy fuerte con el débil y muy débil con el fuerte y así no ha dudado en aplicar todo el peso de la ley con la demolición de casetas y de otro tipo de licitaciones en el litoral, permitiendo otras ocupaciones parciales del dominio marítimo terrestre.

Por tanto esa consideración, ese análisis nos lleva a nosotros, a mostrar y se hacen uno de los acuerdos, nuestra solidaridad con los vecinos de otro lugar de la Isla, de Fuencaliente, que actualmente pues ven como esas órdenes de derribo que han ido llegando en las últimas semanas, se pueden materializar y por lo tanto creemos que es importante plantear esta propuesta, está moción, este apoyo.

Al margen, y esto es una consideración personal y particular, al margen de que la transferencia o ¿no? de las competencias resuelva la problemática respecto a la ocupación del dominio marítimo terrestre.

Se podrán incorporar categorías, como decía Montes de Oca en... la exposición de motivos y expreso ahora en la Ley del Suelo para la protección de determinados enclaves, pero evidentemente hay una problemática, una tensión, una realidad en la que coexisten situaciones muy variadas como se ha dicho y que una transferencia en mi opinión no va hacer por sí misma la encargada de resolver, estando de acuerdo con las peticiones fundamentales que se recogen, nuestro voto será a favor, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias tiene la palabra el Sr. Nazco.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias, ¿no sé si me escuchan bien?

Yo la verdad que estoy escuchando bastante mal a todos los que están hablando, no sé si me escuchan bien pero bueno voy intentar....



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En principio, podemos estar de acuerdo, con ciertos matices, podemos estar de acuerdo con esta moción, no obstante, el punto tres que pide apoyar el acuerdo adoptado en el Ayuntamiento Fuencaliente dice.., perdón, el cuál se opone a la ejecución de una sentencia y que no podemos apoyar, al estar al margen de la ley, pues en este caso no podemos suscribir este punto en ningún caso, por lo que entiendo Sr. Montes de Oca, si tuviera a bien desde este punto en concreto ustedes presentan en este caso se podría contar con el apoyo de nuestro grupo, espero que lo pueda entender, no me extiendo más, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Muchas gracias tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular la Sra. Hernández Labrador.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lorena Hernández Labrador, portavoz del Grupo Popular, diciendo:

¿Me oyen ahora?.....
Muchas gracias Sra. Alcaldesa.

Nosotros obviamente estamos de acuerdo con esta moción, hace unas semanas supimos pues esta sentencia del Tribunal Supremo del derribo de algunas casetas en el municipio palmero de Fuencaliente, es verdad que a veces en política reaccionamos tarde o por lo menos a destiempo en cosas que quizás tenían una solución anterior, lo deseable sería que no, que no fuera así, pero sin embargo la experiencia nos viene diciendo muchos temas que desgraciadamente llegamos a veces muy tarde ¿no?.

Yo creo que en los núcleos costeros que tenemos en la isla de La Palma, tiene un valor paisajístico, turístico innegable, en los últimos años han cogido un protagonismo especial justamente en las redes sociales y en la imagen que tenemos de nuestra isla fuera de nuestras fronteras ¿no?, por lo tanto ese papel se ha ido, si cabe haciendo más grande con el paso de los años.

Por lo tanto, en principio la moción que presenta Coalición Canaria estamos de acuerdo, si bien es verdad que no viene a resolver el problema, es decir da igual que nos trasladen las competencias, da igual que demos traslado a la FECAE o FECAM y que apoyemos a los vecinos de Punta Larga, si no somos capaces de modificar la Ley de Costas, por lo tanto de nada nos sirve que apoyemos esta moción, si no somos capaces, repito el Gobierno de España y en las Cortes llevar a cabo la modificación de la ley 22/98.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Por lo tanto estamos de acuerdo a priori, con la moción, si bien es verdad que tengo que hacer alusión algunos matices que ha dicho el portavoz de Coalición Canaria, parece que el Partido Popular que llevamos casi 8 años gobernando el Ayuntamiento de Los Llanos, ustedes han cogido el mantra de decir que gobernamos diez pero de esos diez, dos y medio gobernaron también ustedes, no sé cuál sería el balance esos dos años y medio, pero me gustaría algún día que hablásemos también de ese tema, porque al final el Ayuntamiento de Los Llanos, responsabilidad y competencia en organización del espacio natural, tiene poca, eso para empezar.

En el año 87 cuando su momento se incluyó al Remo como espacio urbano, podían haber hecho con la Bombilla y no fue el Partido Popular precisamente y tampoco se hizo, y por lo tanto yo creo que responsabilidad de un gobierno que pasaron años y años y no hizo nada con este espacio natural.

Por primera vez en mucho tiempo del espacio, así que creo que eso es una magnífica noticia y decía el portavoz de Coalición Canaria,, falta de empuje municipal, justamente con el barrio del Remo y un día le vamos a entregar la inversión municipal que ha hecho este grupo de gobierno desde que empezó a gobernar hasta la fecha, en el espacio urbano del Remo, porque le puedo asegurar que se llevaría una sorpresa, le insto a que lo visite, a que vea cómo ha cambiado en estos años, la imagen del paseo, la imagen de la bajita, porque creo que es digno sinceramente de elogiar no porque seamos el P.P. y porque lo hayamos hecho nosotros, no porque los vecinos del Remo están contentos y los que lo visitan mucho más y así nos lo hacen saber.

Por lo tanto nosotros estamos a favor de la moción, pero si me lo permite me gustaría meter el acuerdo de cómo saben ha hecho el Partido Popular en el Senado de España a través de nuestro portavoz-senador autonómico Asier Antona y en nuestro Senador insular Borja Pérez Sicilia, que han registrado ya, está en trámite, una proposición de ley, modificación de la ley y por lo tanto pedir que esas viviendas o esos a núcleos costeros mejor dicho, sean reconocidos con ese valor.

Yo tengo aquí la proposición de ley que quería hacérselo llegar hoy en el pleno, que se ha registrado, si bien puede ser añadir como una adicción, esta proposición de ley porque creo que realmente está que podría dar solución a este problema o añadir un punto de adición donde se solicite la modificación en términos generales de la ley 22/98, pero obviamente en la que se haga alusión a todo esto que estamos comentando hoy ,no sé si hay otra opción de poder hacer llegar la proposición de ley, si la mando



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

por whatsapp y la ven o si han entendido perfectamente cuál es el sentido de... la que ha registrado el Partido Popular y tienen a bien añadirla a la moción presentada, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, tiene la palabra el proponente de la moción.

Interviene D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Con respecto a la posibilidad que me plantea el compañero del Partido Socialista Obrero Español, en el sentido de eliminar el punto 3, yo.. no se la voy a aceptar, porque el acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Fuencaliente en un acuerdo adoptado de forma unanimidad de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno de ese Ayuntamiento y por lo tanto representa el sentir de la mayoría o de la unanimidad de todo ese pueblo de Fuencaliente, en defensa de su barrio costero.

Por lo tanto, yo creo que en una moción de este tipo, el mostrar un apoyo a una forma de sentir y de pensar y de actuar de un pueblo, yo creo que eso no se puede retirar de cualquier, de cualquier acuerdo.

Con respecto a lo que plantea el..., la portavoz del partido del Partido Popular, yo desconozco el contenido de esa modificación de proposición de ley que plantea el Partido Popular, es verdad que desconozco el contenido, pero el contenido de la moción o el interés de esta moción es aglutinar todos los esfuerzos políticos, de todas las fuerzas políticas que tenemos en la isla de La Palma y de donde podamos, incluso influir para resolverle el problema a los ciudadanos de Fuencaliente y yo creo que sí una cosa queda clara en el devenir de todos los acontecimientos es que todas las fuerzas políticas tenemos conocimiento de esa necesidad, tenemos conocimiento de esa problemática y por fin por una vez no vamos a llegar tarde o no podemos llegar tarde, y no deberíamos a llegar tarde para darle solución a esos ciudadanos.

Por lo tanto el sentir de la moción era de solidaridad perdón y además de proponer soluciones a cuanto menos soluciones a la problemática de esos ciudadanos que tienen viviendas en esos rincones tan especiales de nuestro de nuestro patrimonio y de nuestra geografía.

Siendo esto así y siendo el interés y el sentir de esta moción, yo por supuesto que le recojo y la incluiría en la parte



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

dispositiva de la de la moción, porque creo que la única forma de solucionar el problema a estos ciudadanos es sumando esfuerzos, no quítate tú ponte, yo hago esto tú haces lo otro, no sumando esfuerzos, por supuesto señora portavoz se lo recojo vamos a sumar esfuerzos por intentar solucionar el problema textos en clave en la palma ,no sólo en La Palma sino en toda Canarias además le reinvidiquemos al Gobierno de Canarias que nos traspase la competencia, porque seguramente no será lo mismo que dicte las normas o las apliquen las normas un señor, un funcionario que esté en Madrid sin sensibilidad con nuestro con nuestra tierra que un gobernante de nuestra tierra, que si conoce las particularidades de nuestro territorio, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchísimas gracias, sí que les pediría a los portavoces que se pronuncian sobre la moción propuesta por el grupo de Coalición Canaria, con la división hecha por el Grupo Popular entiendo que Coalición Canaria y Partido Popular votan a favor, Sr. Ramos,

Interviene el Sr. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: A favor..

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: ¿ Sr. Nazco..?

Interviene el Sr. Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Nosotros dado que no, no atiende a la petición de la retirada del punto número 3, en este caso pues no podemos contemplar como buena ,pues en este caso nuestro voto será la abstención.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) y 4 abstención del grupo Socialista, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de Canarias a realizar de manera urgente los trámites y acciones necesarias ante el Gobierno de España para que se constituya la Comisión de Cooperación Canarias



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Estado al objeto de dar cumplimiento a la transferencia en competencias en materia de ordenación y gestión del litoral.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de Canarias a que dé cumplimiento al mandato establecido en la Disposición adicional decimoprimer, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de realización del Censo de edificaciones en el demanio marítimo-terrestre y zonas de servidumbre de tránsito y protección.

TERCERO: Apoyar el acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Fuencaliente por todas las fuerzas políticas el pasado 29 de junio en Pleno Extraordinario.

CUARTO: Mostrar nuestro apoyo institucional a los vecinos afectados de Puntalarga y El Faro, en el Municipio de Fuencaliente.

QUINTO: Considerar a estos núcleos poblacionales costeros parte del paisaje singular de Canarias, como valor propio, por lo que deben contar con regulación específica.

SEXTO: Mostrar apoyo la proposición de ley de modificación de la ley de costas, instando que esas viviendas o esos núcleos costeros mejor dicho, sean reconocidos con ese valor.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Palma, al Parlamento de Canarias, a la FECAI y a la FECAM.

5.- MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ PALMERO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA APROBAR UN PACTO MUNICIPAL POR EL CEMFAC.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCION QUE PRESENTA DOÑA MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PALMERO EN REPRESENTACION DEL GRUPO POPULAR PARA APROBAR UN PACTO MUNICIPAL POR EL CEMFAC.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El CEMFAC (La Ciudad en el Museo, Foro de Arte Contemporáneo) tiene desde hace unos años la vocación de convertirse en referencia de la cultura urbana, de la intervención en el espacio público y de la nueva denominación sobre el street art, enriqueciendo su colección por medio de propuestas innovadoras y actuales. Todas estas acciones tiene cabida en el CEMFAC y, por tanto, en la ciudad de Los Llanos de Aridane (La Palma-Canarias), para aspirar a ser punto de encuentro internacional de los museos de arte en la calle, que hoy proliferan por cientos de ciudades.

El innegable poder de atracción de este centro museístico, con marcados recorridos e itinerarios culturales, con una verdadera pinacoteca en esta ciudad, debe servir también como valor añadido a los atractivos valores turísticos que atesora la isla de La Palma.

El CEMFAC debe situar en su contexto, en su realidad más cercana, este y otros objetivos, dotándose de contenidos, dinamizando los proyectos vinculados a su crecimiento y expansión, así como consolidando, creando y ampliando un considerable patrimonio, que ya es una realidad, presentándose de forma más atractiva y cercana a todos los públicos.

Tras una etapa de creación y puesta en funcionamiento del mismo, durante más de veinte años, el desarrollo de este singular museo ha estado centrado, principalmente, en la adquisición de obra, así como en su laboriosa instalación, y en la promoción del mismo, por medio de actividades de diferente índole, en este momento se requiere afrontar dos etapas en una. A la necesaria renovación de la identidad del museo, desde lo local hacia lo internacional, donde se debe buscar su posicionamiento sobrepasando el discurso actual a través de nuevos y revisados contenidos y nuevas fórmulas de activar públicos, debe añadirse la etapa de adaptación al cambio, donde, ante complejos retos del entorno (generación de contenidos atractivos en la sociedad del conocimiento, impacto de las nuevas tecnologías, de nuevos consumos de ocio), el museo debe explorar nuevos caminos.

El museo se encuentra ante un reto importante: por una parte, superar la fase de identidad actual y, por otra, buscar un nuevo posicionamiento frente a retos de futuro (la reordenación de la colección -el laberinto ordenado-, la generación de contenidos por y para la sociedad, la comunicación, los hábitos de consumo y ocio de la sociedad, y finalmente la financiación sostenible de las actividades). Para ello se plantea una renovación integral, sustentada en discursos, retos y objetivos renovados, acordes con



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

la demanda y con los modos actuales de transmisión del conocimiento.

La nueva etapa que el museo propone exige un nuevo posicionamiento en el panorama museístico en general, y, en particular, en diferentes ámbitos geográficos. Un posicionamiento que se construye no solamente con acciones de comunicación y promoción, sino también tejiendo relaciones de colaboración y de cooperación con agentes e instituciones en el territorio.

Pero además, aplicando la lógica interpretativa del creciente arte urbano bajo una perspectiva territorial, es necesario crear y alimentar relaciones exteriores para desarrollar propuestas culturales en el conjunto del territorio. De ahí que se trabaje el concepto territorio museo, museo de territorio, en ese afán por hacer más amplio y abierto al CEMFAC, más allá de las posibles limitaciones que impone su carácter insular.

Todas estas estrategias y objetivos no son posibles sin la firma de un Pacto por el CEMFAC, que permita trabajar conjuntamente por un objetivo común: la continua dinamización y revalorización de un bien que nos diferencia y nos singulariza insular, regional, nacional e internacionalmente.

Propuesta:

1. Crear un Pacto por el CEMFAC entre todas las fuerzas políticas que integren el Pleno Municipal, para trabajar conjuntamente por estos objetivos.
2. Semestralmente y en el marco de la comisión el/la Concejal de Cultura, área de la que depende el CEMFAC, resuma la actividad realizada, y plantee los objetivos a corto y largo plazo, así como los proyectos en sus diferentes fases de desarrollo.

En Los Llanos de Aridane, a 20 julio de 2021.
Fdo: María del Rosario González Palmero

Toma la palabra, la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Antes de dar paso a los asuntos de urgencia, eh .. someter a votación, dejar encima de la mesa la moción que plantea la concejal de Cultura porque



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

obviamente me gustaría que fuese ella quien... su propuesta, me gustaría que fuese ella quien la defiende.

Votos a favor de dejarla encima de la mesa.

Entiendo que por unanimidad.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejar la moción encima de la mesa.

6.- MOCIÓN QUE PRESENTA DÑA. LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA DOÑA LORENA HERNÁNDEZ LABRADOR EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PONER EN MARCHA MEDIDAS QUE ELIMINEN LA DEUDA QUE LAS ENTIDADES LOCALES HABRÁN CONTRAÍDO CON EL ESTADO DE MANERA AUTOMÁTICA POR LA LIQUIDACIÓN NEGATIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2020

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzó la crisis provocada por el COVID-19, los Ayuntamientos hemos abordado multitud de actuaciones que no teníamos previstas, y en ocasiones ni siquiera eran nuestra competencia. Desde el primero momento los Ayuntamientos hemos estado unidos en la petición de recursos, como administración más cercana a los ciudadanos, de recursos para hacer frente a esta situación extrema. Los pronunciamientos de la FEMP han sido claros, y los de la FECAM también, cuando desde mediados del año



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

2020 mantuvimos reunión presencial con el Presidente del Gobierno de Canarias y el mismo se ofreció a ir de la mano con la FECAM en la reivindicación de fondos estatales para combatir la crisis.

Pero la realidad que el Gobierno de España ha abandonado a las entidades locales en su lucha contra la pandemia. Ni Sánchez ni Montero han atendido las peticiones de los 8.183 ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consells insulares españoles que, desde el mes de marzo de 2020 y adelantándose en muchos casos el gobierno de España, han puesto en marcha medidas para evitar la propagación del virus, atender a sus vecinos más vulnerables y sentar las bases de la recuperación económica y social tras la pandemia.

El Gobierno de España ha incumplido su compromiso de habilitar un fondo COVID de, al menos, 3.000 millones de euros para apoyar a la administración local en su lucha contra la pandemia.

Lo único que han habilitado es un fondo para paliar el déficit de los servicios de transporte públicos locales que además de ser totalmente insuficiente, al representar solo una cuarta parte de los 1.725 millones que todas las entidades locales españolas reclamaban al gobierno de España, todavía no se ha hecho efectivo.

Además de este abandono, se suma el que gobierno de Sánchez y Montero ha reducido la participación de la administración local en la gestión de los fondos de recuperación europeos a un mísero 1%, 1.483 millones de euros, de los 140.000 millones que recibirá España. Un porcentaje que queda muy lejos del 14,6% que representa el gasto público local sobre el gasto público total español.

Todo ello sin contar con el intento, finalmente paralizado gracias a la unidad de las entidades locales, de apropiarse de los fondos que tenían las administraciones locales.

Por si todo este ninguneo y abandono no fuese suficiente, al haberse actualizado en 2020 las entregas a cuenta que reciben las entidades locales por la participación en tributos del estado (PIE) conforme al crecimiento previsto de la economía y no al crecimiento real, las entidades locales han contraído de manera automática- y sin ninguna responsabilidad por su parte- una deuda de 3.000 millones de euros con el gobierno de España derivada de una liquidación negativa de la participación en tributos del estado del año 2020.

Aunque la Ministra de Hacienda y el Presidente del Gobierno eran conscientes de que esta liquidación negativa podía producirse, a lo largo de 2020 promocionaron como una gran medida - y casi la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

única sino contamos la suspensión de las reglas fiscales que derivó de una decisión de la Unión Europea- de apoyo a las entidades locales que las entregas a cuenta se mantuviesen referenciadas a una cifra de crecimiento irreal y desproporcionada.

Y cuando quedan seis meses para comenzar el año 2022, el gobierno de España no ha propuesto ninguna medida para evitar que esta liquidación negativa ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y la viabilidad de miles de entidades locales que, si esta deuda se materializa, podrían dejar de atender las necesidades de los vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO -. Instar al Gobierno de la Nación a condonar la deuda generada por la liquidación negativa de la PIE del 2020 para paliar las graves consecuencias que tendrá sobre los ayuntamientos y Cabildos en el año 2022.

SEGUNDO-. Si esta medida no se pusiera en marcha, exigir al Gobierno de la Nación que aplaze dos años la devolución de dicha deuda y posibilite el fraccionamiento del pago de la misma en 120 mensualidades (10 años)- ampliables otros 120 meses más en caso de que existan problemas de liquidez- como ya se hizo en 2012 con las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009.

TERCERO-. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Hacienda.

En Los Llanos de Aridane, a 20 julio de 2021.

Fdo: Lorena Hernández Labrador

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Antes de darle paso a la secretaria la lectura de la propuesta de acuerdo.

Como saben esta moción fue presentada, hace ya pues algunas semanas, la preocupación que teníamos los Ayuntamiento, todos los ayuntamientos de España era justamente esa liquidación negativa que seguramente tendríamos tras el año 2020 y 2021 y que estaríamos contrayendo una deuda, que no es la que tendríamos que subir en el año 22 y 23, de ahí la presentación de esta moción donde lo que pedíamos, que pedimos todos los ayuntamientos era



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

justamente condonar la deuda o aplazarla y yendo un poquito más allá, en una propuesta más ambiciosa el sistema de financiación de las entidades locales de forma que no diese lugar en ningún caso a esas liquidaciones negativas.

En las últimas semanas como saben, ha habido una gran parte de los municipios españoles a este respecto, pidiéndole al gobierno de España que tuviese en cuenta esta solicitud y afortunadamente....., tras esta reunión de la Comisión Nacional de Administración local, tanto la ministra de Hacienda, como la ministra de Función Pública Política Territorial, perdón, anunciaron al presidente de la Asociación Española de Municipios, la condonación de la deuda y el mantenimiento de esos fondos y supuestamente aumento de la inversión en los próximos, en las próximas anualidades, por lo tanto vamos.... no tiene sentido esta moción, vamos a dejarla encima de la mesa y lo que si les anuncio desde el Grupo Popular pues seguiremos haciendo piña con el municipalismo de todo el país, no es la primera vez que nos pasa y vamos a seguirlo haciendo y porque esta ha sido una batalla ganada, gracias a la unidad y al convencimiento de todos los ayuntamientos de España de que esta medida era absolutamente necesaria, por lo tanto dejamos encima de la mesa la moción que habíamos presentado en su momento.

Bueno me dice la secretaria que tenemos que votar, ¿dejarla encima de la mesa? ¿ si?.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejarla sobre la mesa.

7.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR YURAIMI RAMÍREZ GARCÍA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR YURAIMI RAMÍREZ GARCÍA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

En relación con el expediente incoado mediante solicitud de YURAIMI RAMIREZ GARCIA con N.I.F: Y3624001C, por la que se solicita la devolución de la garantía constituida ante la Tesorería de este Ayuntamiento para la licitación de la Concesión Administrativa para la explotación del Kiosko Bar La Cajita realizada durante el ejercicio 2019, por un importe de 48.000 euros sin IGIC.

Visto que consta la constitución de la garantía provisional ante la Tesorería municipal por importe de 1.440,00 euros, y una cantidad de 2400,00 euros en concepto de garantía definitiva

Visto que una vez realizado requerimiento al licitador de fecha 18 de marzo, para que presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, no concurrir en causas de prohibición de contratar, solvencia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva del contrato, no se puede acreditar la presentación de declaración responsable del empresario propuesto como adjudicatario de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar, en los términos de la cláusula 12.2 del pliego, así como tampoco de la solvencia técnica.

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, y el acuerdo de fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno municipal, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art.150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

febrero de 2014, que "2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

SEGUNDO.- La garantía provisional constituida por importe de 1.440,00 euros constituye el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión objeto de este expediente, por lo que en virtud del artículo anterior procede imputar en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros.

TERCERO.- Una vez decretado, notifíquese a Intervención y a Tesorería para la realización de los oportunos apuntes contables.

Es cuanto he de informar, en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 1 de julio 2021.

La Interventora.

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart.

Toma la palabra Don Felipe Ramos, para preguntar si son las solicitudes correspondientes a las dos propuestas de adjudicación, a lo que la Alcaldesa responde que si.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: No proceder a la devolución a YURAIMI RAMIREZ GARCIA con N.I.F: Y3624001C el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión y Explotación de un Quiosco sito en el parque Llano del Alférez (1.440,0 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros.

Segundo: Dar traslado de la Resolución que se adopte al interesado, con indicación del oportuno pie de recursos."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No proceder a la devolución a YURAIMI RAMIREZ GARCIA con N.I.F: Y3624001C el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión y Explotación de un Quiosco sito en el parque Llano del Alférez (1.440,0 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros.

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al interesado, con indicación del oportuno pie de recursos.

8.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR AROSAUT, S.L.U., PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEPOSITADA POR AROSAUT, S.L.U., PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR LA CAJITA SITO EN EL PARQUE LLANO DEL ALFÉREZ.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION

En relación con el expediente incoado mediante solicitud de la empresa AROSAUT S.L.U., con C.I.F: B76623578, por la que se solicita la devolución de la garantía provisional y definitiva constituidas ante la Tesorería de este Ayuntamiento para la licitación de la Concesión Administrativa para la explotación del Kiosko Bar La Cajita, por un importe de 65.000 euros sin IGIC.

Visto que consta la constitución de la garantía provisional ante la Tesorería municipal por importe de 1440 euros, y una cantidad de 1.300 euros en concepto de garantía definitiva

Visto que una vez realizado requerimiento al licitador de fecha 18 de marzo, para que presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, no concurrir en causas de prohibición de contratar, solvencia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de haber constituido la garantía definitiva del contrato, no se puede acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social en los términos del art. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual establece como requisito en su punto 1.a) "Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad", por aportarse un informe de Inexistencia de Inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, a nombre de AROSAUT, SL, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 23 de marzo de 2021.

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, y el acuerdo de fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno municipal, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO.- Establece el art.150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que "2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

SEGUNDO.- La garantía provisional constituida por importe de 1.400,00 euros constituye el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión objeto de este expediente, por lo que en virtud del artículo anterior procede imputar en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 1.300 euros.

TERCERO.- Una vez decretado, notifíquese a Intervención y a Tesorería para la realización de los oportunos apuntes contables.

Es cuanto he de informar, en la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 30 de junio 2021.

La Interventora.

Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: No proceder a la devolución a AROSAUT, SL el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión y Explotación de un Quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.300,00 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros.

Segundo: Dar traslado de la Resolución que se adopte al interesado, con indicación del oportuno pie de recursos."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: No proceder a la devolución a AROSAUT, SL el 3% del presupuesto base de licitación de la Concesión y Explotación de un Quiosco sito en el Parque Llano del Alférez (1.300,00 €) imputando en concepto de penalidades dicho importe, procediendo la devolución de la cantidad restante, de 960,00 euros.

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al interesado, con indicación del oportuno pie de recursos.

9.- BORRADOR INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión ordinaria, el día 22 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- BORRADOR INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguientes:

Visto Borrador de la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Primero: Se da traslado a esta Secretaría Borrador de Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Segundo: Según consta en el expediente se ha sustanciado consulta pública, sin que figuren alegaciones al texto mentado.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias -LMC-.
- - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENPC-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Los artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior **aprobación de una Ordenanza** municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de **aprobación de la ordenanza** a estos principios.

Por su parte, el artículo 154.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENP-, prevé que en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o **urbanística** y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con **carácter provisional ordenanzas** insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

La **aprobación de la Ordenanza** corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

-LRBRL-, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias -LMC-.

La **Ordenanza** regirá durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en el mismo.

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y demás concordantes, a cuyo tenor:

- - El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación.
- - El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.
- - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la **ordenanza** ; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
- - En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la **ordenanza** deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).
- - Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la **ordenanza** al Delegado del Gobierno y Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días (art. 196.3 ROF).

Por todo ello, visto que estas ordenanzas provisionales no pueden reclasificar suelo, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad con el artículo 154 de la Ley



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Es cuanto debo informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Documento firmado digitalmente el 06/07/2021

MIRIAM PÉREZ AFONSO
SECRETARIA GENERAL

Toma la palabra Don Felipe Ramos para señalar que es la segunda vez que el texto es traído a Comisión. Que observa en el texto sombreados y subrayados. La Secretaria señala que son subrayados para destacar las modificaciones con respecto a la normativa vigente y cambios en tiempos verbales, puesto que se trata de un expediente con más trámites y hay que incardinar tal cuestión con los tiempos verbales.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor de los grupos (Partido Popular y Partido Socialista) y 2 votos de abstención de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: *El Acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: También dictaminado de forma favorable en comisión.

Alguna cuestión al respecto Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Muy brevemente, creo que la aprobación de esta ordenanza que ha llevado un trabajo técnico y también político importante, pues continúa en camino..., tanto a nivel municipal como a nivel autonómico y que ha redoblado sus esfuerzos en este mandato del Gobierno de Canarias de cara a conseguir ese objetivo, anhelado que yo creo que por todo y por todas, que es el de tener una sede judicial del siglo XXI en el municipio.

En ese sentido, pues ha sido una reivindicación que yo creo ... hemos suscrito, la aprobación que se cumplimentará como se señalaba en la Comisión y en la documentación que venía a ella, se complementará con la firma de un convenio entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias para también la permuta de la actual sede con los terrenos que hoy cambian a raíz de esta ordenanza de parámetros urbanísticos, pues deben posibilitar que se aceleren todo el procedimiento, para que en un tiempo razonable, poner plazos y fechas siempre es arriesgado y en política pues creo que muchas veces mucho más y cuando estamos hablando de adjudicaciones de grandes obras de infraestructura pública, mucho más todavía, pero que por lo menos, en lo que queda de legislatura, podamos ver avanzado ya esos trabajos que culminen en un futuro medianamente



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

inmediato, tras la contradicción de la expresión en una nueva sede judicial para el municipio, la comarca y el conjunto de la isla.

Votaremos evidentemente a favor.

Interviene la Sra. Alcaldesa, de la corporación, diciendo: Muchas gracias, alguna otra intervención.

Espera un momentito..

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del Grupo de Coalición Canaria, diciendo: Perdón, Robert, sólo 2 minutos nada más, gracias Sra. Presidenta.

No, simplemente seguir la línea del portavoz de Izquierda Unida, agradecer el trabajo técnico tan grande que se ha realizado por parte de los técnicos, para la modificación de la ordenanza que va regular toda esa parcela que va a desembocar en la construcción del futuro sede judicial de los Llanos de Aridane.

A mí me pilla pues como usuario de las actuales instalaciones judiciales que tenemos en los llanos Aridane, me pilla como..., porque lo uso a diariamente y ya pues lógicamente las que tenemos a día de hoy pues están muy obsoletas y no cumplen con los requisitos para desempeñar lo que es una de las funciones fundamentales, que uno de los objetivos que es desempeñar la justicia cómoda, fiable y rápida para todos nuestros ciudadanos.

Lógicamente Los Llanos tiene un objetivo que tener la sede judicial, ese debe ser un objetivo irrenunciable y esperemos que pronto, más pronto que temprano este objetivo lo veamos materializado todo.

En este momento, pues sólo reivindicar el grupo de gobierno que siga con los trámites, lo más pronto posible, que siga en camino, que firme ese convenio con el Gobierno de Canarias, lo más pronto posible, para verlo materializado en el tiempo mínimo, muchísimas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchísimas gracias, tiene la palabra el Sr. Robert nazco.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: Muchas gracias, perdona Fran, porque no te estaba viendo y no sabía si ibas a intervenir o no finalmente.

Nosotros, simplemente estamos a favor de que esta ordenanza prospere por supuesto y entendemos la necesidad que porque la nueva sede judicial tiene para Los Llanos, que se desarrolla en el municipio de los Llanos, pero tenemos una cuestión que nos preocupa ¿no? que es muy importante, la cuestión es ¿hace falta evaluación ambiental?, porque de existir, en nuestra mano pues no, no hay documentación a tal efecto y por ello y en caso de no la haya, pues solicitaría tal vez a la Sra. Secretaria que desarrolle a lo mejor un informe que aclare que no procede dicha evaluación, porque si no de lo contrario y en aras de ser cauto, vemos indicios de la necesidad de tener una evaluación ambiental, tal y como marca pues el artículo 86 la ley 4/2017..., la Ley del Suelo que establece que las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, en este caso, yo creo que nos tocaría.

Y esto es por tener una mayor seguridad jurídica, para proceder sin demoras, es mejor así ahora tal vez parando una semanas para aclarar este tema y seguir tranquilos, a proceder sin saber si debemos ser una evaluación ambiental y que luego en futuro se requiera y que quedamos mucho meses, que no sería conveniente, es por ello que les pedimos que se deje sobre la mesa de momento hasta que acabemos de este punto y que si fuese necesario y repito, para nosotros es vital hacer avanzar proyecto antes posible, o pero con las mayores garantías, entonces a expensas de que la Sra. Secretaria nos pueda aclarar este tema, dar respuesta, pues yo creo que solicitaremos que se quedase por ahora sobre la mesa para aclarar si realmente necesitamos una evaluación ambiental pues tal y como marca la ley en este caso, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Sr. Perera tiene la palabra.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Jesús Manuel Perera Carreras, miembro del Partido Popular, diciendo: Muchas gracias Sra. Alcaldesa.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Buenas noches a todos nuevamente, bueno, yo simplemente quería comentar, que creo que esta es una de las cuestiones que a las que uno se enfrenta cuando un grupo de gobierno como el nuestro entra a gobernar el municipio, son necesidades, infraestructuras con unas necesidades importantes y que de primer momento parece complicado y que va a hacer eterno y que nunca se va a lograr, pero bueno poco a poco y dando pasos pequeños, pero que la suma hace un paso grande, hemos llegado este punto sobre todo agradecer los trabajos de Secretaria. La Secretaria creo que se ha implicado en bueno como todos pero ha sido fundamental para llegar hasta aquí y por supuesto para continuar, así que agradecerse públicamente y como decía es un trabajo que se inició y participo y fue fundamental en todas las partes sin lugar a duda, pero que tuvo la iniciativa con este grupo de gobierno en el municipio de Los Llanos y que hemos sabido trabajar tanto con un grupo, con un gobierno anterior, como es con el nuevo, siendo diferente pero creo que el fin que se busca es el común a todo y esto ha permitido yo creo que se sigan dando pasos hacia delante, nada más, reiterar los agradecimientos a todas las personas sobre todo trabajador el Ayuntamiento técnico y Secretaria que han colaborado para llegar hasta aquí y animarlo a continuar, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Buenas noches.

En principio la evaluación, no sea valorado en ningún caso es que no estamos hablando de una modificación del planeamiento.

Es verdad que todas las conversaciones que hemos tenido con la Consejería hablando justamente de la ordenanza en ningún caso no se ha valorado la evaluación ambiental, no obstante al margen de continuar con la tramitación ,podemos hacer la consulta al Cabildo, pero vamos no entiendo que a priori tenga que afectar, continuar con la tramitación respecto a esa evaluación.

Interviene D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, diciendo: El problema es que hemos visto casos, antecedentes en los que, por el simple hecho de no contar con la evaluación ambiental se ha tenido que parar, ¿ no? entonces como comenté estábamos buscando un poco tener esa seguridad jurídica, tal vez...

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Que casos concretos, de una ordenanza provisional.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Continúa el Sr. Roberto Miguel Nazco, diciendo: Tengo un par de ejemplos de otros Ayuntamientos, que se lo puedo hacer llegar por email..., son expedientes algo pesado, pero sí que es un caso el que se paraba dicha ordenanza y se exigía esa evaluación ambiental, ¿no sé?, no sé el caso de que si procede, no procede verdad, porque el plan general que tenemos es del año 87 y lo que se pide es una ordenanza provisional que a priori puede tener una caducidad de 2 años y no sabemos cómo puede afectar realmente al desarrollo del proyecto en sí, hablamos de tener esa seguridad jurídica que puede garantizar a lo mejor, que salga todo adelante y en plazo ¿no?, yo no sé si lo quieren dejar sobre la mesa y analizarlo o si quieres seguir adelante y luego que puede pasar, pero bueno es una apreciación que hacemos desde nuestro grupo y el tener en cuenta pues puede ser interesante tenerla y si no pues seguir adelante pues bueno, en este caso nosotros nos abstenemos por esas dudas que en principio podemos tener, pero bueno, ese el planteamiento que eres de nuestra postura pues de los podemos plantear para si lo tiene va bien pues tenerlo en cuenta.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: Bueno la verdad es que la aportación resulta interesante, es una pena que no se trabajen las cosas en las comisiones porque nos hubiese dado tiempo suficiente antes del pleno, para hacer esta consulta, no obstante independientemente de que se apruebe ahora, no, no.. y hecha la consulta, tengamos que hacer la evaluación, pues ya está puesta en marcha por lo tanto consultar a Secretaria, podemos continuar el proceso y haremos la consulta pertinente.

Entiendo que por unanimidad.

Continúa el Sr. Roberto Miguel Nazco, diciendo: Nosotros en este caso pues como le comentaba Sra. Alcaldesa, pues nos abstenemos de momento, muchas gracias.

Continúa la Sra. Alcaldesa, diciendo: El resto de los grupos...vale.. Muchas gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Coalición Canaria y el Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria) y 4 votos de abstención del Partido Socialista, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS)



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El texto de la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, es del siguiente tenor literal:

BORRADOR INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Tal y como establece la propia Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la protección, ordenación y uso del suelo requiere de normas y reglas que lo aseguren y que ordenen el conjunto de intereses legítimos, tanto públicos como privados, que confluyen sobre el mismo, de un modo racional y sostenible. Por todo ello la regulación del suelo es necesaria e imprescindible.

Visto el Anuncio de Presidencia de Gobierno (BOC Nº 30 de 13 de febrero de 2017) que señala: " *Secretaría General.- Resolución de 1 de febrero de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia de Canarias 2017-2019. Adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 30 de enero de 2017, el acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia de Canarias 2017-2019, y de conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, R E S U E L V O: Disponer la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia en Canarias 2017-2019, que figura como anexo.*"

La Estrategia de Modernización de la Administración de Justicia en Canarias 2017-2019 responde al cumplimiento de un mandato normativo contenido en el artículo 4 del Decreto 40/2014 y al objetivo del Gobierno de Canarias de avanzar hacia una dirección pública profesionalizada y orientada a resultados.

El objetivo es disponer de una herramienta de planificación que determine los objetivos y las líneas a desarrollar para alcanzar un servicio público de justicia transparente y abierta a la ciudadanía, que actúe con agilidad, eficacia, eficiencia y calidad, con métodos modernos y procedimientos normalizados.

La elaboración de la Estrategia compete a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (DGRAJ), órgano encargado de la organización y gestión de los medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Visto que entre otros objetivos establece la necesidad de Aprobar el Plan de Infraestructuras Judiciales 2016-2023. *“La implantación de la nueva estructura organizativa requiere espacios físicos adecuados. Por ello, en los edificios en que no sea posible la adaptación a las necesidades de la nueva oficina judicial y fiscal, se ha de contemplar la construcción de nuevas sedes. No es objeto de la Estrategia desarrollar detalladamente el contenido de lo que ha de ser el Plan de Infraestructuras Judiciales para la construcción de esos edificios, pero sí recoger las necesidades de los partidos judiciales donde se tendrá que implantar el nuevo modelo organizativo a medida que sus instalaciones sean adecuadas.”*

Visto el programa de necesidades presentado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para los órganos judiciales a ubicar en el nuevo edificio de juzgados de Los Llanos de Aridane En la que se requiere, en principio, de una parcela (Parcela necesaria: 2.200/2.500 m²) dado que el nuevo edificio acogería la totalidad de los órganos judiciales y fiscales, así como servicios, existentes en el partido judicial cuya sede actual se encuentra saturada, dificultando la adaptación a la Nueva Oficina Judicial.

“El nuevo edificio judicial de Los Llanos de Aridane, que albergará la totalidad de órganos judiciales y servicios del partido, se plantea funcionalmente bajo las siguientes premisas fundamentales:

- 1. La concentración en plantas baja y primera de las oficinas, servicios y dependencias comunes en las que confluye mayor cantidad de público y profesionales jurídicos, con el fin de evitar su desplazamiento a las plantas donde se sitúan los órganos judiciales y fiscales propiamente dichos, a las que sólo se accederá para gestiones profesionales y comparecencias regladas. Las circulaciones en estas plantas serán horizontales, pudiendo accederse en cada planta a las diferentes dependencias previstas a través de circuitos públicos y restringidos, según sea el caso.*
- 2. La previsión de los crecimientos de la Jurisdicción Mixta actualmente existente (Primera Instancia e Instrucción) al objeto de no distorsionar en el futuro el funcionamiento integral del conjunto. Se tendrán en cuenta las interacciones de los diferentes órganos con los Servicios Generales previstos.*
- 3. La previsión de los crecimientos propios de los Servicios Comunes (General y de Ejecución) dentro de la zona asignada y sus interacciones.*
- 4. La inexcusable existencia de anillos perimetrales de circulación diferenciada para usuarios del edificio por un lado (Personal de la Administración de Justicia: Magistrados, Jueces, Fiscales, Letrados, Funcionarios), que constituyen la plantilla del mismo, y profesionales/público por otro (abogados, procuradores, graduados sociales, justiciables, etc.), siendo el primero restringido y con barreras de acceso, ya que será igualmente utilizado para circulaciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, detenidos, menores, testigos protegidos, etc.*
- 5. La flexibilidad en el diseño interno de la oficina judicial tipo con vistas a que*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

permita su remodelación rápida ante la eventualidad de cambios legislativos en la materia (potenciación de servicios comunes, reducción de la oficina de apoyo, etc.), lo que no impedirá una fijación standard de los puestos de trabajo que en cada momento impida reacondicionamientos particulares de los mismos no permitáis (utilización de suelos técnicos," panelados, mamparas," etc.).

Por lo que respecta al equipamiento, debe tenerse en cuenta que se prevén diseños standard de mesas compactas en "L", con formación de islas de 2, 4 u 8 funcionarios, según órgano o servicio. Cada puesto llevará igualmente un armario que puede ser utilizado como separador en una concepción de oficina paisaje o, preferiblemente, mampara armariada.

6. *La atención personalizada en los diferentes órganos y servicios a través de mostrador, evitando la entrada indiscriminada, tanto de público como de profesionales jurídicos, en las oficinas judiciales /fiscales."*

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento pretende suscribir un Convenio de planeamiento con la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a los fines de llevar a puro efecto esta infraestructura en el municipio, por ser de interés para el mismo y para toda la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 y siguientes de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Considerando que el objeto del Convenio es:

*El establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la introducción en la actual Modificación Sustancial Plena y adaptación a la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO, para este convenio, en el ámbito de la zona de aparecimientos de la Calle Ramón Pol, terrenos de propiedad municipal, en orden a incluir en el mismo un cambio del uso de esta parcela, actualmente destinada a viales, a fin de darle un uso de equipamiento para la futura construcción del **NUEVO EDIFICIO JUDICIAL**, por ser esta parcela la que permite una mejor acometida del proyecto que se pretende por la Consejería de Justicia del Gobierno de Canarias, dentro del proyecto que supone la sustitución de la actual ubicación de los juzgados de Los Llanos de Aridane para permitir su integración en la nueva ubicación dada la imposibilidad de rehabilitación de este edificio a fin de que cuente con las condiciones técnicas y de accesibilidad que requiere. Dicho objetivo responde al interés público municipal que debe velar por una ordenación coherente que permita el desarrollo urbanístico de la zona en cuestión, siendo la parcela objeto del Convenio la única que permita su desarrollo y la materialización del aprovechamiento edificatorio que correspondería a dicha parcela para la ejecución del proyecto del **NUEVO EDIFICIO JUDICIAL** que esta comarca e isla requieren en la actualidad.*

Considerando que con la entrada en vigor de la mencionada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en aras de dar solución a la concreta actuación que se presenta para este municipio se redacta la presente ordenanza provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Considerando que los compromisos voluntariamente adquiridos en dicho convenio son:

1. *La modificación del PGOU en el sentido expuesto.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

2. *La tramitación de expediente de permuta con la Consejería de Justicia del Gobierno de Canarias del actual edificio de juzgados de esta localidad con el solar, una vez este tenga la ordenación urbanística que permita la ejecución del proyecto del Palacio de Justicia; permuta (ocupación del edificio permutado por ayto), que será efectiva en el momento de entrar en servicio la nueva sede judicial.*
3. *El ayuntamiento inicia la redacción y tramitación de una Ordenanza Provisional Municipal en consideración a que quedan debidamente justificados el cumplimiento de lo establecido en el art. 154 de la ley 4/2017, así se cumplen todos los requisitos que exige este artículo:*
 - § *Se redactan y tramitan en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación urbanística y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento.*
 - § *Se trata de una modificación menor en atención a lo que los artículos 163 y 164 de la ley 4/2017 citada que establecen qué se considera modificación sustancial y modificación menor.*
 - § *Se pueden aprobar con carácter provisional de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.*
 - § *No se reclasifica suelo, se modifica el uso que el PGO´87 establece para dicho solar, en cuanto pasa a ser de viaria a equipamiento para la construcción del Palacio de Justicia, atendiendo a los mismos parámetros de ordenación existentes en la zona, con específicas modificaciones (requisitos y estándares) en atención a la propia finalidad y necesidades de la futura edificación.*
 - § *Tendrán vigencia hasta tanto se adapte el plan general de este municipio, que actualmente se tramita, en un plazo máximo de dos años, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitime la actividad correspondiente, y no condiciona el modelo que establecerá el futuro planeamiento.*

En su virtud, a propuesta del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se PROPONE la elaboración de la presente Ordenanza Municipal Provisional cuyo contenido normativo se constriñe a la parcela municipal señala, su zonificación y fijación de parámetros urbanísticos que se desarrollan en el siguiente **ANEXO**.

ANEXO I	NORMAS DE ORDENACIÓN PARA LOS TERRENOS OBJETO DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
----------------	---

Las ordenanzas reguladoras en el Suelo Urbano correspondiente la presente Ordenación Propuesta, serán las ya previstas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, con las modificaciones y límites que constan expresamente, para estos terrenos, en la normativa que a continuación se detalla, en doble subrayado. Significando que a partir del artículo 49 hasta el



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

artículo 60 del plan general vigente y para esta actuación no es necesaria ninguna modificación de la normativa urbanística que regula la edificación cerrada.

EQUIPAMIENTO

Art. 84. Zona urbana de equipo (Z.U.E.)

a) Condiciones de Volumen.

1. Tipo de edificación. Las condiciones de volumen corresponden al tipo de edificación cerrada, conforme los artículos 48 y siguientes, en las condiciones para la Z.U.R.I., contenidas en el artículo 75.
2. Altura. La altura máxima de la edificación es de 4 plantas y 14,00 metros.

b) Condiciones de uso.

1. Uso preferente. El uso preferente es, en cada caso, el del equipamiento que da nombre a la zona conforme el plano de ordenación número 4. No obstante, se admiten otros usos de equipo en cuanto ello se justifique oportunamente.
2. Usos compatibles. Como usos compatibles se admiten el de vivienda, oficinas, almacenes y garajes, vinculados al uso principal.
3. Usos complementarios. Se tiene como usos complementarios aquellos que están en relación y son necesarios para el desarrollo, la operatividad y la funcionalidad del equipamiento al que sirve.
4. Uso de equipo. Se admite el uso de equipo de dominio y uso público o privado, relativo a los usos pormenorizados indicados en los apartados a) al d) del artículo 42.5 siempre que se mantengan las condiciones de volumen señaladas para esta zona.
5. Los usos no especificados son incompatibles.

c) Condiciones estéticas.

La composición de las fachadas, el color, calidad y textura de los materiales, estarán en relación con la zona donde se implanten. Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas; cuando sea preciso disponer instalaciones funcionales sobre la cubierta se cerrarán con materiales análogos a los de fachada.

d) Condiciones medioambientales.

Los equipamientos que, por su conformación necesitan de grandes superficies de cubierta, contemplarán, valorarán y diseñarán adecuadamente, en su caso, las mismas para un aprovechamiento y/o generación/cogeneración de energía solar y/o cualquier otro sistema de generación energética, tanto para la producción de agua caliente sanitaria como para la producción y aprovechamiento en la equipamiento correspondiente de energía eléctrica fotovoltaica y equipos de ventilación, iluminación y/o aireación.

El diseño de estos equipamientos contemplará la necesaria integración funcional de la cubierta, con la solución estética y de integración ambiental adecuada. Todo ello, para dar cumplimiento a los objetivos que la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (2010/31/EC) señalaba para la implantación de los llamados edificios de consumo de energía casi nulo, llamados nZEB (Nearly Zero EnergyBuildings).



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Por otro lado, la Zona Urbana Residencial Intensiva (Z.U.R.I.) a la cual se remite desde el citado art. 84 de las Normas Urbanísticas de Plan General para esta zona objeto de la presente ordenanza, viene regulada en el artículo 75, de la siguiente forma.

Art. 75. Zona urbana residencial intensiva (Z.U.R.I.)

- a) Condiciones de volumen.
 1. Las condiciones de volumen son las de la edificación cerrada conforme la normativa establecida en los artículos 48 y siguientes.
- b) Condiciones de uso.
 1. Uso preferente. El uso preferente es el de vivienda plurifamiliar, admitiéndose el unifamiliar así como el de turismo, oficinas, comercial y garajes.
 2. Uso de industria y almacén. Se admiten las actividades industriales correspondientes a la categoría primera en situación segunda, conforme los artículos 43 y siguientes.
 3. Uso de equipo. Se admite el uso de equipo de dominio y uso público o privado, relativo a los usos pormenorizados indicados en los apartados a) al d) del artículo 42.5 siempre que se mantengan las condiciones de volumen señaladas para esta zona.

EDIFICACIÓN CERRADA.

Esta tipología se recoge en el artículo 48 y siguientes del PGOU como sigue:

Art. 48. Parcela mínima.

1. No se considera, con carácter general, configuración ni dimensiones mínimas a las parcelas para ser edificables, sin perjuicio de que las condiciones requeridas para los distintos usos, conforme el capítulo V de estas Normas condicione su utilización.
2. No obstante, y sin perjuicio de otras situaciones de edificación, podrá solicitarse el procedimiento sobre Regularización de Fincas previstos en los artículos 117 y siguientes del R.G.U., hoy Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 183/2004, cuando se produzca alguna de las siguientes condiciones: frente inferior a 6,00 metros, profundidad media inferior a 10,00 metros, ángulo interior inferior a 60 grados sexagesimales.

Art. 49. Fondo edificable.

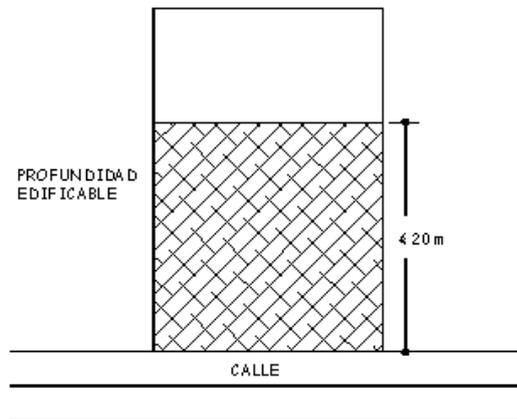
1. Se define como la profundidad máxima de solar que puede ser edificable, medida desde la alineación de la fachada. Se establece, a estos efectos, un fondo tope de 20,00 m, tratándose el resto como patio interior sin posibilidad de construcción salvo que se tratara de semisótano.



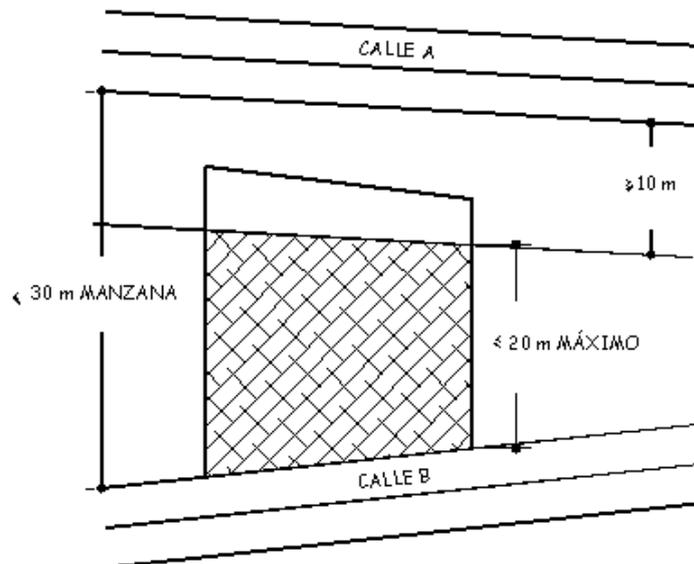
AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

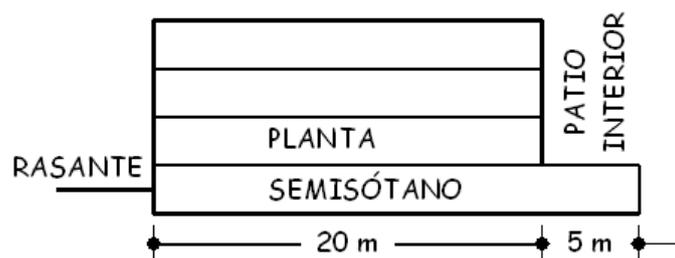
Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021



2. En el supuesto de que el patio de manzana resultante de la aplicación de la norma anterior no permitiera inscribir un círculo de 5 metros de diámetro, se prescindirá de la limitación del fondo edificable.



3. Cuando la manzana, en el punto de ubicación de la parcela, quede definida por dos líneas cuya equidistancia sea menos de 30,00 m y la parcela no alcance ambas alineaciones de fachada con posibilidad de vistas y vuelos sobre ellas, la edificación deberá retranquearse como mínimo 10,00 m de la alineación así condicionada.

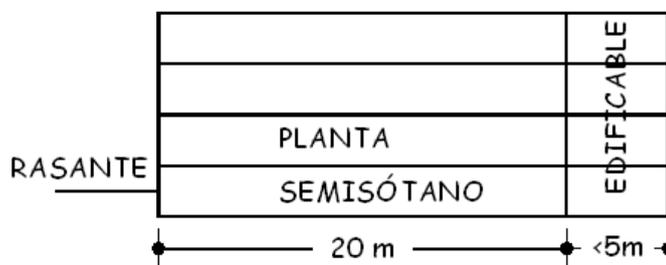




AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

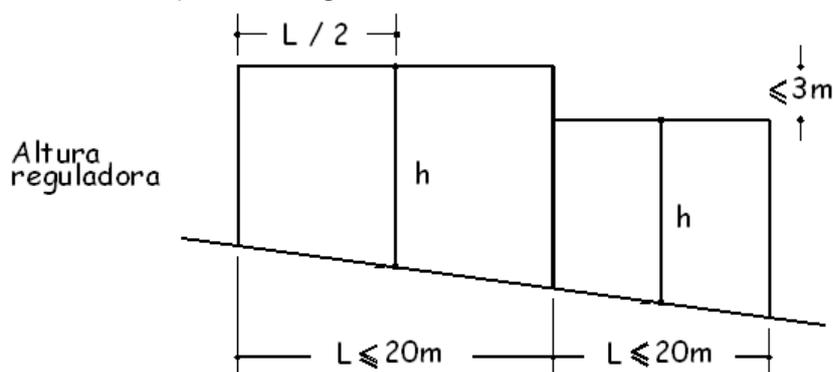
LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021



Art. 50. Altura reguladora.

1. La altura reguladora de los puntos de una fachada es la equivalente en metros al número de plantas consignadas en los planos de ordenación, medida en el punto medio de cada fachada, desde la rasante de la acera a la cara superior del último forjado, si esta tuviera una longitud inferior a 20,00 m, o de los tramos en los que a estos efectos se subdividiera. En ningún caso podrían producirse escalonamientos superiores a 3,00 m
2. A estos efectos la altura de cada planta será de 3,00 m. La planta baja computará con 3,50 m excepto si la edificación tuviera tres o más plantas, que la edificación tuviera tres o más plantas, que será 4,25 m.
3. La altura total resultante del edificio será inalterable, pudiéndose compensar la altura de las distintas plantas y aumentar el número de éstas, dentro de las limitaciones especificadas en el capítulo V, siempre que la superficie construida no supere a la resultante del número de plantas regulado.



Art. 51. Manzanas con vías de diferentes rasantes.

Cuando las vías que definen una manzana tengan diferente rasante, la altura de cada fachada será la que corresponde a la vía respectiva.

Art. 52. Edificaciones en esquina.

1. Cuando la edificación haga esquina a dos vías adyacentes y tenga una altura igual o superior a tres plantas, deberá resolverse con un chaflán mínimo de 3,00 m de longitud.

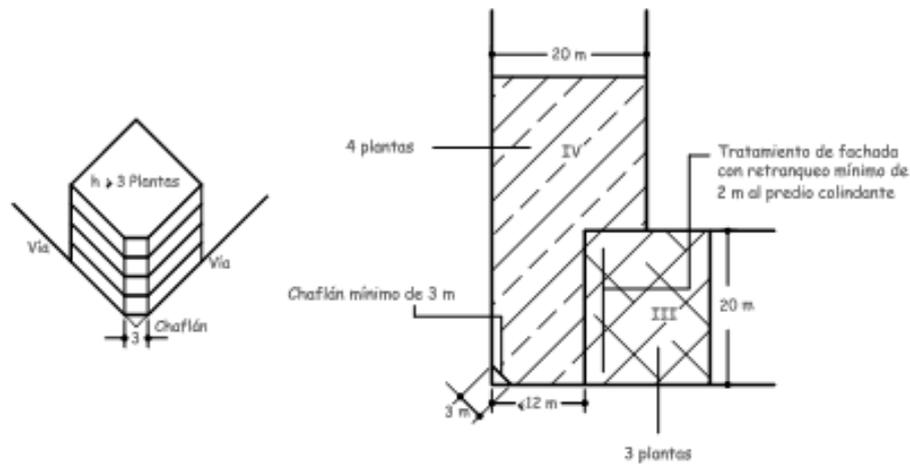


AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

2. Cuando una edificación haga esquina a dos vías con análoga altura permitida, deberá resolverse como si fuera una sola fachada y con forme al artículo 50 de estas Normas.
3. Cuando la edificación haga esquina a dos vías con distinta altura permitida, deberá resolverse con la mayor altura hasta una distancia máxima de 12,00 metros, contados desde la frontera de la calle que tuviera asignada mayor altura, tratando como fachada el paramento lateral correspondiente y retranqueando este, en todo caso, 2,00 metros como mínimo del predio colindante.
4. Cuando una edificación haga esquina a tres calles, deberá resolverse conforme a los números anteriores para cada una de las dos esquinas.



Art. 53. Edificaciones frente a dos vías no adyacentes.

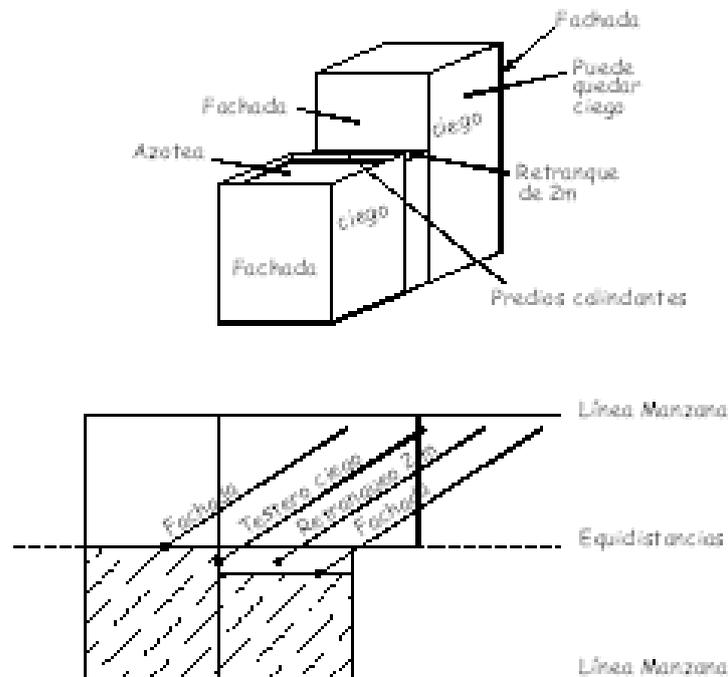
1. Cuando la edificación haga frente a dos vías no adyacentes a las que correspondan distintas alturas, la diferencia deberá resolverse en los puntos medios equidistantes de ambas fachadas.
2. Cuando, como consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior, quedarán testeros en elevación por encima de los predios colindantes de aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente solo en el parámetro correspondiente a dicha línea de equidistancia, pudiendo mantener los testeros laterales ciegos.
3. Cuando la fachada posterior de frente a patio de manzana o espacio no edificable y no se le explicita la altura correspondiente, se resolverá con la altura de la fachada anterior, resolviendo la diferencia de alturas conforme el punto 1. de este artículo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021



Art. 54. Muros descubiertos.

1. Los propietarios de las fincas de nueva construcción que, como consecuencia de las alturas permitidas, hayan de tener testeros en elevación mayores de una planta sobre la última que corresponde a la casa adyacente, vienen obligados a tratar dichos testeros como fachadas, retranqueándose 2,00 m del predio colindante.
2. Análogamente, cuando coexistan en una misma manzana distintas tipologías de edificación, las edificaciones deberán retranquearse de las líneas que definen el cambio de tipología, conforme el punto anterior, sin perjuicio de las demás limitaciones.
3. Ello será, también, de aplicación cuando el predio colindante esté edificado en régimen de transición a bloques, conforme el Plan anterior, y presente fachada retranqueada.
4. Cuando existan edificios ya construidos con testeros de elevación mayores de una planta sobre la casa adyacente, supuesto ésta cumpliera las condiciones de altura establecidas en este Plan, los propietarios deberán decorar los paramentos correspondientes, sin perjuicio de las circunstancias urbanísticas de aquellos.

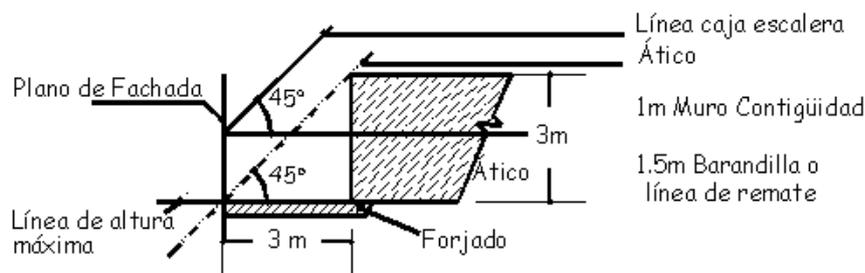
Art. 55. Sobre altura.

1. Por encima de la altura fijada para una finca en el artículo 50, no se admitirá la formación de áticos excepto cuando expresamente se indiquen en los planos de ordenación o en el planeamiento parcial que desarrolle este Plan, computando su edificabilidad. En este supuesto se podrá elevar la edificación un máximo de 3,00 m retranqueándola dentro de un plano de 45 grados de inclinación que se apoye en la recta que define la altura máxima conforme el artículo 50 citado, en todas las fachadas del edificio.



Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- La barandilla o línea de remate de fachadas y paramentos retranqueados no podrá sobresalir más de 1,50 metros.
- Los pabellones de salida de la caja de escalera, ascensores o cuartos de lavar no podrán subir de la línea de remate de la fachada, o del ático retranqueado en su caso, y deberán tener su cubierta dentro de un plano de 45 grados de inclinación, apoyado en dicha línea de remate. Por otra parte su superficie no será superior al 20% de la cubierta.
- Los muros de contigüidad podrán subir hasta 1,00 m sobre la línea de remate, pero recortándolos de forma que queden comprendidos dentro del plano definido en el párrafo anterior.
- Los depósitos de agua deberán ofrecer muros exteriores debidamente rematados y, al igual que los tendederos de ropa, estarán comprendidos dentro del plano de referencia del punto 3 anterior, debiendo cuidarse que no sean visibles lateralmente por encima de los muros de contigüidad. Estos extremos deberán explicitarse en los planos del proyecto de edificación.
- Lo anteriormente expuesto es procedente con carácter análogo, en las fachadas a patios de manzana.



Art. 56. Altura mínima.

Se permite reducir la altura de edificación establecida en el artículo 50.1, en un máximo de una planta.

Art. 57. Salientes sobre el plano de fachada.

- Los miradores o cuerpos volados cerrados se permitirán solamente bajo las siguientes condiciones:
 - En calles que no dispusieran en su totalidad de un ancho superior a 10 metros, entre fachadas, se prohíben en absoluto.
 - A partir de los 10 metros de ancho, se permiten con un vuelo del 7 por 100 del ancho de la calle, contado a partir del plano vertical correspondiente a la alineación de la calle, con un máximo de 1,00 m
 - La longitud en planta del volado no excederá de la mitad de la línea de fachada y sus aristas exteriores distarán de la prolongación de las líneas de contigüidad con las fincas inmediatas un mínimo de 40 cm., sin perjuicio de quedar 60 cm. de vistas oblicuas sobre la propiedad vecina.
 - El volumen resultante, según los dos apartados anteriores, puede distribuirse compensadamente en la totalidad de la fachada, dentro de los salientes máximos y distancia a linderos fijados.

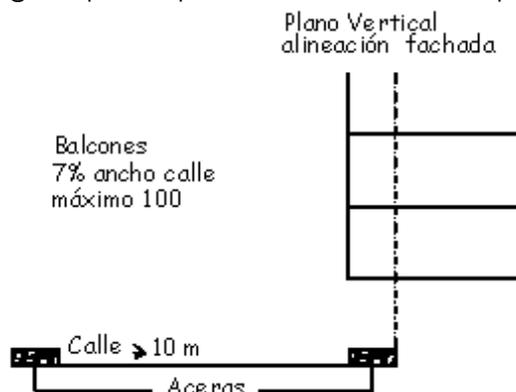


AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- e) La altura mínima sobre la rasante de la calle será de 3,50 metros, en edificaciones de hasta tres plantas y de 4,00 metros en los demás casos.
- f) Si la finca tuviese dos fachadas que formasen chaflán, podrán prolongarse en vuelo sobre éste los paramentos de las dos fachadas, pero a efectos de lo dispuesto en el apartado d), para cada fachada, se excluirá el chaflán.
- Los balcones y terrazas abiertas se permitirán a partir de la altura indicada en el epígrafe e) anterior, con un vuelo máximo del 9 por 100 del ancho de la calle, y 1,30 m y con las mismas condiciones para los cuerpos volados respecto a la distancia de las líneas de contigüidad.
 - Las impostas y cornisas de cuerpos volados y balcones tendrán como máximo 10 y 20 cm. respectivamente, de saliente.
 - Las molduras de las jambas del portal y, en general, los elementos decorativos de la planta baja, tendrán como saliente máximo 10 cm.
 - Queda prohibido que las puertas de tiendas, cocheras y cuartos bajos abran hacia la calle girando sobre la acera.
 - Se permite en plantas bajas destinadas a comercios, colocar faroles delante de las puertas o escaparates, elevados por lo menos 2,20 metros de la rasante de la acera, con los salientes consignados en el punto 2 anterior.
 - El saliente de los toldos no abarcará mayor profundidad de tres metros sobre la acera, retirándose en todo caso 0,40 metros del arbolado existente y de ningún modo podrá rebasar el límite de la acera, descontando el prefil. Los toldos se dispondrán embebidos en el grueso de la portada, y se colocarán sus varillas a la altura suficiente para dejar libre el paso de transeúntes a una altura de 2,20 metros, incluidos los colgantes y flecos.
 - Podrán construirse marquesinas en calles cuyo ancho sea igual o superior a los diez metros. El punto más bajo habrá de estar a 3,00 metros sobre la rasante de la acera y respetando el arbolado; su saliente podrá ser igual al ancho de la misma, menos 0,40 metros, recogiendo sus aguas para que no viertan a la vía pública.



Art. 58. Entrantes.

No se permiten entrantes en fachadas sino a partir de la planta, siempre que no queden al descubierto muros sin un adecuado tratamiento de acabado.

Art. 59. Retranqueos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

1. Los retranqueos de la edificación respecto las líneas de manzana, serán las definidas en los correspondientes planos de alineaciones.
2. Los espacios delanteros tendrán el carácter de espacio libre privado debiendo ser ajardinados, al menos en un 60%.
3. Sus perfiles deberán estar en consonancia con las rasantes de las líneas de manzana, en todos los puntos de su superficie, con una tolerancia de más-menos 1,00m.
4. Del punto anterior se excluyen las entradas a garajes y sótanos siempre que no tengan una anchura superior a 4,00 m u ocupen más del 50% del frente de la parcela, cuando éste tenga igual o menos de 9,00 m y del 30% en los demás casos. Cuando la parcela tenga más de una fachada, se computarán todas como en un conjunto.

Art. 60. Patios Interiores.

Los patios interiores de ventilación e iluminación quedarán regulados por las siguientes normas:

A. Patios cerrados.

1. Las dimensiones de los patios cerrados deberán ser tales que permitan la inscripción en planta de un círculo cuyo diámetro mínimo se determina en la tabla siguiente:

- estar comedor o habitaciones	>16 m ²	3,50 m
- dormitorios y cocinas	<16 m ²	3,00 m
- escaleras y cuartos de servicio		2,40 m
2. La forma de la planta del patio será tal que el polígono que lo determine tenga todos sus ángulos interiores comprendidos entre uno y dos rectos y las luces rectas cumplan las magnitudes señaladas en el punto 1 anterior. Cuando se produzcan entrantes en los que se abran huecos se aplicará el punto siguiente.

B. Patios abiertos.

1. Se consideran patios abiertos a los entrantes de fachadas cuya profundidad sea $p > 1,5$ metros y en cuyos paramentos abran huecos de locales de cualquier uso.
2. La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de la fachada, será $p < 1,5 f$, siendo f el frente abierto del patio.
3. Para que un patio abierto tenga la consideración de espacio exterior su profundidad habrá de ser $p < 2/3 f$.
4. En cualquier caso, se cumplirán las luces rectas indicadas en el epígrafe 2 del punto anterior.
5. Estos patios podrán arrancar desde el piso de una de las plantas altas o desde la rasante de la calle, en cuyo caso tendrán que tener un cerramiento transparente en la totalidad de la anchura del patio, con una altura mínima de 1,50 metros, que permita las vistas desde la calle.

C. Patios mancomunados

1. Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:
 - a) La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin autorización del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- b) No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.
2. Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de dos metros de altura máxima a contar de la rasante del patio más bajo.
 3. No se consentirá cubrir los patios de parcela cuando, debajo de la cubierta que se establezca, existente algún hueco de luz o ventilación correspondientes a piezas habitables.
 4. Todos los patios deberán tener acceso.

SEGUNDO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMITATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS INSULARES SITAS EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las personas, Medio ambiente y Nuevas tecnologías, adoptado en sesión ordinaria, el día 23 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

“3.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS INSULARES SITAS EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista providencia de la Alcaldía, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

Visto borrador de Convenio a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de las plazas insulares sitas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia, emítase por Secretaría informe comprensivo de la normativa a aplicar y procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a su aprobación por órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 11.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo, artículo 26 c).

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la normativa vigente.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Entendiendo que el contenido y tramitación del convenio es conforme a la normativa vigente, señalando que adolece de la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

oportuna memoria del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuestión que habrá de subsanarse con carácter previo a su aprobación, la que suscribe eleva a Pleno la siguiente propuesta de resolución, salvo criterio mejor fundado en derecho:

Primero: Que el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros apruebe el Convenio a suscribir entre el Excelentísimo Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de las plazas insulares sitas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la rúbrica de cuantos actos y documentos se deriven de la ejecución de este convenio.

Tercero: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Cabildo Insular de La Palma, a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.

No obstante, el órgano competente, con superior criterio, decidirá.

Documento firmado electrónicamente el 06-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO
Secretaria General

Toma la palabra Don Diego González para preguntar cuántas plazas son a lo que Doña Elena Concepción responde que 30.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprueba el "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS INSULARES SITAS EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA".

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la rúbrica de cuantos actos y documentos se deriven de la ejecución de este convenio.

Tercero: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Cabildo Insular de La Palma, a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS INSULARES SITAS EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS PLAZAS INSULARES SITAS EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En Santa Cruz de La Palma, a -- de ----- de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D/D^a., con DNI....., Presidente o Presidente/a Accidental, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión... de fecha ... de ... de 2021, de conformidad con el art. 125.2. de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

Y DE OTRA, D. con DNI....., en calidad de del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE con NIF P3802400-F, especialmente facultado para este acto por acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha

Las partes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio y en tal sentido,

EXPONEN

I.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 4, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinada al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley.

El sistema público de servicios sociales está integrado por los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada acreditados de acuerdo con lo que establece la presente ley. Todos estos servicios configuran conjuntamente la red de servicios sociales de atención pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinados a la ciudadanía, en general, y, en particular, a las personas y colectivos más desfavorecidos, o que se hallaren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

II.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza el derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de la dependencia en que se encuentre.

III.- El artículo 12 de la referida Ley 39/2006 prevé la participación de la Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

IV.- El desarrollo y consolidación de la red de atención a la dependencia se ejecuta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 la Ley, 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, que establece que a los Cabildos, les corresponde:

“Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”

“Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable”.

V.- Asimismo, la materia objeto del presente convenio es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, desde la recepción por este, de las competencias transferidas en virtud del Decreto 113/2002 de 9 de agosto de traspaso de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, personas con discapacidad y mujeres.

VI.- La citada Ley de Servicios Sociales establece que podrán ser titulares de servicios, recursos y centros de servicios sociales tanto las personas físicas como las personas jurídicas legalmente constituidas, de carácter público o privado, que contemplen entre sus fines la prestación de servicios sociales. Los servicios, recursos y centros de servicios sociales serán de titularidad pública y de titularidad privada, gestionados por personas físicas o entidades, que funcionen preferentemente sin ánimo de lucro, garantizándose la supervisión e inspección de todos ellos por la Administración pública competente en los términos previstos en esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

VII.- Por su parte, el art. 50 de la citada Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, establece que es competencia de los municipios colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada

VIII.- En la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma han ratificado, el 6 de agosto de 2018, con carácter plurianual 2018-2021, el convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas administraciones para la prestación de los servicios prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, servicio de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de día y de noche, así como de atención



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención, donde se determina el coste plaza/día, modificado dicho Convenio mediante las Adendas I y II suscritas en los años 2019 y 2020.

La financiación que sustenta dicho Convenio y su correspondiente Adenda, para el ejercicio 2021 asciende a 21.456.162,53 €, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, que son créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas a los Cabildos en la materia, 15.333.814,98 € euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias y 5.899.031,20 € euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo Insular de La Palma.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021, dentro del anexo relativo a “transferencias corrientes comunidad autónoma”, existen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Sección Servicio	Programa Presupuestario	Importe (euros)	Línea de Actuación
2308	231N	1.761.899,00	23499959 “Servicios de Atención a la Discapacidad. La Palma”
2308	231N	1.222.407,88	234G0174 “Servicio de Atención A Personas Con Discapacidad”
2308	231M	1.000.000,00	23499922 “Sostenim. Plazas de Mayores Sist. Canario de la Dependencia”
2308	231M	2.353.409,61	23499924 “Sostenim. Plazas Mayores Sistema Dependencia. AGE”
2308	231M	1.381.070,65	23499986 “Servicios de Atención Sociosanitaria Personas Dependientes”
2308	231M	7.462.427,84	234G0173 “Prestaciones Sistema Dependencia”
2308	231M	152.600,00	234G0310 “Promoción de la Autonomía Personal”
Total		15.333.814,98	

Asimismo, dentro del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, existe el Capítulo IV relativo a transferencias corrientes, con concepto nº 45007 y descripción: “PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE CANARIAS. LA PALMA”, y a la que le corresponde un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (1.761.899,00 €), incluyendo además con concepto nº 45011 y descripción: “FINANCIACION DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD”, a la que le correspondió un importe inicial de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO EUROS (13.571.915,98 €).

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2021, para la financiación de los servicios puestos a disposición desde el 1 de enero, la cantidad de 15.557.131,33 euros, incluyendo en dicha cantidad el importe correspondiente al Decreto de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares (223.316,35 €).

IX.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la LGS y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

X.- Dentro de la modalidad de servicio de centro de día para mayores regulado en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, se encuentra el centro de día en Los Llanos de Aridane, que gestiona el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, donde reciben atención aquellas personas mayores en situación de dependencia, y donde se procura la normalización de las condiciones personales de la persona usuaria.

El número de plazas de este Centro asciende a 30.

En razón de lo expuesto, deciden ambas partes suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en la gestión de las plazas autorizadas y de ámbito insular sitas en el centro de día para personas mayores en situación de dependencia que gestiona el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, habiéndose establecido en el Presupuesto para el ejercicio 2021, una consignación nominativa para sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión de todos los centros y residencias para personas mayores y para personas con discapacidad en situación de dependencia, existentes en la isla de La Palma, y que no son gestionados de forma directa o indirecta por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El centro de día prestará atención a personas dependientes en horario diurno, con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona usuaria en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada.

TERCERO.- REQUISITOS DE ACCESO.

Podrán ser usuarias/os de estos centros, las personas en situación de dependencia con derecho a este recurso según normativa vigente.

CUARTA.- PROCESO DE ADMISIÓN

El procedimiento administrativo de acceso al servicio será íntegramente tramitado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma desde su fase de inicio hasta su fase de finalización.

En relación al inicio del procedimiento, este se promoverá a través de la correspondiente solicitud normalizada, a la que se adjuntará la preceptiva documentación, debiendo presentarse en algunos de los registros que se recogen en el apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de acceso, se realizará por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma o persona que le sustituya legalmente, tras el oportuno procedimiento administrativo, en consonancia con la normativa vigente en materia de dependencia.

Las personas solicitantes declaradas admitidas procederán, de existir plaza vacante, a su ingreso o alta en el plazo previsto en la resolución dictada al efecto. En otro caso, se integrarán en una lista de espera que se llevará por riguroso orden teniendo en cuenta los siguientes criterios: mayor grado de dependencia, capacidad económica y fecha de solicitud del reconocimiento del grado de dependencia.

Producida el alta se formalizará un contrato entre el centro o servicio y la persona usuaria o su representante legal o guardador de hecho en el que consten las prestaciones que se ofrecen. Se entregará un ejemplar de la Carta de Servicios. Estos deberán entregarse en formato adaptado y accesible a la persona.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Asimismo, a la incorporación de la persona usuaria se establecerá un periodo de adaptación al centro o servicio, constituido por los treinta días naturales siguientes al de su inscripción al mismo. Si durante dicho periodo se apreciaren circunstancias que impidan la adaptación de la persona usuaria al centro o servicio, por parte del equipo técnico del mismo se procederá a emitir informe que motive tales circunstancias y debe ser acompañado del protocolo de acogida y adaptación aplicado a la persona usuaria, a efectos de que desde el Cabildo, se realice nueva valoración con objeto de dictar la resolución que corresponda. Transcurrido dicho periodo la persona usuaria consolidará su derecho a la plaza ocupada.

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente Convenio, resultando también sustentado con la participación individual del usuario, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia en cada momento.

QUINTA.- CONTENIDO PRESTACIONAL DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA.

Conforme a lo recogido en el artículo 12 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el contenido prestacional del servicio de **centro de día** debe ser el siguiente:

1. El servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

2. En este servicio se incluye el siguiente contenido prestacional:

A) Programa de prevención de las situaciones de dependencia.

B) Programa de servicio asistencial: en este programa se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

2. Servicio de promoción de la autonomía personal que incluye los siguientes programas:

- Programa de asesoramiento.

- Programa de orientación.

- Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

- Programa de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, encaminado a entrenar en habilidades personales y sociales, crear estrategias psicoeducativas, desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia y apoyar la inserción laboral.

- Programa de terapia ocupacional.

- Programa de atención temprana, dirigida a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

entorno.

- Programa de estimulación cognitiva.
- Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Programa de apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas).
- Programa de acompañamiento activo.

C) Programa de servicio de manutención: en este servicio se garantizará, al menos, un desayuno, un almuerzo y, en su caso, una merienda, de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada una de las personas atendidas.

D) Programa de servicio de transporte: este servicio consistirá en el traslado de ida y de vuelta de las personas en situación de dependencia desde la puerta de su casa hasta el centro de día. En la prestación de este servicio se garantizará, si fuera necesario, la utilización de un vehículo de transporte adaptado.

3. El servicio de centro de día será desarrollado durante el período diurno, con una duración máxima de 8 horas, comprendidas entre las 7,00 a 20,00 horas, durante todos los días de la semana.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.d) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los centros de día se adecuarán para ofrecer atención especializada a las personas en situación de dependencia de acuerdo a su edad y a los cuidados que requieran.

5. La intensidad del servicio de centro de día estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia de acuerdo con su programa individual de atención y se determinará en número de horas de atención personalizada, con un mínimo de horas semanales según el grado y nivel de dependencia siguientes:

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA		NÚMERO MÍNIMO DE HORAS SEMANALES DE ATENCIÓN PERSONALIZADA DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA
GRADO III	NIVEL 1 y 2	40
GRADO II	NIVEL 1 y 2	35
GRADO I	NIVEL 2	25
	NIVEL 1	15

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, como responsable de la gestión del servicio, se obliga a lo siguiente:

1. Las plazas de los centros de atención en régimen de día (centros de día, centros ocupacionales, centros de rehabilitación psicosocial), así como de atención residencial concertadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma cumplirán los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, modificado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, así como por el Decreto 194/2017, 4 agosto (en adelante, Decreto 67/2012), así como con los requisitos de autorización de Servicio Sanitario Integrado en una organización no sanitaria que establece el Real Decreto 1277/2013, de 10 de octubre, y el de autorización de depósito de medicamentos en centros sociosanitarios que establece la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, debiendo adaptarse a cualquier modificación normativa que sobre la materia pudiese afectarles.
2. Comunicar al equipo técnico del Excmo. Cabildo Insular a la mayor brevedad posible toda incidencia sobre bajas, altas, traslados, ausencias, estado de las plazas en general, así como cualquier otra información que le sea solicitada, de conformidad con el Convenio que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma haya suscrito con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación de los servicios residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

Asimismo se facilitará cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, permitiendo el acceso al personal técnico del mismo a los espacios donde se preste el servicio objeto de subvención a los efectos que se puedan practicar las oportunas labores de comprobación, inspección, y visitas para acreditar la correcta ejecución del servicio.

3. El servicio deberá contar con un/a Director/a, en consonancia con lo establecido en el Decreto 67/2012, debiendo contar con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito social o sanitario o, en los casos de puestos ya ocupados, tres años de experiencia debidamente acreditada en el sector y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento de atención a la dependencia. Esta formación complementaria deberá contar con un mínimo de 300 horas que deberá ser impartida por entidades públicas o acreditadas en cualificación profesional en dichos ámbitos.

Con el resto del personal se cumplirán las ratios establecidas en el referido Decreto 67/2012, así como cualquier texto normativo que modifique el mismo durante la vigencia del convenio. En todo caso la comisión paritaria participará en la selección del personal que vaya a prestar sus servicios, según se establece en la cláusula decimoquinta.

No se considerará gasto subvencionable el coste del trabajador que haya sido contratado sin autorización de la comisión paritaria a partir de la firma del presente convenio.

La suscripción del presente convenio no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y la Corporación Insular. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del presente convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

4. A fin de garantizar la debida confidencialidad, el servicio de atención y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio objeto de este convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón de su actividad durante el periodo en que las personas mantengan su carácter de usuario e incluso después de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
5. El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE se compromete a colocar el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, a los efectos de dar a conocer el carácter cofinanciador por los mismos, en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, uniforme del personal prestatario del servicio, vehículos que utilicen para realizar el mismo o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Asimismo deberá hacer mención al carácter cofinanciador del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en cualquier nota de prensa o mención en medios de comunicación gráficos o escritos.

A tal fin, las identidades corporativas que se deberán tener en cuenta serán las siguientes:

Excmo. Cabildo Insular de La Palma:



*Se podrá descargar este modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; www.cabildodelapalma.es, de acuerdo con la siguiente ruta:
[inicio/cabildo/identidadcorporativa](http://www.cabildodelapalma.es/inicio/cabildo/identidadcorporativa)*

Gobierno de Canarias:



*Se podrá descargar este modelo de logotipo en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp*

6. El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE se compromete a justificar la cuantía del importe de la subvención por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con la memoria explicativa y la documentación presentada en



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

fecha 03 de marzo de 2021 a través de Registro Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2021007367, rectificadora por documentación presentada en fecha 08 de marzo de 2021 a través de de Registro Electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con número de registro 2021007705 y 2021007892.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE se compromete a comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del centro, así como a la cesión de cualquier otro dato que, a los efectos de integrarlo en la aplicación informática “Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)” del Servicio Canario de la Salud, le sean requeridos.

7. El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE reintegrará todas aquellas cantidades indebidamente percibidas por no haberse justificado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decimosegunda, o por el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el resto del convenio, de acuerdo con el procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la LGS y el RLGS.
8. Acreditar por parte del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma y en los supuestos de hecho que se determine legalmente.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Comunicar al órgano concedente las modificaciones producidas respecto a la memoria de actividades presentada de forma inmediata a su aparición y en base a la cual se ha suscrito el presente Convenio, teniendo que realizarse dicha comunicación antes del **01 de diciembre del año en curso** a los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación.
11. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria y con el resto de obligaciones establecidas en dicho artículo.
12. Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

13. El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE se obliga a presentar a este Excmo. Cabildo Insular de La Palma un certificado emitido por órgano encargado de la fiscalización de fondos con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al Convenio del Centro Residencial/Día/Ocupacional con carácter anual con anterioridad al 25 de enero de 2022, según Anexo X, y en las que se certifique que las referidas aportaciones se destinan a la ejecución del objeto de la subvención.
14. Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

1. Abonar al Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE la cantidad que se establece en la siguiente cláusula.
2. Realizar cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación del servicio por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes.
3. Asesorar técnicamente a la entidad beneficiaria en aquellas cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio.
4. Impulsar la implantación de la cartera de servicios bajo el enfoque biopsicosocial en el territorio insular, fomentando la participación de nuevos agentes y elaborando los instrumentos más adecuados para su implementación.
5. Realizar tareas de seguimiento a la plaza de atención social a la Dependencia, promoviendo la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Atención Individualizado para una correcta prestación de los servicios a la persona.
6. Analizar, gestionar, revisar y mantener actualizada la lista de espera, a efectos de derivar a las personas a los servicios de la Red Insular para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

OCTAVA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará, en un primer plazo, al Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, como entidad gestora del servicio, para el mantenimiento del recurso, la cantidad de 132.478,91 €, en base al coste plaza/día para el año 2021.

El coste plaza/día para el año 2021 será aquel que se fija en el Convenio entre este Cabildo de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al que se hace referencia en la parte expositiva. El coste total máximo para 2021 será de 264.957,82 €, cuya Resolución de pago se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma abonará en el año 2022 al Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE, como entidad gestora del recurso, para el mantenimiento del recurso, la cantidad máxima de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

264.957,82 €, en base al coste plaza/día para el año 2022, supeditado dicho abono a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2022 y a la suscripción de la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, previa aportación de justificación correspondiente al ejercicio 2021 y a haber aportado la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2022.

El abono se realizará con carácter anticipado quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34.4 de la LGS, conocida la circunstancia de que se trata de un convenio cuyo objeto es la gestión del servicio de las plazas autorizadas y de ámbito insular que pone a disposición de esta Corporación la entidad beneficiaria, para lo cual carece de medios económicos propios para su mantenimiento. En cualquier caso se podrá verificar en cualquier momento la documentación aportada por la entidad interesada,

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en varios plazos (entre dos y cuatro pagos en el año) una vez sea ratificado este Convenio. El importe del primer pago no será inferior al 30% ni superior al 85% de la cantidad total estipulada que se contempla en el párrafo primero. Todo ello teniendo en cuenta que el objeto del Convenio es sufragar el coste de la plaza ocupada o servicio prestado, siempre y cuando el 80% de las plazas convenidas sean ocupadas por personas declaradas en situación de dependencia, con derecho a un recurso para personas dependientes según normativa vigente.

El abono de las citadas cantidades se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 233.462.06 "CONVENIO AYTO. LLANOS DE ARIDANE CENTRO DE DIA MAYORES GASTOS MANTENIMIENTO", por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (264.957,82 €), adquiriendo este Excmo. Cabildo Insular de La Palma un compromiso de gasto para el ejercicio 2022, concretamente en el abono de otros de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (264.957,82 €) a partir del 01 de enero de 2022, quedando dicho abono supeditado a la firma de la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2022 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad prevista.

NOVENA.- GARANTÍA

Asimismo esta Corporación Insular exime al Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE de la presentación de garantías frente a este pago anticipado fundamentando dicha actuación en el artículo 42.1.a) del RLGS.

DECIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención, manteniendo en cualquier la caso la obligación de comunicar según consta en la cláusula cuarta, punto sexto, del presente convenio.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La financiación concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, de actividades, los gastos generales de mantenimiento y de transporte para los centros de día que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto del presente convenio durante el año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al proyecto.

Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

La entidad solicitante deberá indicar en la memoria de solicitud de la subvención el tanto por ciento de gasto de mantenimiento imputado para el proyecto a subvencionar, el cual deberá ser proporcionado, justo y adecuado al mismo, así como al periodo de ejecución subvencionado, teniendo que coincidir la referida cantidad con la incluida en la justificación de la subvención.

Los gastos generales del mantenimiento del servicio y de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los gastos que acrediten los documentos anteriores corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

En el caso de suscribirse la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones hasta el 31 de diciembre de 2022, los gastos subvencionables correspondientes al ejercicio económico 2022 deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente del beneficiario del mismo deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades, de mantenimiento y transporte) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado. Dicha compensación no podrá suponer que los gastos de transporte superen el importe previsto en este convenio.

En el caso del personal obligatorio previsto en el Decreto 67/2012, no se considerará gasto subvencionable el coste de dicho personal en caso de que se encontrara en situación de incapacidad temporal y su plaza no fuera convenientemente sustituida, tanto si no se produce la sustitución, como si la misma se produce con personal que no cumple los requisitos previstos para el puesto por el citado Decreto 67/2012. Esta condición surtiría efecto, en el caso del director del servicio, a partir de los 2 meses de declaración de la incapacidad, y a partir de 15 días para el resto del personal obligatorio.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

En todo caso, es requisito que entre el gasto realizado por el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, exista una relación que posibilite aseverar sin ningún género de duda que el gasto se ha contraído en el marco de las actuaciones financiadas con fondos públicos, es decir, el gasto ha de estar en relación con el cumplimiento de la finalidad o la realización de la actividad subvencionada.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Según lo establecido en el art. 29 de la LGS, se prevé que el beneficiario pueda subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En particular, la entidad subcontratada cumplirá las ratios establecidas en el Decreto 67/2012, sobre el perfil, cualificación y experiencia del personal contratado para la ejecución de la actividad subvencionada, en las mismas condiciones exigidas para el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención, previamente a la subcontratación, deberá solicitar al órgano concedente de la subvención, autorización para la misma, indicando la actividad a subcontratar, porcentaje de la misma que se va a subcontratar, entidad con la que se va a subcontratar, recursos humanos y materiales con los que cuenta el subcontratista para la ejecución de la actividad subvencionada (a los efectos de comprobar que cumplan los ratios que se exigen al beneficiario en el convenio), el contrato, en su caso u otros datos que se considerasen necesarios por el beneficiario.

El beneficiario presentará certificado que acredite que no se ha contratado o no se va a contratar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) *Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1. *ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

2. *ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, se presentará una declaración responsable del representante legal del subcontratista con el que se haya subcontratado o se vaya a contratar la realización de la actividad en la que se acredite que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS y que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.

El beneficiario presentará además, certificado de que el subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

DECIMOTERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS EN LA FINANCIACIÓN

La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del presente convenio, resultando también sustentado con la participación individual del usuario, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y territorial vigente en materia de dependencia en cada momento.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se establece como plazo máximo para justificar la financiación recibida hasta el 01 de marzo de 2022 respecto a la subvención concedida para el ejercicio presupuestario 2021, y el 01 de marzo de 2023 para la subvención concedida en el ejercicio presupuestario 2022, en su caso.

En ambos casos se aportará:

- 1.- Certificado emitido por el órgano encargado de la fiscalización de fondos con el visto bueno del Alcalde-Presidente según Anexo I.
- 2.- Una memoria justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.
- 3.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

La documentación justificativa a la que alude el párrafo anterior comprenderá:

1. Ficha de gasto de personal (Se adjunta modelo como Anexo III y IV).
2. Ficha de gastos en facturas a los efectos de acreditar los gastos de actividades, de mantenimiento y de transporte (se adjunta modelo Anexo V, VI y VII).
3. Copia compulsada de los contratos de trabajo.
4. Copia compulsada de las nóminas y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).
5. Copia compulsada de los Modelos 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación).
6. Copia compulsada del Modelo 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores.
7. Copia compulsada del TC1 y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación). El TC2 deberá estar firmado por el titular de la autorización.
8. Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones) y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En el extracto bancario deberán constar como mínimo los siguientes datos: identificación de la entidad financiera, nº de cuenta bancaria con cargo a la cual se abonó el gasto correspondiente, así como su titular, la fecha de cargo, el importe, el concepto, así como la identificación del beneficiario de la transferencia.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario nominativo, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación
9. En el caso de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales: Copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones), comprobantes de pago, el Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación), así como el Mod. 190.
10. Copia compulsada de los Modelos 115 y sus comprobantes de pago (extracto bancario que refleje la operación) y copia compulsada del modelo 180, en su caso.
11. En el supuesto en el que se impute a la actividad subvencionada gastos de mantenimiento o cualquier otro gasto por un importe inferior al que consta en el documento que acredita el gasto, informe del representante de la entidad en el que se explique suficiente y razonadamente el criterio utilizado para la imputación del gasto y el importe imputado, debiendo ser imputados en la parte que razonablemente corresponda con la actividad y periodo de ejecución subvencionado.
12. Documento emitido por entidad financiera en la que conste el nombre del titular de la cuenta/s con cargo a la cual se abonaron los gastos de personal y los restantes gastos.
13. Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, salvo que se haya obtenido autorización expresa del órgano concedente. (Anexo IX).
14. Las aportaciones de las personas usuarias del proyecto deberán acreditarse mediante copia compulsada del comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos de las personas usuarias, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...). En el supuesto de que la aportación de las personas usuarias se recaude a través de una empresa de recaudación, la acreditación se realizará a través de una relación del importe recaudado a cada uno de las personas usuarias (Datos) en el



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

correspondiente periodo firmada y sellada por la empresa de recaudación así como con el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria del importe recaudado.

15. Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

Los anexos III, IV, V, VI y VII podrán requerirse, además, en formato Word y/o Excel.

”.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, produciendo efectos desde el día 1 de enero de 2021.

Asimismo, de producirse la prórroga o suscripción de nuevo Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, dicho convenio prolongaría su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

El convenio estará sujeto, en todo caso y momento, a cualquier variación de contenido que se produzca en el marco de la normativa vigente en la materia de dependencia a nivel estatal y territorial, o en su caso a cualquier modificación de índole presupuestaria que afecte al sustento económico del texto.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, se podrá modificar el mismo:

- A) A iniciativa propia por parte de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia, en su caso, con las posibles modificaciones del Convenio ratificado el 6 de agosto de 2018, por el período 2018-2021, suscrito con la Comunidad Autónoma para la prestación de servicios a personas en situación de Dependencia
- B) A solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que en este último supuesto se cumplan los siguientes requisitos:
1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año en curso.
6. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la cláusula sexta de este Convenio.
7. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Corresponderá al titular de la Consejería de Servicios Sociales, previo informe de la Jefa de Servicio, la estimación o, en su caso, desestimación de las solicitudes de modificación.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el servicio a prestar deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos del Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- Participar en la selección del personal que vaya a prestar sus servicios.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería de Servicios Sociales quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DECIMOSEXTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como Anexo VIII acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento de LOS LLANOS DE ARIDANE quedará sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS y el Título IV del RLGS.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VIGESIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención que el mismo instrumentaliza, y/o obligación de reintegrar esta, conforme a lo dispuesto en el Título II de la LGS, y en el Título III del RLGS.

Los criterios generales de graduación de incumplimiento son los que se indican a continuación:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
2. El incumplimiento total y manifiesto de lo objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho de cobro de las cantidades pendientes de percibir.
3. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
5. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en este Convenio dará lugar al reintegro de un 1,75% de lo percibido.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
8. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por este asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
9. En el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
10. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.

En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7.d) la LGS y artículo 68.2 del RLGS, sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación.

VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./Dña. _____,
Secretario/a-Interventor/a _____ o Interventor/a _____ del Ayuntamiento _____.

CERTIFICO: Que según documentación obrante en esta Intervención o Secretaría-Intervención actualmente a mi cargo resulta que:

Primero.- Que por Convenio de fecha ____ de _____ de 2021 se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a _____ una subvención cuyo objeto constituye la gestión de las plazas autorizadas y de ámbito insular sitas en el centro de referencia, por un importe de _____ euros habiéndose recibido e incorporado al Presupuesto General de esta Corporación dicha cantidad y destinada a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio.

Tercero.- Que el importe de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 20__ por la gestión de las plazas autorizadas y de ámbito insular sitas en el centro de referencia asciende a _____ euros, según el siguiente desglose, y que acredita la realidad y regularidad de los gastos y pagos justificados de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas:

	Importe
Gastos de personal	0,00 €
Gastos de actividades	0,00 €
Gastos de mantenimiento	0,00 €
Gastos de transporte	0,00 €
Otros	0,00 €
Total €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los usuarios sujetos al convenio del Centro Residencial/Día/Ocupacional _____ en el ejercicio 202__ ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Sólo en el supuesto de que existan aportaciones de los usuarios).

Quinto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Sexto.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2021 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Séptimo.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 2021.

Vº Bº
Presidente/a
(nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello Secretario/a)

ANEXO II

MEMORIA TÉCNICA ANUAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	NIF
TELÉFONO	E-MAIL
DIRECCIÓN	CP MUNICIPIO

2. DENOMINACIÓN DEL CENTRO:

DIRECTOR/A DEL CENTRO:	
TITULACIÓN/CATEGORÍA PROFESIONAL	
DIRECCIÓN	
CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS	E-MAIL

• PERSONAS ATENDIDAS

PERSONAS ATENDIDAS	NÚMERO		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL DE ALTAS PRODUCIDAS			
TOTAL DE BAJAS PRODUCIDAS			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Profesional y Apellidos	horas semanales destinadas a la ejecución de la actividad subvencionada	del Contrato	Convenio Aplicado	puesto de trabajo de acuerdo (convocatoria pública, lista de reserva, etc.)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
Funciones plantilla personal	
Turnos y horarios	
Períodos vacacionales	
Protocolos utilizados	

8. **DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN** (medios y/o herramientas utilizados para dar a conocer la actividad subvencionada y para dar cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas en el convenio).

9. **MEMORIA FOTOGRÁFICA**

10. **PLAN DE FINANCIACIÓN**

GASTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN		IMPORTE (€)
ApA	Aportación del Cabildo Insular de La Palma	
	Aportación personas usuarias	
INGRESOS		
	Fondos propios	
	Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
	Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada	
	TOTAL DE INGRESOS	
GASTOS	Gastos de Personal	
	Gastos de Actividades	
	Gastos de Mantenimiento	
	Gastos de Transporte	
	Otros	
	TOTAL DE GASTOS	

En....., a de de 20 .



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

(Firma representante legal de la entidad y sello)

SR. PRESIDENTE

ANEXO III FICHA DE GASTOS DE PERSONAL

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MES ES	1. IMP ORT E NET O DE LA NÓ MIN A	2. FEC HA PAG O NET O NÓ MIN A	3. SEGU RIDA D SOCI AL A CARG O EMPR ESA	4. SEG. SOCIA L TRABA JADOR	5. DESCU ENTOS POR IT.	6. TO TA L SE G. SO CIA L (3+ 4)-5)	7. FE CH A PA GO TC 1	8. RETE NCIO N IRPF MOD. 111	9. FEC HA PAG O MO DEL O 111	10. CO ST E TO TA L (1+ 6+8) (*)	11. IMP ORT E NET O DE LA NÓ MIN A QUE SE IMP UTA A SUB V. CAB ILD O	12. IMPO RTE DEL TOTA L DE LA SEG. SOCI AL QUE SE IMP UTA A SUBV LDO (A INVA LIDA REN TC)	13. RETE NCIO N IRPF (MOD .111) LA SEG. SOCI AL IMP UTA A SUBV LDO	14. COST E TOTA L IMPU TAD O A FOND OS PROP IOS	15. COSTE TOTAL IMPUTA DO A LAS APORT ACIONE S USUARI OS	16. COST E TOT AL IMPU TAD O A OTR A-S SUB V. DEL PRO YECT O (**)	
TOT ALES																	

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a/Interventor/a

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO IV FICHA DE GASTOS DE PERSONAL DE TRANSPORTE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MES ES	1. IMP ORT E NET O DE LA NÓ MIN A	2. FEC HA PAG O NET O NÓ MIN A	3. SEGU RIDA D SOCI AL A CARG O EMPR ESA	4. SEG. SOCIA L TRABA JADOR	5. DESCU ENTOS POR IT.	6. TO TA L SE G. SO CIA L (3+ 4)-5)	7. FE CH A PA GO TC 1	8. RETE NCIÓ N IRPF MOD. 111	9. FEC HA PAG O MO DEL O 111	10. CO ST E TO TA L (1+ 6+8) (*)	11. IMP ORT E NET O DE LA NÓ MIN A QUE SE IMP UTA A SUB V. CAB ILD O	12. IMPO RTE DEL TOTA L DE LA SEG. SOCI AL QUE SE IMP UTA A SUBV LDO (A INVA LIDA REN TC)	13. RETE NCIÓ N IRPF (MOD .111) QUE SE IMP UTA A SUBV LDO	14. COST E TOTA L IMPU TAD O A FOND OS PROP IOS	15. COSTE TOTAL IMPUTA DO A LAS APORT ACIONE S USUARI OS	16. COST E TOT AL IMPU TAD O A OTR A-S SUB V. DEL PRO YECT O (**)
TOT ALES																

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a/Interventor/a

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO V

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de actividades)

ENTIDAD:	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NIF	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF),...	8. FECHA PAGO MOD ELO 111 Ó 115	9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	10. FECHA DE PAGO FACTURA (1)	11. IMPORTE NETO FACTURA (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDO S PROPIOS	14. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	15. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*)
TOTAL ES														

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a/Interventor/a

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.



Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

ANEXO VI

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de mantenimiento)

ENTIDAD:														
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:														
PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:														
1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NI F	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF)...	8. FECHA PAGO MOD ELO 111 Ó 115	9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	10. FECHA DE PAGO FACTURA (1)	11. IMPORTE NETO FACTURA (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDO S PROPIOS	14. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	15. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*)
TOTAL														

(*) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para el mismo proyecto, indicando la procedencia.

Sello y firma del Interventor/a o Secretario/a/Interventor/a

(1) La fecha de pago deberá estar comprendida entre el inicio del periodo para la realización de la actividad y el último día del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

ANEXO VII

(Espacio para el logo de la entidad)

FICHA DE GASTOS DE FACTURAS (Gastos de transporte distinto a los de personal)

ENTIDAD:														
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:														
PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:														
1. NÚMERO DE FACTURA	2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA /MONITOR	3. NI F	4. FECHA FACTURA (1)	5. CONCEPTO	6. IMPORTE FACTURA (BASE IMPONIBLE + IGIC)	7. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (en caso de facturas con retención por IRPF)...	8. FECHA PAGO MOD ELO 111 Ó 115	9. IMPORTE NETO FACTURA (6-7)	10. FECHA DE PAGO FACTURA (1)	11. IMPORTE NETO FACTURA (9.) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	12. IMPORTE RETENCIÓN IRPF (7) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL CABILDO	13. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A FONDO S PROPIOS	14. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A LAS APORTACIONES USUARIOS	15. IMPORTE FACTURA (6.) IMPUTADO A OTRAS SUBVENCIONES (citar procedencia de la subvención) (*)



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Vº Bº
Alcalde/sa – Presidente-a

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Firma y sello Secretario/a

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la rúbrica de cuantos actos y documentos se deriven de la ejecución de este convenio.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Cabildo Insular de La Palma, a la Intervención Municipal y al Departamento de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES".

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las personas, Medio ambiente y Nuevas tecnologías, adoptado en sesión ordinaria, el día 23 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES".

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, cuyo tenor literal es el siguientes:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA FASE DE APROBACIÓN Y

COMPROMISO DE GASTO EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS

SUBVENCIÓN NOMINATIVAS. <i>Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)</i>	
Expediente: 2021005847	Órgano gestor: SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL
A. DATOS DEL EXPEDIENTE	
Subvención: CONVENIO PROVIVIENDA Destino de la subvención: FOMENTO DE	Órgano competente: PLENO Área de gasto: SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

ALQUILER DE VIVIENDA A COLECTIVOS
DESFAVORECIDOS
Cuantía: 22.726,12 EUR
Fecha de justificación: 31/03/2022

Partida presupuestaria : 1521.48082
Entidad beneficiaria: ASOCIACION PROVIVIENDA

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplicable		Si	No
X			Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).	X	
X			El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).	X	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

		X	<i>Si se trata de gastos con financiación afectada, los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI y art. 173.6 TRLRHL).</i>		
		X	<i>En los casos de compromisos de gastos de carácter plurianual o tramitación anticipada se comprobará si se cumple el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008 y arts. 56 y 57 RLGs).</i>		
X			<i>Los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>	X	
		X	<i>La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>		
		X	<i>El expediente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>		

REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)

X			<i>La concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento (apartado 18º.2.A).a) Resolución IGAE de 02/06/2008 y art. 22.2 LGS).</i>	X	
X			<i>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS (apartado 18º.2.A).b) Resolución IGAE de 02/06/2008, arts. 13.2 y 3 LGS y arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 23 RLGs).</i>	X	

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

[X] Fiscalizado de conformidad.

[] Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

[] *Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.*

OBSERVACIONES / REPAROS

(...)

Documento firmado electrónicamente

*Documento firmado electrónicamente el 29-06-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART
Interventora*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguientes:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del "Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Asociación Provivienda para el Desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades", emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Se da traslado a esta Secretaría de borrador de Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Asociación Provivienda para el Desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades, rectificado respecto al informado en fecha de 30 de junio de 2021.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h), 26.1 c) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículos 31, 40, 55.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
-
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, artículo 6.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

g) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

h) *Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el expediente no consta memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Toda vez que el convenio instrumentaliza una subvención directa, además de verificarse el cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, habrá de justificarse lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, justificar el carácter de pago anticipado de la subvención, que excede el régimen general de abono del pago de tal norma que se regula en términos de "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

Tampoco se prevé nada en referencia al régimen de reintegros, cuestión que habría de modificarse en el texto del acuerdo.

Previo cumplimiento de lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO. Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Asociación Provivienda para el Desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades"

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a PROVIVIENDA y emplazar a su representante para la firma del mismo.

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que estime pertinente, con criterio mejor fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente el 07-07-2021

MIRIAM PÉREZ AFONSO
Secretaria General

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Asociación Provivienda para el Desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades".

Segundo: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a PROVIVIENDA y emplazar a su representante para la firma del mismo.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Asociación Provivienda para el Desarrollo del Programa de apoyo a la integración a través de la vivienda para colectivos con dificultades", cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA ASOCIACION PROVIVIENDA, PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION A TRAVES DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES".

En Los Llanos de Aridane, a ___ de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. **D^a. MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL, Alcaldesa Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE,** con domicilio en Los Llanos de Aridane, Plaza de España, s/n., en virtud del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. EDUARDO GUTIÉRREZ SANZ,** mayor de edad, con DNI número 02.545.861 Z, Director General y representante legal de la Asociación **PROVIVIENDA,** según Escritura de Poder otorgada ante el Iltre. Notario de Madrid, Don José Luis García Magán, de fecha 25 de enero de 2016 y número de protocolo 252, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 95.715, con CIF número G79408696 y domicilio social en Madrid, Calle Sancho Dávila, número 20.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

EXPONEN

I.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

II.- Que PROVIVIENDA, tiene por objeto social, entre otros, el de fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial, para colectivos con problemas de acceso a la vivienda, así como fomentar el desarrollo humano de manera sostenible, impulsando acciones y relaciones en el marco de los principios generales de la cooperación internacional para el desarrollo, en especial, aquellas que promuevan las condiciones de habitabilidad de las poblaciones beneficiarias.

En desarrollo de su objeto social gestiona, en distintas Comunidades Autónomas, diversos Programas de alojamiento, dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, mediante diversos dispositivos residenciales.

Que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la integración y normalización social de las personas destinatarias de sus proyectos y políticas sociales.

Que las organizaciones aquí representadas se comprometen a desarrollar un marco de actuaciones conjuntas encaminadas a la consecución de los mencionados objetivos.

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada, los abajo firmantes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el citado Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Trabajar, conjuntamente, en las actuaciones del denominado **"PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA PARA COLECTIVOS CON DIFICULTADES"**, promovido por PROVIVIENDA.

SEGUNDA. ACTUACIONES.

Este Programa se plantea como una forma flexible de captación y puesta a disposición de viviendas en alquiler, generando por tanto un parque de inmuebles que se encuentren actualmente desocupados en el municipio de Los Llanos de Aridane, todo ello con la finalidad de favorecer el acceso y el mantenimiento de una vivienda asequible y digna para los ciudadanos y ciudadanas del municipio con dificultades de acceso a la vivienda.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En el marco de este Proyecto, PROVIVIENDA desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Captación de viviendas en alquiler.

Las viviendas, pertenecientes a propietarios particulares, serán captadas en el mercado de alquiler, con la posibilidad de que además se puedan incorporar aquellas procedentes de entidades bancarias, de promotores públicos y/o privados, de entidades financieras así como de cualquier administración pública.

2. Incentivos para el alquiler.

Para dinamizar la captación de viviendas y ajustar las rentas de alquiler a la capacidad económica de las personas y familias destinatarias de este Programa, se ofrecerá a los propietarios, sin coste alguno, los siguientes incentivos al alquiler:

- **Garantía de cobro de rentas** durante el primer año del contrato de arrendamiento.
- **Seguro multirriesgo del hogar** durante el primer año del contrato de arrendamiento.
- **Certificado de eficiencia energética.**

3. Derivación de personas o familias con necesidad de vivienda y recepción de las solicitudes de alquiler.

Este Programa se enmarca en planes integrales de intervención a través del trabajo coordinado con los servicios públicos y entidades que atienden a la población en riesgo o situación de exclusión social.

En este sentido, se recibirán derivaciones de los Servicios Sociales Municipales así como de entidades sociales o de cualesquiera otras afines.

Para aquellas personas interesadas y que cumplan los requisitos, se les ofrecerá alojamiento a través de las viviendas captadas por el Programa, realizándose una coordinación durante el alojamiento con las entidades citadas en el punto anterior.

4. Acompañamiento en la visita a la vivienda.

Se citará a las personas solicitantes en la vivienda que más se ajuste a sus necesidades para realizar la visita. En estas visitas, el/la técnico procede a mostrar todas las dependencias. Se explica, detalladamente, las características de la misma, tales



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

como, situación de suministros, mobiliario, equipamiento, usos, etc., y también se aclaran todas las dudas que puedan surgir.

5. Redacción y firma del contrato de arrendamiento.

El Proyecto elabora el contrato de arrendamiento e intermedia en la firma del mismo entre el inquilino y el propietario.

6. Inventario de la vivienda.

Al contrato de arrendamiento de vivienda se le acompañará su inventario, que comprende la relación de muebles y enseres, una descripción del estado general del mismo, así como las fotografías del inmueble al momento de ser arrendado.

7. Aval de PROVIVIENDA.

Entre otros incentivos, PROVIVIENDA ofrece un aval, cuyas condiciones se formalizan por escrito con ambas partes, que implica también la intermediación en el pago de las rentas (Provivienda paga a los propietarios y los inquilinos a Provivienda, durante el tiempo que el aval está vigente).

8. Adelanto de rentas.

Cuando las personas alojadas tienen dificultades sobrevenidas como son la pérdida de empleo, gastos extras, recibos de suministros, etc., el Programa, al realizar la intermediación de las rentas entre los inquilinos y la propiedad, puede adelantar el pago del alquiler y realizar planes de pago para su devolución, ajustados a la capacidad económica que tengan, con lo que prevenimos que se produzcan impagos difíciles de remontar.

9. Acompañamiento social y residencial.

El programa no se limita a situar a la persona en una vivienda sino que pretende consolidar su alojamiento, a través del acompañamiento social y la mediación.

Una vez alojada la persona o el grupo de convivencia en la vivienda, se inicia un proceso de acompañamiento social durante el tiempo que el equipo profesional estime necesario, hasta conseguir el objetivo de autonomía y estabilidad residencial.

10. Seguimiento de la relación contractual.

Durante todo el período de vigencia del contrato, el Proyecto realiza un seguimiento de las viviendas alquiladas, asesorando sobre dudas que surgen en cuanto a derechos y obligaciones y, en



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

caso de discrepancia entre ambas partes, mediando para resolver posibles controversias y cuantas incidencias técnicas se produzcan.

11. Información y asesoramiento especializado.

Además del alojamiento, el Proyecto ofrece un servicio de información y asesoramiento técnico, jurídico y fiscal en materia de arrendamientos.

Igualmente, se facilitará información sobre ayudas y recursos de la zona, así como el apoyo en las solicitudes de posibles subvenciones en materia de alquiler.

No obstante lo anterior, ambas partes podrán ampliar las actuaciones previamente establecidas, suscribiendo la documentación complementaria.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.

Este Proyecto está destinado a las familias y/o unidades de convivencia del municipio que necesiten acceder a una vivienda en alquiler, en buenas condiciones de habitabilidad y a precios asequibles.

Asimismo, el Proyecto también está dirigido a las personas propietarias de viviendas ubicadas en el municipio de Los Llanos de Aridane, que deseen alquilarlas mediante el mismo, favoreciéndose de los incentivos y servicios que el mismo les ofrece, siempre que adecuen su vivienda a las características y requisitos del Programa.

CUARTA. COMPROMISOS QUE ASUME PROVIVIENDA.

Con la subvención concedida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, además de desarrollar las actuaciones enumeradas en la cláusula segunda del presente Convenio, durante el periodo de duración del presente Convenio se asumirán los siguientes conceptos:

1. Asignar un profesional, TITULADO/A EN TRABAJO SOCIAL, contratado/a con un 100% de jornada laboral, y que tendrá como referencia laboral el Convenio Colectivo de PROVIVIENDA.

2. Alquilar mediante el Programa, al menos, 10 VIVIENDAS, realizando asimismo el seguimiento y acompañamiento social de los mismos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

3. Continuar con el seguimiento y acompañamiento social de las 30 VIVIENDAS alquiladas mediante el Programa con anterioridad a la firma de este Convenio.

4. Constituir un FONDO PARA POSIBLES IMPAGOS DE RENTAS de los inquilinos beneficiarios.

5. Formalizar en cada vivienda arrendada, una póliza de SEGURO MULTIRRIESGO del hogar.

6. Gestionar y abonar el CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA de cada una de las viviendas arrendadas.

7. Diseñar y realizar la DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

8. Asumir los gastos de GESTIÓN.

9. Realizar tareas de SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

10. ASIGNAR LOS PROFESIONALES de los Departamentos de la estructura de la entidad, especialmente de las Áreas Jurídica, Personal, Administración e Informática.

Además, PROVIVIENDA, en la Convocatoria anual de subvenciones para la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), solicitará al Gobierno de Canarias la correspondiente subvención que, en caso de ser concedida y en función del importe, se destinará a ampliar el personal, los contratos de arrendamiento de viviendas y/o implementar ayudas a inquilinos y/o propietarios.

QUINTA. COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

El proyecto se desarrollará con la colaboración del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, que proporcionará la infraestructura y los medios materiales necesarios para su ejecución.

Para ello, la oficina de trabajo para el personal adscrito a este Proyecto, así como para la atención a las personas usuarias del mismo, se ubicaría en una instalación cedida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Esta oficina ha de tener un espacio suficiente para el personal de este Programa, que permita la atención confidencial y personalizada, y que esté dotada de todo el mobiliario y el equipamiento necesario (mesa, sillas, ordenador, impresora, fotocopidora, teléfono,...).

Además, el personal de este Programa podrá disponer del uso compartido de los espacios y los medios técnicos con los que se cuenten en esta oficina.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

SEXTA. COMPROMISOS COMUNES.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE y PROVIVIENDA, constituirán una Comisión de trabajo, formada por un técnico de cada una de las entidades, que se reunirán con la periodicidad que la ejecución del Proyecto lo demande.

No obstante lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir igualmente, otros técnicos cuya participación se estime conveniente.

El objetivo de esta Comisión es estudiar y analizar la evolución del mismo: cumplimiento de objetivos, metodología, propuesta de cambios organizativos y todos aquellos aspectos que se consideren necesarios.

En las acciones de difusión y publicidad y en los soportes de documentación significativa del Proyecto, deberá constar el logotipo de ambas entidades.

Elaborar una Memoria de Gestión del Proyecto, así como los Informes de seguimiento que resulten necesarios.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención amparada por el presente convenio se concede de forma directa según el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, dadas las razones de interés público, social, económico que implican el fomento de captación y puesta a disposición de viviendas en régimen de alquiler para grupos poblacionales desfavorecidos, y la generación de un parque de inmuebles desocupados destinados al mismo, todo ello con la finalidad de favorecer el acceso y el mantenimiento de una vivienda asequible y digna para los ciudadanos. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, como consecuencia de las actuaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio, subvencionará a PROVIVIENDA con un importe de:

- **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (22.726,12 €)** para el año 2021, cargo a la partida presupuestaria número 1521.48082, denominada "Promoción y gestión de vivienda de promoción pública/Convenio Provivienda"

El objeto o finalidad de la subvención es atender a la financiación de gastos corrientes que se devenguen por la ejecución de este Convenio por parte de PROVIVIENDA.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PROVIVIENDA, como entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de la presentación de garantías.

OCTAVA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, una vez firmado el presente Convenio, se procederá al abono de la subvención con un carácter anticipado, lo que supone que la entrega de fondos se producirá previamente a la justificación de la aplicación dada a los mismos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación de la subvención debe realizarse antes de transcurridos tres meses de la fecha de finalización del presente Convenio, es decir, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiere su ejecución.

La justificación de la subvención tendrá la forma de cuenta justificativa que comprenderá:

- Una Memoria Justificativa de la subvención concedida y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, explicando las actuaciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio suscrita por el/la representante de la entidad.

- En relación a los gastos de personal del técnico titulado medio adscrito al convenio se habrá de cumplimentar la ficha de gastos de personal, copia compulsada de su contrato de trabajo en el que habrá de venir reflejado que el trabajador se ha contratado en base a la subvención de este Ayuntamiento y que presta sus servicios en el proyecto para cuyo desarrollo se concede la subvención, copia compulsada de las nóminas y de los documentos de pago, copia compulsada de los modelos 111 y 190, así como de los TC1 y TC2 conjuntamente con sus respectivos comprobantes de pago.

- En relación a los gastos de gestión, coordinación y asesoramiento, gastos en Aplicaciones informáticas, plantillas y modelos de documentos, se habrán de justificar con las misma documentación del punto anterior para cada uno de los trabajadores de PROVIVIENDA encargados de la realización de las citadas tareas, estos gastos serán imputados a proyecto en el porcentaje que determine la entidad beneficiaria.

- Los gastos de difusión del programa, por pólizas de seguros multirriesgo del hogar, por Certificados de eficiencia



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

energética y por pago de alquileres impagados se habrá de cumplimentar la ficha de gastos en facturas, además se aportarán copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto realizado, que habrán de cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, además se deberán aportar los correspondientes comprobantes de pago, de forma que para facturas abonadas mediante transferencia o domiciliación bancaria se aportará extracto bancario que refleje la operación, si se trata de facturas pagadas en efectivo recibí del proveedor sobre la propia factura con su sello firma y fecha del ingreso, sólo se admitirán pagos en metálico cuando el importe del mismo sea inferior a 600,00 euros, si se trata de facturas pagadas con tarjeta de crédito se acompañará de justificante de dicho pago, por último si son facturas abonadas con talón o cheque bancario se requerirá copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Salarios y seguridad social, tomando como referencia el Convenio colectivo de PROVIVIENDA, de un profesional, con categoría de titulado medio, con un 100% de jornada laboral.
- Gastos de Gestión, coordinación y asesoramiento, incluyendo visitas de seguimiento y supervisión del Programa.
- Gastos en aplicaciones informáticas, plantillas y modelos de documentos, así como las actualizaciones o nuevas versiones que se elaboren necesarios para la ejecución del programa.
- Gastos necesarios para la difusión del programa.
- Gastos por pólizas de seguros multirriesgo del hogar concertadas para viviendas arrendadas en ejecución del Convenio.
- Gastos por Certificados de eficiencia energética emitidos para las viviendas arrendadas en ejecución del Convenio.
- Gastos acometidos con el Fondo para posibles impagos de rentas de los alquileres de las viviendas arrendadas.

Todos los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de ejecución del convenio, de tal forma que la fecha de emisión de la factura/documento acreditativo del gasto realizado deberá estar comprendida entre el la fecha de inicio y de finalización del convenio en cada una de sus anualidades.

El importe de los gastos a justificar será por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable. Si la actividad ha sido financiada además de por esta subvención, con fondos propios de PROVIVIENDA u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos pudiesen ser superiores al coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el art.34.4 de la LGS con un carácter anticipado, lo que supone que la entrega de fondos se producirá previamente a la justificación de la aplicación dada a los mismos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en todo caso el beneficiario recibirá el abono completo de la subvención previa suscripción de la declaración responsable y presentación de la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de SIETE MESES, contados a partir del 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Colaboración, preavisando a la otra por escrito con, al menos, un mes de antelación.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio permanecerá vigente en los términos expresados en la estipulación novena del presente, salvo preaviso por escrito de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con UN MES de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las dos partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
3. La falta de calidad en los servicios.
4. La obstaculización de la función de comprobación, vigilancia y requerimiento a ejercer por el Ayuntamiento de Breña Baja.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ambas partes accederán a datos de carácter personal. A tal efecto, ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

PROVIVIENDA actúa en el presente convenio como Responsable del Fichero y encargado del Tratamiento, con todas las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007 por el que se desarrolla la LOPD y se establecen las medidas de seguridad a cumplir para sistemas de información, ya sean automatizados o manuales.

Asimismo, los profesionales de ambas entidades, estarán obligados a guardar secreto y confidencialidad de todos aquellos datos o informaciones que se obtengan como resultado de la gestión y desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio.

DÉCIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto por este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimientos administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Los Llanos de Aridane

Por Provivienda

D^a. MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL

D. EDUARDO GUTIÉRREZ SANZ

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a PROVIVIENDA y emplazar a su representante para la firma del mismo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Por Secretaría y de orden de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 2199/2021 al núm. 2547/2021, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

B) ESCRITOS Y COMUNICADOS: Por Secretaría se da cuenta de los siguientes escritos:

- Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Fuencaliente, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado el día 29 de junio de 2021, relativa a la "Recuperación de la posesión de las construcciones situadas en zona de dominio público marítimo terrestre por el Servicios Providencial de Costas de Tenerife", solicitando de esta corporación se manifieste a favor del mantenimiento de los asentamientos de las playas de Puntalarga y el Faro.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

13.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 2º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión ordinaria, el día 23 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, 2º TRIMESTRE 2021.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCION



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE 2021

Dña. Montserrat AlejandreSiscart, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del RD 635/2014 de 25 de julio, modificado por RD 1040/2017 de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del precio medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. INTERPRETACION DEL COEFICIENTE "PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES"

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. En el RD 635/2014 se desarrolla la metodología de cálculo de este, así como su publicidad y las condiciones para la retención de los recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 el Gobierno aprobó, tras la petición de la Comisión Europea, una modificación en la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, la cual entró en vigor en abril de 2018. La medida prevé que dicho periodo medio de pago se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas. El plazo máximo de pago a proveedores es 30 días.

Tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP se publicará a su vez en el portal web de la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, y 18 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pagos proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DEL CÁLCULO

Desde el 1 de abril de 2018 el método de cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) es el siguiente:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el mes, el cálculo de la ratio de las operaciones pagadas se realizará mediante esta fórmula:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

En el caso de los días de pago, se consideran como tales los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo (o de recepción de la factura si no se tiene obligación de disponer de registro contable) hasta la fecha de pago material cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En el caso del cálculo de la ratio de operaciones pendientes de pago al final de mes (o trimestre para las corporaciones locales de menor población), la ratio se seguirá calculando con la fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Para el cómputo de los días pendientes de pago se computarán los días naturales que hayan transcurrido desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo de cómputo.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo (o de recepción de la factura si no se tiene obligación de disponer de registro contable) hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

CUARTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO. AYUNTAMIENTO

El cálculo del "ratio de operaciones pagadas" del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane presenta el siguiente resultado:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Llanos de Aridane (Los)	10,91	2.431.825,22	42,00	573.578,90	16,84	
PMP Global		2.431.825,22		573.578,90	16,84	

$PMP_i = (ROP_i \cdot IPR_i + ROPPI \cdot IPP_i) / (IPR_i + IPP_i)$
 $PMP \text{ Global} = \sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i) / \sum (IPR_i + IPP_i), i=0, \dots, n$

Volver Informe en Excel

Dichos ratios han sido remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por vía telemática a través de la aplicación habilitada al efecto dentro del plazo establecido.

QUINTO. CONCLUSIONES

A este respecto es preceptivo informar con base a los datos detallados en los apartados anteriores que en este trimestre se produce un CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto al quedar por debajo del periodo límite de 30 días.

Por todo ello, desde esta Intervención Municipal se PROPONEN las siguientes actuaciones:

PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de las conclusiones relatadas en el presente informe.

SEGUNDO. Dar traslado al Pleno de la remisión efectiva al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por vía



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

telemática a través de la aplicación habilitada al efecto de los datos contenidos en el presente informe.

TERCERO. Publicar la información contenida en el presente informe en el portal web del Ayuntamiento, siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma.

En Los Llanos de Aridane, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO. COMPARATIVA DE DATOS DE TRIMESTRES ANTERIORES

	<i>Ratio Operaciones Pagadas</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes</i>	<i>Periodo Medio de Pago</i>
<i>PMP 1er TRIMESTRE 2021</i>	<i>9,64</i>	<i>27,04</i>	<i>15,01</i>
<i>PMP 4º TRIMESTRE 2020</i>	<i>9,59</i>	<i>110,79</i>	<i>13,95</i>
<i>PMP 3º TRIMESTRE 2020</i>	<i>1,57</i>	<i>51,35</i>	<i>16,57</i>

La Comisión Informativa queda enterada."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

14.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021.

MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021

Con fecha 27 de mayo de 2021 se dio cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021 elaborado por la Intervención municipal conforme a lo dispuesto en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El art. 31 de dicho Real Decreto, establece en su punto 4 que: *El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

debidamente ponderadas. Dentro de las razones debidamente ponderadas, podemos remitirnos al punto 2 de dicho artículo, el cual establece como actuaciones seleccionables ..." las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles".

Dicho artículo entiende como concepto de riesgo lo siguiente: *"El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión".*

En consecuencia, en aras de evaluar el grado de fiabilidad de la información financiera que periódicamente se viene facilitando tanto a los órganos de gobierno municipales como a organismos supra municipales, por parte de esta Intervención se va a modificar el presente Plan Anual de Control Financiero para dar cabida a una revisión de la operativa del programa de Contabilidad Municipal.

El alcance de dicha revisión será el siguiente:

- Descripción de los módulos que integran el sistema de gestión contable.
- Determinación de usuarios y alcance de los permisos de los mismos.
- Muestreo de operaciones en cada módulo y comprobaciones sobre si se ajustan a las resoluciones adoptadas por los órganos competentes y a lo informado en los correspondientes expedientes. Comprobación sobre la correlación entre el gestor de expedientes y el programa contable.
- Rastreo de anulación de documentos contables y existencia de razones o justificación de los mismos.
- Comprobación de los sistemas de auditoría del propio programa informático en cuanto al rastreo de operaciones, autoría de las mismas y facilidades/dificultades de acceso a dicho rastreo por parte del órgano interventor.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- Comprobación de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en los ficheros de alta a terceros que se utilizan por la contabilidad.

Todas estas actuaciones se considerarán trabajos de control permanente, en los términos del art. 32 del RD 424/2017 y se realizarán de forma continuada incluyendo las actuaciones que se recogen en dicho artículo.

Es intención de esta Intervención realizar esta revisión de forma continuada para todos los ejercicios.

Todo ello, se realiza en función de las atribuciones que el art. 6 de dicho RD 424/2017 otorga al Interventor en su punto primero: *El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.*

Finalmente, al igual que el Plan Anual de Control Financiero, la presente modificación no requiere autorización y se remite a efectos informativos al Pleno, en cumplimiento de lo determinado por el art. 31.4 del RD 424/2017.

Firmado digitalmente el 23/07/2021
LA INTERVENTORA
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

El Pleno de la Corporación queda enterado.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia de los asuntos a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, la inclusión en el Orden del Día de los siguientes puntos de urgencia:

PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2021/2022, PROYECTO: ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO 2022.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión extraordinaria



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2021/2022, PROYECTO: ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO 2022.

Toma la palabra Don Felipe Ramos para señalar que en el documento municipal figura menos cantidad que la que tiene prevista la resolución.

Responde la Alcaldesa que la aportación municipal se suma a la cantidad subvencionable.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: ADHESIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022.

Segundo: Solicitar la subvención correspondiente a este Ayuntamiento.

Tercero: Aprobar el Proyecto: Actuaciones en el municipio 2022."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: ADHESIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERÍODO 2021-2022.

SEGUNDO: Solicitar la subvención correspondiente a este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

TERCERO: Aprobar el Proyecto: Actuaciones en el municipio 2022.

PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- *REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Visto borrador de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE** y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. *El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Este Ayuntamiento cuenta con Plan Normativo, aprobado en Pleno de 18 de diciembre de 2020, habiéndose sustanciado consulta



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

pública a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como queda acreditado en el expediente de su razón.

Las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la protección y conservación de los bienes del patrimonio cultural de Canarias, con independencia de su titularidad o régimen jurídico de protección, con objeto de hacer compatible su protección con la finalidad del uso y disfrute por la ciudadanía y su preservación para las generaciones futuras.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25.2 c) 26.1.c), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Plan Especial de Protección y Ordenación del Casco Histórico del municipio de Los Llanos de Aridane.

TERCERO. Entendiendo su contenido conforme a la normativa vigente, la aprobación de los Reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

(artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Es cuanto me complace informar

Documento firmado electrónicamente el 28-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Alguna cuestión al respecto.

Por unanimidad también en comisión, por unanimidad ahora, entiendo.

Vale, bueno... Sí que me gustaría agradecer la participación del Concejal de Izquierda Unida en la redacción de este Consejo Municipal de patrimonio y sus aportaciones para que de aquel primer texto pudiese salir un texto, consensuado, yo creo que más ágil, más fácil y más cómodo a la hora de aplicarlo, por eso quiero agradecer las aportaciones hechas, las correcciones que se han incorporado al texto.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El texto íntegro del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Los Llanos de Aridane posee un amplio y variado conjunto de elementos patrimoniales que requieren de una adecuada y consensuada gestión municipal, concibiendo la triple dimensión de dichos elementos: física, social y mental; es decir, material y simbólica.

A todo ello, se suma la filosofía de trabajo de la Agenda 21-Local y la Carta de Aalborg por las que se quiere impulsar, entre otros, los mecanismos de participación directa de las personas en las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

decisiones institucionales, buscando el consenso para resolver los problemas del municipio.

Así pues, con la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural, que pretende reflejar la experiencia acumulada a lo largo de los años de aplicación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, en la conservación, protección y acrecentamiento del Patrimonio Histórico, que pasa a denominarse Patrimonio Cultural por tratarse de una acepción más actual, el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane estima la necesidad de proponer la constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y Unidad Municipal de Patrimonio Cultural, en el marco legislativo que establece dicha ley, y que marca el espacio competencial municipal en aras de la mejor conservación, salvaguarda, protección y custodia del Patrimonio Cultural del municipio.

En este sentido, la creación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural, que comprende la totalidad del Patrimonio Cultural afectado, aún dentro del área con planeamiento especial de protección y ordenación del casco histórico aprobado, se entiende que debe ser un objetivo compartido entre las administraciones locales y las instituciones autonómicas, ya que además, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural puede ir creando una doctrina común respecto de los criterios de intervención en los bienes, además de dar coherencia y uniformidad a los informes y dictámenes frente a los administrados e instituciones, para el objetivo común de la mejor salvaguarda del Patrimonio Cultural municipal.

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL: OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Naturaleza y objeto

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo, de coordinación, deliberación y propuesta, que constituye el marco idóneo para articular la colaboración institucional entre las Administraciones autonómica y locales para la conservación, restauración, salvaguarda, protección, custodia, difusión y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio cultural del municipio de Los Llanos de Aridane.

Artículo 2. Régimen Jurídico

El régimen jurídico del Consejo de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las presentes normas.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 3. Composición del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

1. Con carácter general, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará compuestas por:

- La Presidencia, que será el titular de la de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- La Vicepresidencia, será quien ostente la titularidad del área de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- Los Vocales, que serán:
 - ü Representación de cada uno de los partidos políticos con representación en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
 - ü Representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 - ü Representación de los redactores de los planes municipales de ordenamiento urbanístico.
 - ü Representación de las asociaciones ciudadanas de defensa del patrimonio cultural legalmente constituidas.
 - ü Representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares.
 - ü Especialista en materia de Historia.
 - ü Especialista en materia de Historia del Arte.
 - ü Especialista en materia de Arqueología.
 - ü Especialista en materia de Documentación y patrimonio inmaterial.
 - ü Especialista en materia de Restauración y Conservación.
 - ü Especialista en materia de Gestión del Patrimonio Cultural.
 - ü Especialista en materia de archivo

Se deberá respetar, en todo caso, el principio equilibrado entre hombres y mujeres y ello además, en el marco de lo que establece la ley de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, que será nombrada, a tal efecto, por la Presidencia del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural entre los empleados públicos del propio Excmo. Ayuntamiento, en los casos en que así se acuerde.

2.- Se elegirá un suplente por cada representante, para que previa acreditación, pueda asistir a las sesiones, en el supuesto de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

delegación del representante, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que el imposibilite.

3.- El mandato de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, así como los representantes y suplentes, coincidirán con el periodo de mandato de la respectiva Corporación.

Por iniciativa de la Presidencia, en su caso, de la Vicepresidencia o de la mayoría de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, podrá invitarse eventualmente, con voz pero sin voto, a personas de acreditada experiencia en el ámbito concreto de la actuación que se debata; así como a oír a los interesados en los expedientes cuya exposición se considere necesaria.

Artículo 4. Presidencia del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

1. Será competencia de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones.
- c) Fijar el orden del día.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- e) Presidir las sesiones, dirigir y moderar los debates.
- f) Ejercer cuantas otras atribuciones sean inherentes a su condición de Presidente, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas de general aplicación a los órganos colegiados.

2. En ausencia de la Presidencia, en caso de vacante, enfermedad u otra causa legal, ejercerá la presidencia la persona titular de la vicepresidencia.

Artículo 5. La Secretaría

La persona titular de la Secretaría, que actuará con voz pero sin voto, tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia en la confección del orden del día de las sesiones.
- b) Cursar las convocatorias por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del Consejo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo.
- d) Redactar las actas y expedir las certificaciones de los acuerdos por orden y con el visto

Artículo 6. Miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

Corresponde a los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- b) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto, expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifiquen, sin que este derecho al voto sea delegable en cualquier otro miembro del Consejo.
- c) Formular las propuestas, enmiendas orales o escritas y votos particulares que estimen procedentes en el seno del Consejo.
- d) Proponer a la presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día, acompañada de la información pertinente.
- e) Proponer, motivadamente, la asistencia de personas invitadas relacionadas con los asuntos del Consejo.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural

1. Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

Actuará como órgano técnico asesor de la Administración municipal. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural que atenderá a criterios de cualificación técnica de sus miembros. El nombramiento será a propuesta de la alcaldía y será aprobado en Pleno.

2. Unidad Municipal de Patrimonio Cultural.

Constituida por una o varias personas empleadas públicas, con la adecuada cualificación, que asumirán la asistencia técnica a la corporación municipal en materia de patrimonio cultural.

Artículo 8. Constitución del Consejo

1.-El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se convocará y presidirá por el Alcalde Presidente de la Corporación, o en su caso, por sustitución o ausencia del mismo, por el/la Concejal Delegado.

La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde su elección, después de la celebración de las elecciones.

2.-El Consejo Municipal ejercerá sus funciones durante el periodo de mandato de los miembros de la respectiva Corporación, disolviéndose a la finalización del mismo.

Artículo 9. Funciones

Serán funciones del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- a) Prestar asesoramiento en todos aquellos asuntos relacionados con el conocimiento, conservación, difusión y promoción del patrimonio cultural, y especialmente cuando se trate de la aprobación de normativas municipales, del programa anual de actuaciones y del presupuesto municipal.
- b) Formular propuestas al Ayuntamiento de planificación de la política de conservación y protección del patrimonio cultural.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- c) Proponer trabajos de divulgación e investigación en el conocimiento, conservación y promoción del patrimonio cultural, así como su realidad social, económica, política y cultural.
- d) Informar en los procedimientos de intervención urbanística en los que pueda verse afectados valores patrimoniales protegidos, previa propuesta técnica.
- e) Emitir informe, a solicitud de la Alcaldía, respecto de cualquier otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en materia de patrimonio cultural.

Ejercerá, además, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las funciones que sea requerido como órgano consultivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Artículo 10. Régimen de las sesiones

- 1.-El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, previa convocatoria de la Presidencia.
- 2.-Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo, por escrito razonado y motivado, expresando los asuntos a tratar.
3. Su régimen de funcionamiento será el general establecido para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Convocatoria y acuerdo

- 1.-La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de 7 días, salvo en los casos de urgencia, acompañándose del orden del día de la sesión.
- 2.-El Consejo se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros. En caso de no existir quórum para la celebración en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria treinta minutos después, requiriendo la presencia de un tercio del número legal de miembros.
- 3.-Tanto en primera como en segunda convocatoria se requerirá la asistencia y presencia de la Presidencia, así como del personal funcionario que ostente la Secretaría, y que deberá mantenerse durante toda la sesión.
- 4.-Podrá ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que se apruebe por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 12. Actas de sesiones



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

De cada sesión que celebra el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se extenderá acta por la Secretaría, en la que se hará constar los nombres de las personas asistentes, fecha y hora de comienzo y fin de la misma, orden del día, los asuntos tratados y en su caso las propuestas técnicas acordadas.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto particular que emita cualquiera de ellos, contrario al acuerdo que al efecto se adopte. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta, uniéndose copia a la misma.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que celebre el pleno del Consejo.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de régimen local, se podrán expedir certificaciones de los acuerdos antes de que el acta de la sesión en que se hubiesen acordado se haya aprobado, efectuando las salvedades legales correspondientes.

Artículo 13. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se adoptarán por mayoría de votos.

3. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en sus reuniones deliberantes, emitirá acuerdos que tendrán el carácter de preceptivos no vinculantes, como consecuencia de la naturaleza de órgano de asistencia y asesoramiento propio del mismo.

4. En tal sentido, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural a la hora de emitir acuerdos, tendrá en cuenta que el pronunciamiento de los mismos se adaptará a lo siguiente:

- a) Informar favorablemente la intervención que se propone.
- b) Informar desfavorablemente la intervención que se propone.
- c) Informar favorablemente la intervención que se propone, condicionando la misma a la variación de algún extremo del proyecto.

En el supuesto c) se procederá a habilitar al Área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a que proceda a constatar que se ha variado dicho extremo en el proyecto de referencia, de tal forma que se elevará al órgano competente, para que en su caso, emita el oportuno título habilitante correspondiente y, posterior dación de cuenta al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

d) Dejar el expediente sobre la Mesa, hasta tanto se emitan los informes necesarios o se complete la documentación que se crea oportuna.

5. En las sesiones de la Consejo municipal de Patrimonio se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si esta no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Artículo 14. Expedientes

1. Los proyectos o documentos técnicos en su caso, se enviarán a los miembros del Consejo en formato digital, al menos diez días antes de la celebración de cada Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. En ellos constará receptivamente informe del técnico municipal competente, sobre su adecuación al ordenamiento urbanístico vigente en cada municipio.

En virtud de la especificidad de los asuntos que cada Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural deba abordar, ésta podrá requerir cuanta documentación se considere necesaria para la mejor instrucción del expediente.

3. Una vez finalizada la tramitación del expediente y dictada la resolución por la presidencia del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se remitirá al departamento de Urbanismo un ejemplar diligenciado para que lo incorpore al expediente de la licencia; el otro expediente también diligenciado, pasará al archivo del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural.

Artículo 15. Acuerdos con prescripciones técnicas

1. Cuando el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural incluya en el acuerdo sobre un expediente, la condición de que se incorporen documentadas determinadas prescripciones técnicas en el proyecto técnico se notificará al interesado y al departamento de Urbanismo, por la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, el contenido de las mismas, para que en el plazo de quince días, a partir de la recepción de la comunicación, remita a la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural y al Ayuntamiento la documentación que acredite la adecuación del proyecto.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en estos casos, podrá facultar a la unidad técnica para la comprobación de tal adecuación. La Secretaría de la Comisión dará con posterioridad cuenta de tales situaciones en la siguiente sesión del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

2. Cuando por el carácter de las prescripciones técnicas, no se precise por el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural la aportación de nueva documentación, una vez notificado al interesado del contenido de las mismas, se facultará al vocal técnico para la comprobación de tal adecuación de los documentos del proyecto técnico o, en su caso, durante la ejecución de las obras, una vez dictada la correspondiente resolución. De estas circunstancias se dará cuenta al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16. Asistencia de expertos invitados y/o grupos de trabajo. La presidencia del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural podrá recabar los informes que estime oportunos, o bien convocar a la asistencia a las sesiones a aquéllas personas, que por su condición específica, considere idónea por razón de los asuntos a tratar, todo ello en aras a lograr un adecuado asesoramiento del Consejo.

Así mismo, se podrá incluir, en su caso, en la sesión que corresponda, representación de grupos de trabajo que, se pudieran constituir para el tratamiento y/o estudio de algún tema de carácter patrimonial

Artículo 17. Asistencia de la ciudadanía

La presidencia autorizará la intervención de cualquier vecino que pretendiera desarrollar un proyecto en su propiedad o, que esté afectado por cualquier intervención prevista o realizada, en un bien patrimonial, a fin de que pueda exponer su visión y sus opiniones al pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. Estas intervenciones públicas serán solicitadas por la persona afectada, mediante escrito, previamente y con la debida antelación, exponiendo con detalle la situación de las obras, para su incorporación en el orden del día.

De igual forma, se podrá incluir, en la sesión que corresponda, representación de asociaciones vecinales, para el tratamiento de aquellos temas patrimoniales en su ámbito territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultación

Se faculta a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, o a la representación de Concejal/a, en quien delegue, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los objetivos de este Reglamento, así como para constitución del Consejo Municipal y la Unidad de Patrimonio Cultural.

Segunda. Supletoriedad de la legislación

Con carácter supletorio y para lo no regulado y en todos aquellos aspectos no previstos, en el presente Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural y de la Unidad Municipal de Patrimonio Cultural, el funcionamiento de las Comisiones Locales, e estará la en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y, en órganos colegiados, se ajustará a la normativa legal establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

SEGUNDO: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PUNTO DE URGENCIA TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Desarrollo Local; Fiestas, Cultura, Comercio, Sector Primario, Turismo y Participación, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Visto el informe jurídico emitido y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de día de la fecha, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 19 de julio se da traslado a esta Secretaría de borrador de "**Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife**".

SEGUNDO. Obra en el expediente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente de la Intervención e informe de fiscalización previa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículos 31, 40, 55.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 219.

Señalar que el expediente adolece de:

- a) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- b) Asimismo, en cuanto a su duración se estima procedente fijar el límite de 4 años, incluidas prórrogas.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- c) *Incluir las fechas precisas en orden a la justificación de los distintos abonos parciales del convenio.*
- d) *En cuanto a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, se encuentra derogada. Subsano lo anterior, procedería su aprobación al Pleno, conforma al siguiente procedimiento.*
- e) *El régimen de pagos en efectivo, a efectos de justificación, ha de ajustarse a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

PRIMERO. Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife"

SEGUNDO. *Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.*

TERCERO. *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.*

No obstante, la Corporación en Pleno acordará lo que estime pertinente, con criterio mejor fundado en derecho.

*Documento firmado electrónicamente el 28-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA FASE DE APROBACIÓN Y

COMPROMISO DE GASTO EN SUBVENCIONES NOMINATIVAS

***SUBVENCIÓN NOMINATIVAS.
Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)***

Expediente:2021006638

Órgano gestor:SECRETARIA

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

Subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

Órgano competente: ALCALDIA PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destino de la subvención: contribuir a ampliar y mejorar la formación, fomentar la creación de empleo y facilitar el desarrollo empresarial del Valle de Aridane

Cuantía: 15.000,00

Fecha de justificación: FRACCIONADA / TRIMESTRAL

Área de gasto: COMERCIO

Partida presupuestaria : 4310.48003

Entidad beneficiaria: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración General con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Informe del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)		
Si	No	No aplicable		Si	No
X			Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).	X	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

X			<i>El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008).</i>	X	
		X	<i>Si se trata de gastos con financiación afectada, los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCI y art. 173.6 TRLRHL).</i>		
		X	<i>En los casos de compromisos de gastos de carácter plurianual o tramitación anticipada se comprobará si se cumple el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 02/06/2008 y arts. 56 y 57 RLGs).</i>		
X			<i>Los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>	X	
		X	<i>La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>		
		X	<i>El expediente de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008).</i>		

REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)

X			<i>La concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento (apartado 18º.2.A).a) Resolución IGAE de 02/06/2008 y art. 22.2 LGS).</i>	X	
X			<i>Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS (apartado 18º.2.A).b) Resolución IGAE de 02/06/2008, arts. 13.2 y 3 LGS y arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 23 RLGs).</i>	X	

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

[X] Fiscalizado de conformidad.

[] Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.

[] Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, planteado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

OBSERVACIONES / REPAROS

(...)

Documento firmado electrónicamente

*Documento firmado electrónicamente el 28-07-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART*

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: *Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.*

Segundo: *Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.*

Tercero: *Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."*

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: También dictaminado de forma favorable, lo hemos visto en comisión, por unanimidad entiendo.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En Los Llanos de Aridane, a [REDACTED], de [REDACTED] de 2021.

R E U N I D O S

De una parte, D^a M^a Noelia García Leal en calidad Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y de otra parte, D. Mauro Manuel Fernando Felipe, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de La Palma.

I N T E R V I E N E N

D^a Noelia García Leal, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en base a la representación que ostenta de su Corporación y con las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por Acuerdo en sesión de fecha.....

D. Mauro Manuel Fernández Felipe, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante la CÁMARA), en su calidad de Presidente de la Delegación de la Cámara en la Isla de La Palma, facultado en virtud del acuerdo del Pleno, sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, y que le habilita para suscribir los convenios o acuerdos en los que participe la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife junto cualquiera de las Administraciones Locales de la citada Isla.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

E X P O N E N

I.-Que el día 16 de abril de 2012 las partes intervinientes, junto con el Ayuntamiento de Tazacorte y El Paso, suscribieron convenio



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

de colaboración para el establecimiento de una Delegación Cameral en el Valle de Aridane, para la prestación de servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa, servicios que han venido funcionando a satisfacción de las partes.

II.- Que las partes intervinientes, dada la condición insular del territorio de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el que la Cámara extiende su ámbito de actuación, y ante la necesidad de seguir aproximando sus servicios a todos los empresarios y personas en general, y en especial a los del Valle de Aridane, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente en la continuación de las actividades que viene desarrollando la Oficina de la Cámara sita en dicho Valle, como iniciativa para conseguir mejorar la formación y el empleo, promover y apoyar la expendedoría favoreciendo la creación y consolidación de empresas, a través de acciones de asesoramiento básico y tramitación empresarial a través de la Ventanilla Única; incorporar la innovación y las nuevas tecnologías en las PYMES de la Isla; apostar por la internacionalización, además de desarrollar cualquier otra acción complementaria recogida dentro del ámbito funcional de las Cámaras de Comercio y aquellas otras que acuerden de forma consensuada las partes.

II.- Que los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, tiene el propósito de continuar colaborando con la Cámara, dentro de su ámbito de competencias, al objeto de contribuir a ampliar y mejorar la formación, fomentar la creación de empleo y facilitar el desarrollo empresarial del Valle de Aridane.

III.- Que esta colaboración mutua se materializa mediante lo contenido en las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la continuidad de las actividades que se vienen realizando en la Oficina de la Cámara, sita en el Municipio de Los Llanos de Aridane, en la Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 56 y a través de la cual se materializa la colaboración entre las partes intervinientes para la continuación del desarrollo de los servicios y programas básicos de la Cámara de Comercio, así como de aquellos que se detallan en el Anexo que se acompaña o bien aquellos otros que se consideren adecuados por ambas partes y contribuyan al desarrollo del tejido productivo del Valle de Aridane y que se encuentran descritos en el Anexo a este Convenio.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife a través de su Delegación sita en Los Llanos de Aridane, se compromete, de conformidad con la normativa que las regula, a mantener abierta de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas la Oficina mencionada, garantizando, en todo momento, los recursos humanos precisos y especializados para una óptima prestación de los servicios y actividades.

Entre otros, y de manera general se prestarán a los usuarios de la Oficina servicios encaminados a aportar soluciones para:

- Asesorar de manera integral sobre todos los aspectos a tener en cuenta a la hora de abrir una empresa; facilitar la alta telemática de empresarios autónomos, así como respaldar la consolidación de empresas de reciente constitución;
- Mejorar la formación y el empleo especialmente entre el colectivo de jóvenes menores de treinta años;
- Introducir la innovación y las nuevas tecnologías entre el tejido productivo;
- Ayudar a las empresas del Valle de Aridane a expandirse a nuevos territorios, y ayudarlas en sus operaciones con el exterior, tanto en la compra como en la venta de productos o servicios, promoviendo de esta manera la internacionalización de las PYMES del Valle de Aridane.

Además de los servicios básicos propios de su naturaleza, la Cámara, a posteriori, podrá asumir cuantas encomiendas de gestión consideren oportunas para la consecución de objetivos fijados de común acuerdo por las partes, y en particular los programas potencialmente ejecutables descritos en el Anexo de este Convenio de colaboración.

La Cámara Oficial de Comercio está obligada a la justificación de la aportación económica otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, dado que la misma tiene naturaleza de Subvención y dada su condición de beneficiario, habrá de asumir las restantes obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Las cantidades aportadas por el Ayuntamiento será abonada trimestralmente mediante el sistema de pagos parciales a cuenta previsto en el art. 34.4 de la LGS, previa presentación y fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal de la cuenta justificativa aportada por la Cámara, en la forma y plazos previstos en este Convenio.

B. -El Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane realizará una aportación económica anual de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €/año), que serán abonadas previa justificación a la Delegación cameral, de forma fraccionada, en un total de 4 pagos trimestrales, que se habrán de coadyuvar al sostenimiento el coste del personal de la Delegación y otros gastos corrientes de las actividades básicas o del desarrollo de programas extraordinarios que se decidan de forma consensuada entre las partes y que se realicen en por la Delegación.

Las cantidades se abonarán una vez firmado por las partes el presente Convenio de Colaboración, mediante Resolución dictada al efecto, previa acreditación de que la Cámara de Comercio se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en la cuenta de Caixa Bank número 2100 9169 03 22 00178784 de la que es titular la Cámara de Comercio una vez justificadas las cuantías correspondientes a cada período de pago.

El otorgamiento de esta subvenciones es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o Internacionales.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse tácitamente al final de cada anualidad, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes manifestada de forma expresa al menos 15 días antes de la finalización del ejercicio o que durante cualquiera de los periodos de su vigencia concurra alguna de las causas, de resolución anticipada establecidas en la cláusula sexta.

CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La aportación correspondiente al presente ejercicio 2021 que asciende a la cantidad de 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) se harán efectivo con cargo los créditos disponibles de la siguiente aplicación presupuestaria:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

4310.48003 "Comercio: Convenio Cámara de Comercio".

La suscripción del presente Convenio supone el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de dotar de forma adecuada y suficiente en cada una de las anualidades presupuestarias los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que se devengarán por la ejecución de este Convenio hasta su extinción.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento y Evaluación del presente Convenio, integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes intervinientes.

Los citados miembros podrán asistir acompañados por los técnicos que consideren oportuno.

Las atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de este Convenio.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Diseñar la programación y acciones extraordinarias a desarrollar y determinar el coste de las mismas..
- Proponer a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables para su aprobación, si procede.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea preciso, y habrá de convocarse al menos con cinco días hábiles de antelación, por cualquiera de sus miembros.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se levantará Acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones atribuidas.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de Resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

A) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- B) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- C) La imposibilidad sobrevenida.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se producirá previa justificación del empleo dado a la misma por parte del beneficiario, en los términos que a continuación se detallan.

Documentación a presentar:

La justificación se realizará mediante la aportación de documentación relativa al programa, proyecto y/o la actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos devengados en el desarrollo de la misma, los gastos aportados se acompañarán también de los correspondientes justificantes de pagos, en caso de que el pago se realizase en efectivo la justificación del mismo podrá acreditarse mediante estampado del sello y recibí del acreedor en la misma factura.

Cada una de las cuentas justificativas parciales deberá componerse de todos y cada uno de los siguientes documentos:

a) *Memoria de Actividad:* se deberá aportar memoria del proyecto o actividades realizadas, en la que deberá constar al menos los siguientes datos:

- Grado de desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Evaluación del cumplimiento de los objetos propuestos.
- Fuentes de financiación del proyecto.

b) *Memoria Económica:* en la que se desglosará la cuantificación de los gastos e ingresos adscritos a la actividad, teniendo en cuenta que se consideren gastos subvencionables, a los efectos del presente Convenio, los derivados de la contratación, directa o indirecta, de personal categoría "auxiliar administrativo" que sea responsable de la gestión administrativa-financiera y registral de los expedientes iniciados de oficio o a instancias de usuarios de la Delegación Camera, conforme al siguiente detalle

b.1) *Ingresos:* justificantes de las subvenciones recibidas de otros organismos públicos o privados, mediante fotocopia de la notificación de la concesión. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b.2) Gastos: los gastos del personal contratado deberán acreditarse mediante recibos individuales de las nóminas y justificantes de las declaraciones e ingresos de las cuotas a la tesorería General de la Seguridad Social por las cotizaciones a cargo de la empresa.

En caso de que en modificación de este Convenio se admitiesen gastos distintos a los descritos con anterioridad, aquellos habrían de justificarse mediante factura original p compulsu de aquella, o documento con validez en el tráfico jurídico mercantil devengado por la empresa acreedora acompañado del correspondiente justificante de su abono por la Cámara.

Los justificantes de gasto se numerarán en relación adjunta en la que figure:

- *Nombre del acreedor de la Cámara*
- *Fecha y orden numérico del documento justificativo del gasto*
- *Concepto devengado*
- *Importe bruto*
- *Fecha de pago de la obligación*
- *Forma de pago*

La documentación aportada al objeto de justificar el empleo de los fondos se presentará en el Registro General de la Corporación con destino al Área de Desarrollo que dará traslado a la intervención de Fondos para su fiscalización previa.

Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o incompleta el técnico competente requerirá a la Entidad beneficiaria para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, advirtiéndoles que en caso de no atender el referido requerimiento, se entenderá desistido en su ejercicio de su derecho al cobro de la subvención. La propuesta de Resolución será remitida a la Intervención de Fondos Municipal a los efectos de la fiscalización previa de la misma. Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención de Fondos municipal de conformidad con lo previsto en el Título III De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS quedando obligada a poner disposición de este órgano cualquier documento que le solicite para el adecuado cumplimiento de las funciones.

OCTAVA.- DIFUSIÓN.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Las partes intervinientes participarán en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción del presente Convenio de manera paritaria.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por la presente cláusula las partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente contrato pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del Convenio y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este convenio, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes.

DÉCIMA.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane: Plaza España s/n 38760 Los Llanos de Aridane

*Delegación de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife:
Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 56. 38760 Los Llanos de Aridane.*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

DÉCIMOPRIMERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane Delegación de la Cámara de
en la Isla de La Palma

D^a M^a Noelia García Leal

D. Mauro Manuel Fernández Felipe

ANEXO DE PROGRAMAS POTENCIALES A ACTIVAR A INSTANCIAS DE LAS PARTES.

Las acciones cuyo desarrollo se podrá activar a instancia de las partes firmantes para que sean ejecutadas desde la Oficina de la Cámara en el Valle de Aridane durante la vigencia del convenio, podrán ser las que a continuación se exponen, dentro de las cuatro áreas estratégicas de servicios de la Corporación:

FORMACIÓN-EMPLEO.

Con el objetivo de acercar la formación de empresarios y trabajadores, así como favorecer una mejor y mayor relación entre la oferta y demanda de trabajo se podrán acometer las siguientes actuaciones:

Un programa formativo, previamente acordado y presupuestado con los Ayuntamientos, pudiendo estar dirigido, en función del objetivo a alcanzar, a emprendedores, empresarios, trabajadores, desempleados y estudiantes.

Con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los jóvenes menores de 30 años se difundirá y se podrá activar, mediante un compromiso de cofinanciación específico, el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), y que comprenderá como mínimo un Plan de capacitación, un Plan de movilidad y un Plan de Formación Dual, una iniciativa de las Cámaras de Comercio dentro del



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Programa de Garantía Juvenil, y que también redundará en beneficio de las empresas que se adhieran al citado programa.

EMPREDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL.

Con los objetivos de promover y facilitar el emprendimiento; apostar por el autoempleo y la creación de puestos de trabajo; apoyar el emprendimiento femenino; desarrollar nuevos nichos de mercado; así como facilitar el alta de nuevas empresas se realizarán labores de:

- Asesoramiento al emprendedor, informándoles sobre las distintas formas jurídicas que puede adoptar sus empresas; darle a conocer las subvenciones y otras fuentes de financiación; facilitarle información sobre los trámites generales y específicos para su alta, analizar la viabilidad del proyecto, etc.

Alta de personas físicas y jurídicas -empresarios individuales, autónomos y sociedades mercantiles- a través de tramitación telemática (DUE) a través de la RED-Punto de Asesoramiento al emprendedor VUE Santa Cruz de Tenerife, promovida por la dirección general de Promoción Económica del gobierno canario con la que se pretende dar cobertura de tramitación telemática en todas las islas de la provincia.

INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Con el objeto de Introducir en las PYMES la Gestión del Conocimiento y la Cultura de la Innovación, como principios fundamentales para la competitividad de la empresa canaria en un escenario de creciente competencia internacional se ofrecerán:

El servicio de certificación digital, a través de Camerfirma, prestador de servicios de certificación al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, es decir como tercero de confianza en las transacciones electrónicas, distribuyendo certificados de identidad que permiten a las empresas identificarse en la red y firmar electrónicamente documentos con total seguridad técnica y jurídica.

El Programa TIC- Cámaras, con el que se pretende promover la introducción de las nuevas tecnologías en las pymes

PROGRAMA APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN.

A través de charlas informativas, se favorecerá la internacionalización de las empresas del Valle de Aridane y con



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

ello la apertura al exterior las mismas, compensando de forma progresiva la elevada dependencia económica que tienen muchas actividades del comportamiento de la demanda interna. Además se les prestará asesoramiento de la tramitación a realizar para la compra-venta de productos desde el exterior.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo."

PUNTO DE URGENCIA CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

El art. 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en nuestra opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal manera que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique. Esta suspensión temporal de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación", por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Plan Normativo para este 2021, contempla la modificación de la Ordenanza Fiscal General, asimismo, señalar que no se ha sustanciado consulta pública, habiendo de justificarse la concurrencia de razones graves de interés público que justifiquen la modificación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

QUINTO. *El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, subsanado lo expuesto en el apartado primero, es el siguiente:*

A. *Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.*

B. *Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará informe de Intervención sobre la adecuación de la misma a la legislación aplicable.*

C. *Asimismo, por Tesorería se emitirá un informe-propuesta que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Documento firmado electrónicamente el 19-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- *El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI.

SEGUNDO.- La propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS, ha sido informada favorablemente por la Secretaría Municipal.

TERCERO.- El expediente cumple lo establecido en la legislación reguladora de la materia y en concreto:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- .
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.- No requiere estudio económico sobre costes y rendimientos de la tasa emitido por ningún órgano técnico municipal, en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no se establece la imposición de nuevas tasas.

A la vista de todo ello, informa favorablemente la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS

Documento firmado electrónicamente el 22-07-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe-propuesta de Tesorería emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS, y vista la Propuesta Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico de la Intervención de Fondos para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS .

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Portadas Escaparates y/o Vitrinas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente el 23-07-2021
PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Portadas Escaparates y/o Vitrinas** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Dictaminado de forma favorablemente en comisión.

Alguna cuestión al respecto por unanimidad, ¿sí? Sr. Ramos.

Toma la palabra, con la venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Si, Gracias Sra. Alcaldesa.

Voy hacer una breve intervención que realmente pues hace referencia a las diferentes modificaciones que hoy, esta mañana se trajeron a comisión y hoy vienen a pleno.

En primer lugar pues nosotros desde Izquierda Unida valoramos que se haya trabajado de forma colectiva y participada estas modificaciones, que se nos ha hecho llegar el borrador para poder hacer aportaciones, que en este caso no las tuvimos, pero que incluso no teniendo el Grupo Popular la necesidad de contar con esos apoyos pues tuvo la deferencia de trasladarnoslos y pues se lo reconozco y se lo valoro.

Realmente son tiempos difíciles para el mantenimiento de la actividad económica en nuestro municipio, en la comunidad autónoma y bueno podríamos decir que en el conjunto del planeta, pero desde el Ayuntamiento hay algunas fórmulas que se han ido planteando a lo largo de estos 16, 17 meses de pandemia para intentar en la medida de nuestras posibilidades como administración, pues ayudar o contribuir a que la situación socio-económica no empeore, por lo menos una de ellas puede ser esta, estas modificaciones que van a afectar a 2 ejercicios.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Y luego también pues reconocer el hecho de que se traiga también hoy el plan de pago, que su momento pues propuso el grupo municipal socialista para facilitar todo aquello que tenga que ver con las tasas, impuestos municipales .

Creo que al final, pues han salido unas modificaciones que creo que estamos mayoritariamente de acuerdo todos y todas y que evidentemente servirán como decía para poder mitigar en la medida de las posibilidades la difícil situación que afrontan también comerciantes y autónomos de nuestro municipio y evidentemente, nuestro voto va hacer favorable.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo: Muchas gracias.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PORTADAS, ESCAPARATES Y/O VITRINAS que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Portadas Escaparates y/o Vitrinas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO DE URGENCIA QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

El art. 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en nuestra opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal manera que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique. Esta suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación", por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Plan Normativo para este 2021, contempla la modificación de la Ordenanza Fiscal General, asimismo, señalar que no se ha sustanciado consulta pública, habiendo de justificarse la concurrencia de razones graves de interés público que justifiquen la modificación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

– Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, subsanado lo expuesto en el apartado primero, es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará informe de Intervención sobre la adecuación de la misma a la legislación aplicable.

C. Asimismo, por Tesorería se emitirá un informe-propuesta que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente el 19-07-2021

MIRIAM PÉREZ AFONSO

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI).

SEGUNDO.- La propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, ha sido informada favorablemente por la Secretaría Municipal.

TERCERO.- El expediente cumple lo establecido en la legislación reguladora de la materia y en concreto:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- .
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.- No requiere estudio económico sobre costes y rendimientos de la tasa emitido por ningún órgano técnico municipal, en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no se establece la imposición de nuevas tasas.

A la vista de todo ello, informa favorablemente la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA UTILIZACIÓN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Documento firmado electrónicamente el 22-07-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe-propuesta de Tesorería emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico de la Intervención de Fondos para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCTRATIVA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Utilización Privativa o Aprovechamiento del Dominio Público de Mesas, Sillas, Tribunales Tablados y Otros Elementos análogos con



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Finalidad Lucrativa entrará en vigor el 01/01/2022 una vez se publique en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente el 23-07-2021
PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora por la Utilización Privativa o Aprovechamiento del Dominio Público de Mesas, Sillas, Tribunas Tablados y Otros Elementos análogos con Finalidad Lucrativa** entrará en vigor el 01/01/2022 una vez se publique en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Utilización Privativa o Aprovechamiento del Dominio Público de Mesas, Sillas, Tribunales Tablados y Otros Elementos análogos con Finalidad Lucrativa entrará en vigor el 01/01/2022 una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PUNTO DE URGENCIA SEXTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

El art. 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en nuestra opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal manera que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique. Esta suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación", por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

El Plan Normativo para este 2021, contempla la modificación de la Ordenanza Fiscal General, asimismo, señalar que no se ha sustanciado consulta pública, habiendo de justificarse la concurrencia de razones graves de interés público que justifiquen la modificación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

– Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, subsanado lo expuesto en el apartado primero, es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará informe de Intervención sobre la adecuación de la misma a la legislación aplicable.

C. Asimismo, por Tesorería se emitirá un informe-propuesta que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de, la



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Documento firmado electrónicamente el 19-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO*

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI.*

SEGUNDO.- *La propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA, ha sido informada favorablemente por la Secretaría Municipal.*

TERCERO.- *El expediente cumple lo establecido en la legislación reguladora de la materia y en concreto:*

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.*
- - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- .*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.- No requiere estudio económico sobre costes y rendimientos de la tasa emitido por ningún órgano técnico municipal, en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no se establece la imposición de nuevas tasas.

A la vista de todo ello, informa favorablemente la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LICENCIA DE APERTURA.

Documento firmado electrónicamente el 22-07-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe-propuesta de Tesorería emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA, y vista la Propuesta Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO. De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico de la Intervención de Fondos para la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA .

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura** entrará en vigor el 01/01/2022 después de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente el 23-07-2021
PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura** entrará en vigor el 01/01/2022 después de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA que consiste en la incorporación de la siguiente disposición transitoria única:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de licencia de apertura entrará en vigor el 01/01/2022 después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción."

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO DE URGENCIA SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

El art. 17 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se refiere a aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo. Evidentemente, no contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, pero, en nuestra opinión, el que puede lo más puede lo menos, de tal manera que si es posible suprimir el tributo también consideramos posible que se suspenda temporalmente la aplicación del tributo, de tal manera que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique. Esta suspensión temporal de la Ordenanza implica una modificación de la misma, porque, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener "la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación", por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación, por lo que debe tramitarse como una modificación de la Ordenanza.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Plan Normativo para este 2021, contempla la modificación de la Ordenanza Fiscal General, asimismo, señalar que no se ha sustanciado consulta pública, habiendo de justificarse la concurrencia de razones graves de interés público que justifiquen la modificación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

– Los artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza fiscal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, subsanado lo expuesto en el apartado primero, es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará la elaboración por los Servicios Municipales competentes en materia de hacienda, el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará informe de Intervención sobre la adecuación de la misma a la legislación aplicable.

C. Asimismo, por Tesorería se emitirá un informe-propuesta que se elevará a Dictamen de la Comisión Informativa de, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente el 19-07-2021
MIRIAM PÉREZ AFONSO

Visto el informe de Intervención emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista propuesta de la Alcaldía, en orden a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI.

SEGUNDO.- La propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS, ha sido informada favorablemente por la Secretaría Municipal.

TERCERO.- El expediente cumple lo establecido en la legislación reguladora de la materia y en concreto:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT- .
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO.- No requiere estudio económico sobre costes y rendimientos de la tasa emitido por ningún órgano técnico municipal, en el que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, ya que no se establece la imposición de nuevas tasas.

A la vista de todo ello, informa favorablemente la propuesta de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS.

Documento firmado electrónicamente el 22-07-2021
MARÍA MONTSERRAT ALEJANDRE SISCART

Visto el informe-propuesta de Tesorería emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS

En relación con el expediente relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS, y vista la Propuesta Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2021, se ha emitido informe técnico de la Intervención de Fondos para la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

– Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS que consiste en la modificación del Capítulo XIII, en el sentido que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO XIII. PERIODO DE COBRANZA.

ARTÍCULO 64. Se añade un apartado tercero que dice así:

3. Se establece un **Plan Personalizado de Pagos Tributarios** a los efectos del pago fraccionado, en periodo voluntario, de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, de vencimiento periódico anual y notificación colectiva que son los siguientes:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica.**
- **Tasa de Recogida de Basuras.**
- **Tasa por Entrada de Vehículos -VADOS- (Inmuebles y Comercios).**
- **Impuestos Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
- **Impuesto de Actividades Económicas. (IAE)**

Podrán acogerse a este plan las persona tanto físicas como jurídicas obligadas al pago de alguno o de varios de los mencionados tributos que así lo soliciten, cuando además cumplan los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- *El/La sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no debe de tener deuda pendiente en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.*
- *Domiciliar en una sola cuenta bancaria las cuotas del Plan Personalizado De Pago*
- *Incluir todos los recibos del que sea titular.*

3.1. **PERIODICIDAD**

El/la sujeto pasivo/a o contribuyente/a podrá seleccionar en la solicitud al efecto entre las siguientes modalidades de pagos en el Plan Personalizado:

Mensual: *Consistirá en 9 cuotas cuyo cobro se realizará los días cinco (05) de cada mes desde el cinco (05) de Marzo al cinco (05) de noviembre o inmediato hábil posterior.*

Semestral: *Consistirá en dos cuotas cuyo cobro se realizará entre el 05 de abril y el 05 de octubre o inmediato día hábil posterior.*

- *Se permitirá sólo un Plan por Sujeto pasivo o contribuyente/a, no siendo posible incluir en un mismo plan deudas correspondientes a otros sujetos/as pasivos/as o contribuyentes/as*
- *Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán resultar como mínimo un importe de 15 euros o superior. En ningún caso, se exigirán intereses de demora respecto a los fraccionamientos objetos del plan.*
- *En el caso de que no especifique expresamente en la solicitud el número de fraccionamientos por el sujeto pasivo o contribuyente se entenderá que fraccionará la totalidad de la deuda en 09 períodos.*

3.2 **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- *El plazo para solicitar acogerse al plan será en el periodo comprendido entre el 01/09 y el 31/10 de cada año, teniendo efectos para el siguiente ejercicio tributario.*
- *La solicitud de acogida al plan se formulará por los medios que se establezcan al efecto, o bien por medios telemáticos o presenciales rellenado en ambos casos un formulario solicitud en donde se recogerán los datos del sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a, el número de cuenta y la periodicidad a la que opte.*
- *Los recibos o impuestos a incluir deberán de figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.*
- *Las modificaciones que supongan la incorporación de nuevos recibos se tendrán que solicitar en el periodo abierto para ello teniendo su efecto el año siguiente. La modificación que*



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

suponga una baja del plan o cancelación se podrá solicitar en cualquier momento, siendo el efecto inmediato.

- *El acogimiento a dicho plan no supone ninguna alteración de los plazos para poder ejercer los recursos correspondientes a las liquidaciones practicadas ni de cualquier otro aspecto de la gestión tributaria, que se regirá por su normativa específica.*

3.3. LAS CUOTAS

- *El importe de cada uno de los plazos fraccionados será el resultante de dividir por el importe total las cuotas tributarias por el número de periodos elegidos.*

3.4: FALTA DE PAGO.

- *Si el sujeto pasivo o contribuyente incurriese en el impago de cualquier plazo estipulado en a la solicitud del Plan Personalizado de Pagos, este se cargará junto con el último plazo del plan personalizado que incluirá la totalidad de deuda que se halle pendiente. La deuda tributaria que finalmente no resulte satisfecha en los plazos que integran dicho plan que finalmente no resulte pasará a la fase de ejecutiva con los efectos a la fecha de finalización del correspondiente periodo voluntario de pago, y conllevará la cancelación automática de dicho plan. Los pagos ya efectuados se computarán como ingresos a cuenta de los recibos de los padrones correspondientes.*

3.4 DURACIÓN

- *El plan Personalizado de pago de tributos se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones para cada uno de los ejercicios posteriores, siempre que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no formule renuncia expresa o presente una solicitud de modificación de los plazos.*
- *En el supuesto en el que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a viniera abonando alguno de sus recibos incluidos en el plan Personalizado de pagos de Tributos mediante domiciliación bancaria, esta se entenderá nula y sin efecto, siendo sustituida por la nueva domiciliación bancaria ordenada en el Plan.*

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE PLAN DE PAGO PERSONALIZADO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Para los contribuyentes que **no tengan deuda pendiente en expediente de ejecutiva** y el importe total de la **deuda anual a fraccionar** del año de referencia sea **superior a 150 euros**.

DATOS DEL TITULAR DE LOS RECIBOS (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO (calle y número)		CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL

DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO (calle y número)		CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL

NÚMERO DE CUENTA-IBAN

PAÍS	Nº CONTR OL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SOLICITO la adhesión al PLAN DE PAGO PERSONALIZADO, obteniendo una BONIFICACIÓN DEL 5% (tipo de pago recurrente), con las siguientes condiciones:

PERIODICIDAD DEL PLAN:

"Mensual: consistirá en 09 cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 05 de Marzo al 05 de noviembre, o inmediato hábil posterior.

"Semestral: consistirá en 2 cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de abril y 05 de octubre, o inmediato hábil posterior.

La adhesión implica la domiciliación de **TODOS** los objetos tributarios actuales y de los que sea titular en el futuro.

En Los Llanos de Aridane, a

de
de 202X

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

digitales, los datos personales suministrados serán incorporados y tratados en los ficheros de propiedad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, siendo utilizados para la gestión, recaudación, control y seguimiento de los tributos municipales. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

SOLICITUD QUE SE PUEDE PRESENTAR:

En el Registro General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
En la Oficina Virtual Tributaria: sede electrónica;
[https://eadmin.aridane.org/.](https://eadmin.aridane.org/)"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente el 23-07-2021
PETRA MARÍA RAMOS PÉREZ

Toma la palabra Don Diego González para preguntar cuándo entrará en vigor, a lo que la Alcaldesa responde que en cuanto se publique el texto, entre en vigor y el Ayuntamiento pueda poner las gestiones en marcha.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS que consiste en la modificación del Capítulo XIII, en el sentido que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO XIII. PERIODO DE COBRANZA.

ARTÍCULO 64. Se añade un apartado tercero que dice así:

3. Se establece un **Plan Personalizado de Pagos Tributarios** a los efectos del pago fraccionado, en periodo voluntario, de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, de vencimiento periódico anual y notificación colectiva que son los siguientes:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica.**
- **Tasa de Recogida de Basuras.**
- **Tasa por Entrada de Vehículos -VADOS- (Inmuebles y Comercios).**
- **Impuestos Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
- **Impuesto de Actividades Económicas. (IAE)**

Podrán acogerse a este plan las persona tanto físicas como jurídicas obligadas al pago de alguno o de varios de los mencionados tributos que así lo soliciten, cuando además cumplan los siguientes requisitos:

- El/La sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no debe de tener deuda pendiente en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.
- Domiciliar en una sola cuenta bancaria las cuotas del Plan Personalizado De Pago
- Incluir todos los recibos del que sea titular.

3.1. PERIODICIDAD

El/la sujeto pasivo/a o contribuyente/a podrá seleccionar en la solicitud al efecto entre las siguientes modalidades de pagos en el Plan Personalizado:

Mensual: Consistirá en 9 cuotas cuyo cobro se realizará los días cinco (05) de cada mes desde el cinco (05) de Marzo al cinco (05) de noviembre o inmediato hábil posterior.

Semestral: Consistirá en dos cuotas cuyo cobro se realizará entre el 05 de abril y el 05 de octubre o inmediato día hábil posterior.

- Se permitirá sólo un Plan por Sujeto pasivo o contribuyente/a, no siendo posible incluir en un mismo plan deudas correspondientes a otros sujetos/as pasivos/as o contribuyentes/as



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán resultar como mínimo un importe de 15 euros o superior. En ningún caso, se exigirán intereses de demora respecto a los fraccionamientos objetos del plan.
- En el caso de que no especifique expresamente en la solicitud el número de fraccionamientos por el sujeto pasivo o contribuyente se entenderá que fraccionará la totalidad de la deuda en 09 períodos.

3.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo para solicitar acogerse al plan será en el periodo comprendido entre el 01/09 y el 31/10 de cada año, teniendo efectos para el siguiente ejercicio tributario.
- La solicitud de acogida al plan se formulará por los medios que se establezcan al efecto, o bien por medios telemáticos o presenciales rellenado en ambos casos un formulario solicitud en donde se recogerán los datos del sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a, el número de cuenta y la periodicidad a la que opte.
- Los recibos o impuestos a incluir deberán de figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.
- Las modificaciones que supongan la incorporación de nuevos recibos se tendrán que solicitar en el periodo abierto para ello teniendo su efecto el año siguiente. La modificación que suponga una baja del plan o cancelación se podrá solicitar en cualquier momento, siendo el efecto inmediato.
- El acogimiento a dicho plan no supone ninguna alteración de los plazos para poder ejercer los recursos correspondientes a las liquidaciones practicadas ni de cualquier otro aspecto de la gestión tributaria, que se regirá por su normativa específica.

3.3. LAS CUOTAS

- El importe de cada uno de los plazos fraccionados será el resultante de dividir por el importe total las cuotas tributarias por el número de periodos elegidos.

3.4: FALTA DE PAGO.

- Si el sujeto pasivo o contribuyente incurriese en el impago de cualquier plazo estipulado en a la solicitud del Plan Personalizado de Pagos, este se cargará junto con el último plazo del plan personalizado que incluirá la totalidad deuda que se halle pendiente. La deuda tributaria que finalmente no resulte satisfecha en los plazos que integran dicho plan que finalmente no resulte pasará a la fase de ejecutiva con los



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

efectos a la fecha de finalización del correspondiente periodo voluntario de pago, y conllevará la cancelación automática de dicho plan. Los pagos ya efectuados se computarán como ingresos a cuenta de los recibos de los padrones correspondientes.

3.4 DURACIÓN

- El plan Personalizado de pago de tributos se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones para cada uno de los ejercicios posteriores, siempre que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no formule renuncia expresa o presente una solicitud de modificación de los plazos.
- En el supuesto en el que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a viniera abonando alguno de sus recibos incluidos en el plan Personalizado de pagos de Tributos mediante domiciliación bancaria, esta se entenderá nula y sin efecto, siendo sustituida por la nueva domiciliación bancaria ordenada en el Plan.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Para los contribuyentes que **no tengan deuda pendiente en expediente de ejecutiva** y el importe total de la **deuda anual a fraccionar** del año de referencia sea **superior a 150 euros**.

DATOS DEL TITULAR DE LOS RECIBOS (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO (calle y número)			CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL	

DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO (calle y número)			CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL	

NÚMERO DE CUENTA-IBAN

PAÍS	Nº CONTR OL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA
------	-------------------	---------	----------	------------------



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Toma la palabra, la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: Tal como manifestaba el portavoz de Izquierda Unida, esta propuesta surge de una moción aprobada por unanimidad y planteada por el grupo municipal Socialista hace algunos meses y que pues les pasamos la propuesta hace algunas semanas, intentando que..., pues obtener ese apoyo mayoritario, esperamos y deseamos que esto le pueda servir a muchos ciudadanos para hacer frente a plan de pago de sus impuestos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE PAGOS PERSONALIZADO TRIBUTARIOS que consiste en la modificación del Capítulo XIII, en el sentido que se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO XIII. PERIODO DE COBRANZA.

ARTÍCULO 64. Se añade un apartado tercero que dice así:

3. Se establece un Plan Personalizado de Pagos Tributarios a los efectos del pago fraccionado, en periodo voluntario, de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público, de vencimiento periódico anual y notificación colectiva que son los siguientes:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica.**
- **Tasa de Recogida de Basuras.**
- **Tasa por Entrada de Vehículos -VADOS- (Inmuebles y Comercios).**
- **Impuestos Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
- **Impuesto de Actividades Económicas. (IAE)**



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Podrán acogerse a este plan las persona tanto físicas como jurídicas obligadas al pago de alguno o de varios de los mencionados tributos que así lo soliciten, cuando además cumplan los siguientes requisitos:

- El/La sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no debe de tener deuda pendiente en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.
- Domiciliar en una sola cuenta bancaria las cuotas del Plan Personalizado De Pago
- Incluir todos los recibos del que sea titular.

3.1. PERIODICIDAD

El/la sujeto pasivo/a o contribuyente/a podrá seleccionar en la solicitud al efecto entre las siguientes modalidades de pagos en el Plan Personalizado:

Mensual: Consistirá en 9 cuotas cuyo cobro se realizará los días cinco (05) de cada mes desde el cinco (05) de Marzo al cinco (05) de noviembre o inmediato hábil posterior.

Semestral: Consistirá en dos cuotas cuyo cobro se realizará entre el 05 de abril y el 05 de octubre o inmediato día hábil posterior.

- Se permitirá sólo un Plan por Sujeto pasivo o contribuyente/a, no siendo posible incluir en un mismo plan deudas correspondientes a otros sujetos/as pasivos/as o contribuyentes/as
- Las cuotas resultantes del fraccionamiento deberán resultar como mínimo un importe de 15 euros o superior. En ningún caso, se exigirán intereses de demora respecto a los fraccionamientos objetos del plan.
- En el caso de que no especifique expresamente en la solicitud el número de fraccionamientos por el sujeto pasivo o contribuyente se entenderá que fraccionará la totalidad de la deuda en 09 periodos.

3.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo para solicitar acogerse al plan será en el periodo comprendido entre el 01/09 y el 31/10 de cada año, teniendo efectos para el siguiente ejercicio tributario.
- La solicitud de acogida al plan se formulará por los medios que se establezcan al efecto, o bien por medios telemáticos o presenciales rellenado en ambos casos un formulario solicitud en donde se recogerán los datos del sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a, el número de cuenta y la periodicidad a la que opte.
- Los recibos o impuestos a incluir deberán de figurar en el Padrón cobratorio del tributo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior en el que vaya a surtir efecto el alta.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

- Las modificaciones que supongan la incorporación de nuevos recibos se tendrán que solicitar en el periodo abierto para ello teniendo su efecto el año siguiente. La modificación que suponga una baja del plan o cancelación se podrá solicitar en cualquier momento, siendo el efecto inmediato.
- El acogimiento a dicho plan no supone ninguna alteración de los plazos para poder ejercer los recursos correspondientes a las liquidaciones practicadas ni de cualquier otro aspecto de la gestión tributaria, que se regirá por su normativa específica.

3.3. LAS CUOTAS

- El importe de cada uno de los plazos fraccionados será el resultante de dividir por el importe total las cuotas tributarias por el número de periodos elegidos.

3.4: FALTA DE PAGO.

- Si el sujeto pasivo o contribuyente incurriese en el impago de cualquier plazo estipulado en a la solicitud del Plan Personalizado de Pagos, este se cargará junto con el último plazo del plan personalizado que incluirá la totalidad de deuda que se halle pendiente. La deuda tributaria que finalmente no resulte satisfecha en los plazos que integran dicho plan que finalmente no resulte pasará a la fase de ejecutiva con los efectos a la fecha de finalización del correspondiente periodo voluntario de pago, y conllevará la cancelación automática de dicho plan. Los pagos ya efectuados se computarán como ingresos a cuenta de los recibos de los padrones correspondientes.

3.4 DURACIÓN

- El plan Personalizado de pago de tributos se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones para cada uno de los ejercicios posteriores, siempre que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a no formule renuncia expresa o presente una solicitud de modificación de los plazos.
- En el supuesto en el que el/la sujeto/a pasivo/a o contribuyente/a viniera abonando alguno de sus recibos incluidos en el plan Personalizado de pagos de Tributos mediante domiciliación bancaria, esta se entenderá nula y sin efecto, siendo sustituida por la nueva domiciliación bancaria ordenada en el Plan.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE PLAN DE PAGO PERSONALIZADO



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Para los contribuyentes que **no tengan deuda pendiente en expediente de ejecutiva** y el importe total de la **deuda anual a fraccionar** del año de referencia sea **superior a 150 euros**.

DATOS DEL TITULAR DE LOS RECIBOS (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO (calle y número)		CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL

DATOS DEL SOLICITANTE Y TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA (TODOS LOS DATOS SON OBLIGATORIOS)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO (calle y número)		CP
PROVINCIA / MUNICIPIO	TELÉFONO	E-MAIL

NÚMERO DE CUENTA-IBAN

PAÍS	Nº CONTR OL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚMERO DE CUENTA

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

SOLICITO la adhesión al PLAN DE PAGO PERSONALIZADO, obteniendo una BONIFICACIÓN DEL 5% (tipo de pago recurrente), con las siguientes condiciones:

PERIODICIDAD DEL PLAN:

"Mensual: consistirá en 09 cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 05 de Marzo al 05 de noviembre, o inmediato hábil posterior.

"Semestral: consistirá en 2 cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de abril y 05 de octubre, o inmediato hábil posterior.

La adhesión implica la domiciliación de **TODOS** los objetos tributarios actuales y de los que sea titular en el futuro.

En Los Llanos de Aridane, a de de 202X

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales suministrados serán incorporados y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

tratados en los ficheros de propiedad del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, siendo utilizados para la gestión, recaudación, control y seguimiento de los tributos municipales. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

SOLICITUD QUE SE PUEDE PRESENTAR:

*En el Registro General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
En la Oficina Virtual Tributaria: sede electrónica;
<https://eadmin.aridane.org/>."*

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PUNTO DE URGENCIA OCTAVO: DISPONIBILIDAD DE SUELO AL CABILDO INSULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE, LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES, LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA, EXPTE. 19/2021/CIA-C.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación, Movilidad, Obras y Aguas, adoptado en sesión extraordinaria urgente, el día 29 de julio de 2021, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"3.- DISPONIBILIDAD DE SUELO AL CABILDO INSULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE, LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES, LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA, EXPTE. 19/2021/CIA-C.

Visto el informe técnico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

ASUNTO:	INFORME de COOPERACIÓN en ACTUACIONES de RELEVANCIA TERRITORIAL y de INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA en GARANTÍA de la LEGALIDAD AMBIENTAL, TERRITORIAL y URBANÍSTICA.
SOLICITANTE:	Consejo Insular de Aguas Fecha de registro: 25-05-2021. Nº de Registro: 2021000867
Expte/Obra:	PROYECTO: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE. LOTE1 BOCA ESTE ADUARES Y LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA. EXPTE 19/2021/CIA-C
REF OTM:	Nº de Registro de entrada: 201016056 RGR. Servicio de Infraestructura. Entrada documentación vía email de fecha 06-07-2021

En relación con el expediente de referencia, habiéndose solicitado informar el asunto indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 19 y artículo 330 y siguientes** de la **Ley 4/2017 del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias**, referente a cooperación en actuaciones con relevancia territorial y a las intervenciones a través de actos autorizatorios o comunicaciones previas, y en particular, al **artículo 334** referido a las actuaciones promovidas por las administraciones públicas, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente **INFORME**:

1. Se recibe para informar, en relación con el asunto del encabezado, el proyecto técnico denominado **MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE. LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES Y LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA**, redactado en abril de 2021 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Martínez Feo de la empresa ADRIALE INGENIERIA SL Surge el proyecto por la necesidad de relizar mejoras en las instalaciones del Trasmvase con el fin de optimizar los aportes a la demanda de las vertientes y conocer con la monitorización adecuada, la disponibilidad de agua en estas galerías. Al disponerse en el Túnel de Trasmvase de 2 bocas que funcionan de forma independiente, denominadas **BOCA ESTE ADUARES y BOCA OESTE HERMOSILLA**, el proyecto plantea actuaciones diferenciadas para cada boca, definidas cada una de ellas en el **LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES y LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA**, siendo en esta boca las siguientes:

- Instalación de sensores de presión en los sondeos de control del frente y colocación de válvulas y contadores.
- Ejecución de zanja de drenaje e instalación de equipo de bombeo para escurrajes.
- Instalación de tubería independiente para los escurrajes desde la zona de bombeo y conexión de ésta directamente al contador de escurrajes existente en el depósito de Hermosilla de abasto de Los Llanos.
- Instalación directa del agua del tranque hacia el bombeo de Las Manchas.
- Instalación directa con agua del frente para el suministro al Ayuntamiento de Tazacorte y a obras del Ayuntamiento de Los Llanos incluyendo contador electromagnético.
- Instalación de válvula de regulación a la entrada del depósito de Hermosilla.
- Mejora de la estación de bombeo de El Paso.
- Conexión de las salidas al Canal LP-2, al tubo de Aducción de la Balsa Dos Pinos y al tubo de transporte a Los Barros y Vicario por el Canal de Las Haciendas.
- Conexión directa desde el bombeo de Aduares para la entrega a los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y Tazacorte para tener la posibilidad de cerrar completamente el túnel y suministrar con los excedentes de la vertiente Este.
- Sistema de control informático para la gestión del sistema de Hermosilla
- Mejora de los conductos de aireación de la galería y su fijación.
- Instalación de iluminación y tomas de corriente en la traza del túnel.
- Instalación de sensores de CO₂ en la traza del túnel.
- Mejora de la seguridad en los tramos protegidos con las cerchas en los quinientos metros del túnel.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

2. El Presupuesto de Ejecución Material del conjunto asciende a **3.511.459,18 €**. El Presupuesto de Ejecución por Contrata del conjunto asciende a **4.178.636,42 €**. El plazo de ejecución es de **12 meses para el conjunto de las actuaciones, siendo 9 meses para el Lote 1 y 12 meses para el Lote 2**. El presupuesto base de licitación del LOTE 2 asciende a **2.290.705,81 €**

2. LOTE 2. BOCA OESTE HERMOSILLA	1.924.962,87
2.1. TRABAJOS EN EL INTERIOR DEL TÚNEL	1.198.557,75
2.1.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS	9.237,94
2.1.2. SOSTENIMIENTO DEL TÚNEL	232.773,00
2.1.3. SOPORTES DE CONDUCCIONES	262.190,41
2.1.4. VENTILACIÓN	269.865,50
2.1.5. EQUIPOS DE IMPULSIÓN	78.317,60
2.1.6. CONDUCCIONES Y VALVULERÍA	342.772,92
2.1.7. VARIOS	3.400,38
2.2. TRABAJOS EN EL EXTERIOR DEL TÚNEL	80.007,14
2.2.1. SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE LAS MANCHAS	51.503,86
2.2.2. NUEVA CONDUCCIÓN DE ADUCCIÓN A ESTACIÓN DE BOMBEO DE EL PASO	14.805,52
2.2.3. INSTALACIÓN CAUDALÍMETRO ELECTROMAG. EN ADUCCIÓN A DEP. MUN.	5.775,17
2.2.4. INSTALACIÓN CAUDALÍMETRO ELECTROMAG. EN COND. RIEGO DE EL PASO	7.922,59
2.3. BAJA TENSIÓN	526.933,75
2.3.1. CANALIZACIONES	171.633,00
2.3.2. CABLES	275.963,72
2.3.3. CUADROS ELÉCTRICOS	73.516,62
2.3.4. TRANSFORMADOR DE 160KVA DE 400V A 700V	5.820,41
2.4. ILUMINACIÓN	37.113,64
2.4.1. INTERIOR TÚNEL	35.890,80
2.4.2. INTERIOR FRENTE GALERÍA	1.222,84
2.5. COMUNICACIONES	14.535,45
2.6. INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	29.383,09
2.7. GESTIÓN DE RESIDUOS	2.108,69
2.8. SEGURIDAD Y SALUD Y VARIOS	36.323,36
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CONJUNTO	3.511.459,18
GASTOS GENERALES 13,0%	456.489,69
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,0%)	210.687,55
SUMA	4.178.636,42
I.G.I.C. (0,0%)	0,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONJUNTO	4.178.636,42

3. El Consejo Insular de Aguas, en calidad de órgano contratante, ha realizado con fecha de 26 de abril de 2021 el **INFORME de SUPERVISIÓN del Proyecto, informando FAVORABLE.**



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

4. En relación con la **DISPONIBILIDAD de LOS TERRENOS**, la actuación proyectada en la **Boca Oeste Hermosilla** se desarrolla dentro del ámbito público de la infraestructura del Túnel de Tránsito - Complejo Hidráulico de Hermosilla -, siendo el titular de los terrenos el Consejo Insular de Aguas.

5. Conforme al vigente PGOU/88, Plano de Ordenación Nº2, CLASIFICACIÓN del SUELO, el proyecto se desarrolla en Suelo No Urbanizable Residual, con régimen y tratamiento de Suelo Rústico, resultando que no existe incompatibilidad de la actuación propuesta con el vigente PGOU/88, **siendo manifiesta la conformidad del proyecto con la legalidad urbanística (artículo 334.2 Ley 4/2017)**

6. En relación con el **artículo 19.- Cooperación en actuaciones de relevancia territorial**, por tratarse de un proyecto de construcción para obras de la administración pública, la tramitación del expediente está sujeta a cooperación interadministrativa, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en el **artículo 334 de la Ley 4 de 2017**, resultando en aplicación de este artículo que el proyecto que se informa **no está sujeto a licencia ni a comunicación previa** por estar sujeto al régimen previsto en el ya citado artículo 19 de la Ley 4/2017, por **manifestarse en este informe la conformidad del proyecto con la legalidad urbanística.**

CONCLUSIÓN

Visto el proyecto, en relación con las obras a realizar en la BOCA OESTE, visto el Informe de Supervisión Favorable emitido por el Consejo Insular de Aguas (CIA), comprobada la realidad geométrica en lo referente a las actuaciones exteriores, comprobada la disponibilidad de los terrenos y la compatibilidad de la obra con el vigente PGOU/88, se da por informado lo solicitado, a los efectos de dar cumplimiento con el articulado de la Ley 4/2017 referente a la cooperación en actuaciones de relevancia territorial.

Es todo cuanto se ha de informar.

En Los Llanos de Aridane, a 19 de julio de 2021.

El Técnico Municipal. Rafael García Ramos. Ingeniero Técnico de Obras Públicas

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRÁNSITO, LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES, LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA, EXPTE. 19/2021/CIA-C.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos."

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

PRIMERO: Informar favorablemente la disponibilidad de suelo para la ejecución de la obra: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE, LOTE 1 BOCA ESTE ADUARES, LOTE 2 BOCA OESTE HERMOSILLA, EXPTE. 19/2021/CIA-C.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efectos.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Coporación, diciendo:
Pasamos al apartado de ruegos y preguntas.
Sr. Ramos.

1.- D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria , formula lo siguiente: Buenas noches de nuevo.

Queríamos conocer si ya el Ayuntamiento ha iniciado los trámites para elaborar en el municipio, el censo que está impulsando el Cabildo Insular, de elementos de amianto que existen en las viviendas.

Por otra parte, el pasado 9 de Julio presenté por registro de entrada, un escrito en el que informaba de una modificaciones y adjuntaba fotografías, en puertas y ventanas de un inmueble con protección en la calle Real 18, no he obtenido respuesta hasta el día de hoy y quería saber si se ha tomado o si se piensa tomar alguna medida al respecto.

En relación a la planta de compostaje del Malpaís de Triana, tras la información conocida en la Comisión ordinaria de Urbanismo sobre el material que se encontraba sin retirar, queríamos saber si se han tomado algunas medidas por parte del Ayuntamiento a fecha de hoy, para cumplir con las resoluciones que fueron decretadas en su momento.

En materia de patrimonio, a raíz de un planteamiento público que ha hecho la cronista oficial de nuestro municipio Dña. María Victoria Hernández, sobre la posibilidad de que se encontraran en la zona denominada de Santa María, frente al Santuario de las Angustias los posibles restos de la primera iglesia de los Remedios, quería saber si desde el Ayuntamiento se piensa trasladar o se ha trasladado al Cabildo Insular que tiene las



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

competencias la posibilidad de trabajar en algún proyecto de tipo arqueológico, para investigar esa zona.

En materia de seguridad, tras la última junta local, se anunció, que si van a intensificar los controles para evitar los contagios motivados por la COVID, queríamos saber si nos podría hacer unas breves reseñas de las actuaciones llevadas a cabo en esta en esta semana.

Voy terminando, en relación a los Decretos de Alcaldía que vienen a este pleno había tres cuestiones muy concretas, una que tiene que ver con una devoluciones de cantidades al Servicio Canario de Empleo por justificar indebidamente las aportaciones, suman al final casi 24.000 €, 23.852 y queríamos saber a que se debió esa no justificación en los términos que el Servicio Canario planteaba.

También en relación, a una de las relaciones de factura, en las que se abona una serie de servicios prestados por una empresa, para la búsqueda de averías, incluso se hace referencia que se hace esa búsqueda con un geofono, un instrumento que consideramos que el Servicio Municipal de abastecimiento de Aguas contaba, que por tanto no era necesario recurrir para este caso concreto a la empresa externa en la detección de fugas , queremos saber que sucede con el aparato que en su momento se compró y si al final estos trabajos se están haciendo con asesoramiento externo y no con personal de la casa.

Y la última pregunta en relación a los decretos tiene que ver también con una factura del asfaltado de las calles Cristo y Pio XII, queríamos saber porque no se adjudicó mediante contrato y si existe proyecto en la Oficina Técnica.

Termino Sra. Alcaldesa, queríamos también conocer porque en la Comisión se nos dijo que no existía en ese momento el texto, queríamos saber si ya está en este momento, el texto de la demanda de desahucio que se presentó, respecto a los vecinos de la vivienda de la avenida Enrique Mederos 34.

Y en materia económica queríamos también saber porque hemos solicitado por escrito y así lo hemos recibido en estos días, información sobre los derechos reconocidos pendientes de cobro y respecto a los que se han trasladado a la empresa GRECASA, figura que entre los años 17 y 20 no se ha trasladado ningún derecho reconocido pendiente de cobro para su recaudación, queremos saber a qué se debe ese no traslado ,cuando en ejercicios anteriores del año 2011 si se habían trasladado.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Dos ruegos muy breve Sra. Alcaldesa y queremos reiterar porque vemos que siguen los olores en las inmediaciones de la charca de la calle Velázquez, respecto a la limpieza, reiteramos los ruegos y también retiramos el ruego de que se incorpore en el Portal de Transparencia esta subvención, pero también creemos que todas las subvenciones que concede el Ayuntamiento, también como no porque lo creamos nosotros sino porque también indica la Ley de Transparencia del 2013, el listado con la resolución definitiva de las subvenciones para la reactivación económica, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Coporación, dña María Noelia García Leal, diciendo: Muchas gracias.

Empiezo por el final, respecto al listado, una vez este concluido el expediente se subirá, no sólo al Portal de Transparencia, sino la propia base de subvenciones y pone las bases específicamente que la notificación será individual, por lo tanto una vez finalizado el expediente, se culminará con esta publicación.

El expediente respecto a las viviendas está preparándose, probablemente la semana próxima lo podamos tener.

Respecto la relación de facturas, la inspección de averías, como usted sabe el servicio de agua tiene la dificultad del personal que tiene, si los ponemos por la noche, no los podemos poner por el día, es decir .., en alguna momento necesita colaboración de empresas externas para llevar a cabo los trabajos y en ocasiones el propio conocimiento de los técnicos municipales o de los operarios municipales para las averías pues no, no supone que son más efectivos.

No obstante le daré la palabra al Concejal si quiere intervenir.

Respecto al Servicio Canario de Empleo, respecto a las devoluciones, hemos tenido un litigio respecto a la seguridad social, pero tendríamos que verlos concreto y le haremos traslado en el siguiente pleno.

Respecto a las inspecciones, básicamente se han hechos inspecciones en colaboración con los servicios sanitaria y con la propia Guardia Civil, básicamente las semanas pasadas, en inspección de centros deportivos, gimnasios y también en establecimientos hoteleros.

Respecto a lo que me plantea de la cronista, este Ayuntamiento no tiene constancia de ningún escrito que nos haya



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

hecho llegar la cronista oficial, por lo tanto no le puedo dar información.

Respecto a la C/ Real, 18, no sé si el concejal podrá decir algo, tendremos que ver el expediente, no no.. tengo el expediente ahora en la cabeza.

La planta de compostaje se sigue evaluando la situación y buscando soluciones y alternativas, no es fácil, el buscarle ubicación a los depósitos que hay allí, estamos en conversaciones también con el propio Cabildo Insular de La Palma.

Con el tema del censo de amianto, el propio concejal de Servicios Municipales está tramitado el protocolo que vamos a implantar, hay tiempo suficiente porque es hasta final de año y estamos en tiempo y le daremos publicidad suficiente.

Me había hecho una pregunta respecto a patrimonio que no recuerdo exactamente, no, esa era C / Real, 18, no pero otra después de la planta de compostaje, no, no.. me había hecho otra pregunta.

Interviene el Sr. Ramos, diciendo: Si, la que venía después de la planta de compostaje, la que hacía referencia no, a un escrito, no a un escrito dirigido de la cronista oficial, si no a unas declaraciones públicas de ella, recogidas por las ... , si dije un escrito, fue un error mío, son unas declaraciones...

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: No, no.. digo que .. que no tenemos constancia de ningún escrito al Ayuntamiento, que sería lo normal, en todo caso si la cronista detecte alguna incidencia en el municipio, lo normal es que se comunicase con el Ayuntamiento, no tenemos constancia... parece que la forma de proceder lógica..., vale no se si el Concejal de Obras o el Urbanismo querían intervenir, sino el resto de las preguntas le daremos contesta en el siguiente pleno.

Si, Sr. Leal tiene la palabra.

Interviene D. Francisco Alberto Leal Cruz, Concejal de obras, diciendo: Referente a lo del geofono, decir lo que ha dicho la alcaldesa, que las averías son 24 horas y el servicio que tenemos es el que tenemos, hay averías que hay que buscar de noche, hay que buscar sábados, domingos y no tienen horario y no disponemos de personal y tenemos que tirar de empresas externas, no tenemos otra opción y el aparato del término municipal se usa, pero no podemos cubrir todo el horario con el personal nuestro.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Vale, muchas gracias.

Más ruegos, más preguntas.

Sr. Montes de Oca.

2.- D. Francisco Montes de Oca Acosta, portavoz del grupo de Coalición Canaria, formula lo siguiente: Gracias.

Empezaré con una serie de preguntas,

Que alegaciones por parte del Ayuntamiento se hicieron al documento de volcanes de Aridane, si se hicieron alguna y si se tuvieron en cuenta por parte del Cabildo.

Segundo el documento del instrumento singular de turístico de Puerto Naos hace varios meses ya que entró nuevamente en el Ayuntamiento objeto de subsanación de defectos en qué situación se encuentra.

En el pavimento rodado de la avenida Venezuela, cuántas actuaciones se han llevado a cabo y si las garantías depositadas por el contratista ya se devolvieron.

En la misma avenida Venezuela se ha producido una bomba viento del pavimento de los invernales que afectan la accesibilidad y a la estética del entorno y si hay prevista alguna actuación para normalizar esa situación.

La quinta qué problemas hay en la instalación de la fibra óptica en las Manchas.

La sexta porque lleva tanto tiempo cerrado el camino el callejón en las Manchas.

Y siete, si se tiene pensado alguna alternativa para los actuales comerciantes del mercado ante el anuncio que le hizo la semana pasada de que en un año aproximadamente comenzarían las obras y cuántos policías se encuentran en activo y cuántos de baja, serían las preguntas.

En cuanto a los ruegos volvemos a reiterar el ruego, porque parece ser que se están produciendo malas condiciones de salubridad en los vecinos de la zona de la represa de Argual, que se adopten las medidas necesarias para que no se produzcan esas condiciones, malas condiciones de salubridad, nos lo hacen llegar



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

varios vecinos además se están produciendo aparición de insectos, malos olores, incluso posible.., alguno de posibilidad de contagio de enfermedades.

Tomar las medidas de seguridad nocturna, ruego, grupo municipal tome las medidas de seguridad nocturna en la piscina municipal por el riesgo que puede entrañar pues que se puedan acceder a las mismas en el horario nocturno y sin control.

Rogamos que se adecenten los aparcamientos de la confluencia de la calle salud y Pío XII.

Rogamos que se instalen reductores de velocidad en el acceso sur al barrio del Remo.

Reiteramos ya y yo creo que ya por enésima vez, la petición de la ruta de guagua del litoral que va a mejorar notablemente la frecuencia horaria, principalmente con el barrio del Remo, en actualidad los horarios son de 7 a las 3 y hasta las 21 horas y los sábados y los domingos y los días festivos no hay servicio de transporte, no hay guagua.

Esta ya la hemos dicho alguna vez porque nos lo han hecho llegar, la ordenación del tráfico de Puerto Naos tras las obras de urbanización, creo que están generando un caos, ya que de las 3 salidas que se ha pasado a sólo uno. Rogamos que se estudian las posibles alternativas para solucionar este problema.

Igualmente Puerto Naos, pues nos han hecho llegar, vecinos sobre todo con la parada de carga y descarga del Spar, parece que el camión llega muy temprano por la mañana, está continuamente pitando, pitando, pitando porque el espacio de carga y descarga está ocupado y ese ruido del camión pues está ocasionando bastante molestias, rogamos que tomen las medidas posibles como para eso no se vuelva a producir, muchas gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación diciendo:
Muchas gracias, tiene la palabra el concejal de Urbanismo.

Interviene D. Jesús Manuel Perera Carreras, Concejal de Urbanismo, diciendo: Gracias Sra. Alcaldesa.

Buenas noches a todos, nuevamente, se hicieron en cuanto a la del espacio los volcanes, se hicieron pues numerosas alegaciones por parte o recomendaciones, por parte del Ayuntamiento pero en ninguna fue tomada en cuenta por parte del Cabildo, así no lo han contestado hoy o ayer.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

En cuanto el instrumento de planificación singular turística hemos estado trabajando todo este tiempo para atender los requerimientos que hizo el Cabildo, esta misma semana hemos tenido reunión con el equipo redactor, se han aclarado y solventado algunas de las cuestiones pues que presentaban dudas.

En cuánto a lo de la avenida Venezuela pues tomar nota y revisar lo que hace referencia anteriormente.

Respecto a la represa de Argual que antes también comentaba el concejal de Izquierda Unida, nosotros desde del Ayuntamiento se le ha hecho requerimiento en dos ocasiones o tres por lo menos a la propiedad de la represa y ya hemos recibido primero de palabra y ahora está por escrito, respuesta por parte de ellos, hemos tenido una reunión con ellos esta semana.

Ellos alegan que proceden a la limpieza de la charca, pero el problema viene y se origina porque varios vecinos vierten aguas grises o de otro tipo hacia la charca, entonces estamos intentando detectar para requerir a esos vecinos, que parece que son varios, son numerosos, pues que solucionen esta situación, porque son los que realmente dónde se origina el problema, vale yo pues no controlar estos residuos y enviarlos a la charca obliga por mucho que se limpie, siempre se vuelve a repetir la misma situación.

Y creo que eso era todo lo que tenía que decir respecto a urbanismo, gracias.

Interviene la Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias.

Respecto a la fibra óptica los problemas son de una empresa privada y no, nos han manifestado absolutamente ningún problema en el que podamos colaborar desde el Ayuntamiento, como sabe, no sólo en las Manchas sino en muchas zonas del propio centro de Los Llanos Aridane, en una calle hay fibra óptica y en las viviendas de enfrente no la hay. Una empresa privada que invierte donde considera que hay mayor rentabilidad.

Respecto al cierre del camino del callejón, como saben la carretera general está en obras y no sólo esas, sino algunas otras acceso a la propiedad, carretera general, pues estamos pendientes de que pueda definitivamente finalizar el asfaltado y dejar regulado el tráfico.

Respecto al mercado, ya creo que le contesté en alguna ocasión y cuando me plantea que es que alternativa se le da a los actuales ocupantes del mercado municipal, le digo lo mismo, que le dije el otro día en la reunión que mantuvimos, porque además lo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

que siempre hemos intentado tanto la Concejal de comercio, como yo misma es mantener perfectamente informado a los actuales ocupantes.

Sabe usted que tiene una concesión caducada hace muchísimos años, eso vincula y hace que este Ayuntamiento no tenga ningún tipo de vinculación con los actuales usuarios del mercado municipal y plantear cualquier alternativa, como usted comprenderá pone en riesgo la seguridad jurídica del Ayuntamiento, por lo tanto como digo en todo momento hemos mantenido informado a los actuales ocupantes del mercado municipal, hemos hablado de plazos porque creo que para ellos es muy importante el conocer los plazos y además nos hemos comprometido a que antes de que finalice el año, volveremos a mantener una reunión en la que intentaremos afinar lo más posible, pues esos tiempos que ellos necesitan también para su actividad, para finalizarla o para trasladarla o para lo que consideren.

Tengo que agradecer en todo momento la implicación de la Concejal de Comercio y también la disponibilidad que en todo momento siempre han tenido, todos los usuarios del mercado en cuanto hemos tenido una reunión con ellos, siempre se han mostrado colaboradores, entienden la situación, desde el primer momento que tuvimos la primera reunión con ellos y por parte de los servicios jurídicos se le traslado la situación jurídica que tienen.

Decirles otra cosa es quizás no ser fieles a la realidad y desde luego tenemos la obligación de no generar falsas expectativas a unas personas que en los próximos pues meses posiblemente se va a ver en una situación inesperada, pero que es nuestra responsabilidad en regularizar toda esa situación y aprovechar esa regularización mientras se lleven a cabo las obras de remodelación del mercado, tiene la palabra la Concejal de Seguridad.

Interviene Dña. Lorena Hernández Labrador, Concejala de Seguridad, diciendo: Gracias Alcaldesa.

Pues tenemos ahora mismo 20 policías en activo, de los cuales 3 están en segunda actividad de esos 20.

Con respecto a Puerto Naos, sí, efectivamente tenemos un problema con la Carga y descarga del SPAR, la policía ha bajado a multar varias veces, pero obviamente no puede estar todo el tiempo en Puerto Naos, por lo tanto tenemos un problema que estamos viendo cómo lo podemos resolver porque el camión llega, no encuentra aparcamiento y por lo tanto en lo que la policía baja y



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

demás entonces vamos a ver cómo lo podemos mejorar y la reorganización también de la salida de Puerto Naos, tanto el Concejal de Urbanismo como yo y a lo largo de la próxima semana se reorganizarán las salidas y entradas de Puerto Naos.

Interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo: Muchas gracias, más ruegos, más preguntas, Sr. Nazco.

3.- D. Roberto Miguel Nazco Vicente, portavoz del Partido Socialista, formula lo siguiente: Sí muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Nuestro caso, sólo traemos un ruego, solicitamos ya pues hace unas semanas, la demanda y la documentación referida a casa de los maestros en la Enrique Mederos, ya el Sr. Ramos hacía referencia en su intervención.

El Ayuntamiento, bueno ha interpuesto una demanda de desahucio a los vecinos sin haber intentado pues otras vías previas, no eso no, nos han trasladado pues demás nos da un poco de diálogo con los propios vecinos, al menos pues con los que los que allí viven, para intentar buscar una solución sin tener que mediar pues a través de un juzgado.

Entiendo que Ayuntamiento busque soluciones pero también puedo entender la situación de miedo, incluso en algunas ocasiones de las familias que allí viven, algunas con hijos o de personas mayores, entonces atendiendo a lo que nos trasladan, que solicita la demanda, no que es una demanda de desahucio y que digamos que tildan las que allí viven algunas para más de 30 años los tachan de okupa, pues no, nos gustaría un ruego ¿no? y es que la medida de lo posible pues no, no se produjese desahucio como versa la demanda porque esta es una cosa que ahora mismo y más en la situación en la que estamos y no no sé si realmente pues la ley ahora mismo permitiría desahucios si esto prosperara, reitero, hemos solicitado hace unas semanas toda la documentación estamos a la espera de que esa documentación nos llegue veo que el compañero Felipe Ramos también está a la espera de la misma y todavía no ha tenido respuesta así que les pedimos que nos hagan llegar esta documentación por favor lo antes posible, gracias.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo:
Buenas noches a ver esta... los grupos políticos tienen toda la información, porque así se le informo en la comisión informativa, se le dió traslado de todos los pasos que habíamos dado, como sabe los portavoces tenemos una situación de ..., vamos a decirlo



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

de alegalidad con esas viviendas, unas viviendas que cuya titularidad inicial era del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento entiende que siguen siendo nuestras, nos pusimos en contacto con las personas que ahora mismo ocupan esas viviendas, simplemente para trasladarles lo que para nosotros es importante y básicamente en los mismos términos que con el mercado municipal, primero que tengan toda la información de primera mano por parte del Ayuntamiento.

Segundo, estamos siendo extremadamente garantista de avisarle de cada uno de los pasos que vamos dando, segundo o tercero que tengan la posibilidad en todo caso de alegar lo que consideren oportuno y que sea el juzgado obviamente quién tome la determinación, como usted comprenderá los que actualmente ocupan las viviendas, de forma voluntaria, pues no han querido desalojar la vivienda y me parece hasta cierto punto entendible, pero nosotros como responsable incluido usted mismo, por supuesto que velamos por el.., los derechos de los vecinos, pero sobre todo sobre todo debemos velar por el interés general y en este caso es la defensa de un patrimonio que consideramos municipal para adjudicar de forma con igualdad de oportunidades para todas aquellas personas que estén en situaciones de ..., una vivienda.

Dicho esto que es el procedimiento legalmente establecido piense que la caducidad estas viviendas lleva un montón de años, este procedimiento que tenemos que hacer porque es nuestra responsabilidad y si no lo estuviésemos haciendo, estaríamos incumpliendo con nuestro deber.

En la la misma reunión se les informó a los actuales ocupantes, que una vez el juzgado se pronuncie sobre la titularidad de las viviendas, es la voluntad por parte del Ayuntamiento, como no puede ser otra forma, porque nos preocupan las personas, haremos una valoración de la situación que tienen los ocupantes de esas viviendas y como usted sabe, porque también lo sabe y cómo lo hicimos llegar en la propia comisión, las situaciones socio-económicas de los actuales ocupantes son muy diversas, por lo tanto como digo, nosotros velaremos siempre por el interés general y atenderemos a las circunstancias particulares, una vez el juzgado se pronuncie, ¿podríamos haberlo hecho otra forma?, no, pero realmente no podríamos haber hecho de otra forma, es agradable que el ayuntamiento demande, pues en estas circunstancias el patrimonio municipal así que en ese procedimiento estamos y la semana próxima estábamos esperando que nos llegase la demanda, la semana próxima tal cómo le indicamos al portavoz Izquierda Unida y les haremos llegar la documentación correspondiente a este expediente,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2021002747
Fecha Sesión:	29/7/2021

Muchas gracias y feliz verano, hasta el mes de septiembre, buenas noches y un Saludo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las 22:51 horas, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.